



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 02 de Enero de 2023

EDICION N° 10.898

JUDICIALES

EDICTO: Orden del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en Dr. Vázquez, esquina Padre Holzer, de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AGUILAR, CLAUDIO NESTOR; FRIAS, NESTOR BAUTISTA; NOTAGAY, OMAR SIMEON S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 2184/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 16 de Febrero de 2023, a la hora 17,15, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT 207 COMPACT ACTIVE 1.4 NSP - SEDAN 5 PUERTAS MOTOR PEUGEOTN°10DBSR0126919 CHASIS PEUGEOT N° 8AD2MKFWMFG022902-DOMINIO OCK853, AÑO 2015, BASE: \$259.502,00. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.- DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo027@hotmail.com. Juan José Castelli, Secretaría, 19 de diciembre de 2022.

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R. N°:196.433

E:02/01 V:04/01/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MIÑO, SANDRA MARISEL Y GALARZA SANCHEZ, ALEJANDRA S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 2/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 30 de Marzo de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automóvil marca Ford, tipo sedán 5 puertas, modelo FIESTA 1.6L TITANIUM, motor marca FORD N° FM206233, chasis marca FORD N° 3FADP4ZJ5FM206233, dominio PEB697 año 2015, BASE: \$ 476.540,02. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, \$ 238.270,01, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. DEUDAS: Municipalidad Resistencia \$ 66.527,99, al 31/12/2022, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante. Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 16 de diciembre de 2022.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:196.434

E:02/01 V:06/01/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes, N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la Actuarla, HACE SABER por DOS (02) días, autos **"PRABE S.R.L. C/ INGECO S.R.L. S/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N° 6265/16, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 03 de Marzo de 2023, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la

Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los inmuebles individualizados como: Circunscripción II Sección A Chacra 70 Parcela 34. de la ciudad de Puerto Tirol, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 5422 Departamento Libertad.- DEUDAS: Cooperativa de Agua: sin deudas, Secheep: sin servicio. Municipalidad de Puerto Tirol : Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 7.316,24 correspondiente a los años 2017 al 2022, al 10/05/2022. BASE: \$ 1181,46 (2/3 partes valuación fiscal). Circunscripción II Sección A Chacra 70 Parcela 35 de la ciudad de Puerto Tirol, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 5423 Departamento Libertad.- DEUDAS: Cooperativa de Agua: sin deudas, Secheep: sin servicio. Municipalidad de Puerto Tirol: Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 7.316,24 correspondiente a los años 2017 al 2022, al 10/05/2022. BASE: \$ 1181,46 (2/3 partes valuación fiscal). Circunscripción II Sección A Chacra 70 Parcela 36. de la ciudad de Puerto Tirol, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 5424 Departamento Libertad.- DEUDAS: Cooperativa de Agua: sin deudas, Secheep: sin servicio. Municipalidad de Puerto Tirol : Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 7.316,24 correspondiente a los años 2017 al 2022, al 10/05/2022. BASE: \$ 1181,46 (2/3 partes valuación fiscal). Circunscripción II Sección A Chacra 70 Parcela 37. de la ciudad de Puerto Tirol, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 5425 Departamento Libertad.- DEUDAS: Cooperativa de Agua: sin deudas, Secheep: sin servicio. Municipalidad de Puerto Tirol : Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 7.316,24 correspondiente a los años 2017 al 2022, al 10/05/2022. BASE: \$ 1181,46 (2/3 partes valuación fiscal). Circunscripción II Sección A Chacra 70 Parcela 38 de la ciudad de Puerto Tirol, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 5426 Departamento Libertad.- DEUDAS: Cooperativa de Agua: sin deuda, Secheep: sin servicio. Municipalidad de Puerto Tirol : Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 7.316,24 correspondiente a los años 2017 al 2022, al 10/05/2022. BASE: \$ 1181,46 (2/3 partes valuación fiscal). Los inmuebles se subastan con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Cuentan cada uno con una medida de 20 x 29: superficie total de 580 metros cuadrados por inmueble. Los inmuebles se encuentran libres de ocupantes, según acta de constatación, y se hallan ubicado dentro del predio conocido como barrio Federación. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: ald00271@hotmail.com, Resistencia, 22 de diciembre de 2022.

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:196.435

E:02/01 V:04/01/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GOESLING, VERÓNICA CARINA; RIVERO, ALBERTO ELIO S S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 8133/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 23 de Febrero de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, tipo RURAL 5 PUERTAS, modelo DUSTER PH2 EXPRESSION 1.6, motor marca RENAULT número K4M2842Q209764, chasis marca RENAULT, número 9FBHSRO9EKM763706, Año 2018, DOMINIO AD611HI, BASE: \$ 2.563.278,18.- DEUDAS: No se encuentra inscripto en la Municipalidad de Resistencia, en caso de existir deudas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 21 de diciembre de 2022.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:196.436

E:02/01 V:04/01/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Alberto Hugo INSAURRALDE, DNI N° 16.295.572**, la siguiente Resolución N° 1742 de fecha 24/11/2022 dictada en el Expediente N° E14-2021-119-E y ac., que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Alberto Hugo Insaurrealde, DNI N° 16.295.572 mediante Resolución N° 0897 de fecha 04 de Octubre de 2000 que adjudicaba el predio identificado como Parcela 8 - Manzana 1- Ch. 192 - Circ. VIII - Colonia Zaparínqui - Dpto. General Guemes con una superficie de 554 m2. aproximado, conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. a), b) y e), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a la causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTÍCULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en Boletín Oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción De Asuntos Jurídicos

s/c

E:02/01 V:06/01/2023

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GOMEZ, HUGO DANIEL; OTERO, SAMANTA MARIA INES Y VILA, MARIA EMILIA S/EJECUCION PRENDARIA**, EXPEDIENTE N° 27640/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 16 de Febrero de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, TIPO PICK UP CAB. DOBLE, MODELO DUSTER OROCH DYNAMIQUE 1.6, MOTOR MARCA RENAULT No K4M2842Q171881, CARROCERIA Y/O BATIDOR MARCA RENAULT N° 93Y9SR095JJ219447, DOMINIO AC5681M, AÑO 2018 BASE: \$1.490.523,47, En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 745.261,73, de persistir la falta de postores, transcurridos otros 30 minutos, se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, en concepto de Patentes: \$ 54.667,87 al 31/12/2022.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Resistencia, Secretaria, 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:196.437

E:02/01 V:06/01/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Caballero Don Carlos**, la siguiente Resolución N°1771/22, de fecha 29 de noviembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1989- 156/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. **Caballero Don Carlos , D.N.I. N° 3.561.487**, mediante Resolución N°0882 de fecha 15 de Agosto de 1989, Que adjudicaba el predio identificado como; Parcela 146 –Circ. XX- (Ant. Denom Subd. Parc. 104- Lote 68), Col. Selva del Rio de Oro. Dpto. Gral. San Martin, con una superficie de 06hs., 04., 83cas., 14dm2 conforme lo establecen los Artículos. 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471-P, (L. 2913) por incumplimiento de las obligaciones establecidas en Art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial” Artículo 2° Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes - A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c

E:02/01 V:06/01/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Justino MAIDANA, DNI N° 10.323.292**, la siguiente Resolución N° 1031 de fecha 22/07/2022 dictada en el Expediente N° E14-1989-76-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Justino MAIDANA DNI N° 10.323.292, mediante Resolución N° 394 de echa 04 de abril de 1990 que adjudicaba el predio denominado como: UP N°1 del Lote 1 – Subdiv. Lote 198 – Col. Pastoril, Dpto. General San Martin con una superficie de 47 has. 04 as. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 e) de la Ley de Tierras 471-P en los términos de los artículos 32 inc. A) y B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en Boletín Oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes - A/C Dccion De Asuntos Jurídicos

s/c

E:02/01 V:06/01/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Aquiles Monzón**; la siguiente Resolución N° 1912/22, de fecha 07 Julio de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1967- 39/E, y AS. E14-2021-1873/A, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada Resolución N°485/1986, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Aquiles Monzón , D.N.I. N° 7.923.589, el predio denominado como U.P. N° 38, Sub división de la legua B - Lote VII, Col. Pastoril Dpto. Gral. Sargento Cabral, con una superficie de 35has, Por incumplimiento del Art. 29 incs. B) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Arts. 32inc. b) y 33de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:02/01 V:06/01/2023

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RAMIRO IGNACIO RUIZ DIAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44154002, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/07/2001, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. LAVALLE 2300 Y CALLE 15 BARRIO LA PAZ RESISTENCIA, hijo de RUIZ DIAZ, WILFREDO y SOTELO, NATALIA SONIA, Prontuario Prov. 79885-SP, en los autos caratulados "**RUIZ DIAZ RAMIRO IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 39937/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°311, del 14.11.2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a RAMIRO IGNACIO RUIZ DÍAZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 79, en función de los Arts. 35; 42 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Diciembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:26/12 V:04/01/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR RAUL BALCARCE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°43.435.876, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/11/1992, de estado civil: casado, de ocupación: CHAPISTA, con domicilio en: LEANDRO N. ALEM N°2225, VILLA AEROPUERTO, RESISTENCIA, hijo de WALTER RAUL BALCARCE y GRACIELA ELIZA CANDIA, Prontuario Prov. 51738-RH, Prontuario Nac. U4230449, U4789563, en los autos "**BALCARCE HECTOR RAUL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°37023/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°283 del 20-10-2022 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "BALCARCE, HECTOR RAUL S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°17013/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a HECTOR RAUL BALCARCE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc 2, primer supuesto en funcion de los Arts. 42 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 16 de Mayo del año 2022, en perjuicio del señor Sergio Edgardo López. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS CONDENAS impuestas en el presente pronunciamiento (tres -3- años y cuatro -4- meses de prisión efectiva) como resultado de la acumulación de la pena impuesta por Sentencia N° 59 del 15/04/2019, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la cual se lo condenó a cumplir la Pena de Tres (3) Años de Prisión de Ejecución Condicional (art. 26 del Código Penal), por el hecho juzgado en la causa caratulada: "BALCARCE, RAUL HECTOR S/HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO", Expte. Principal N° 38491/2018-1, y sus por cuerda Expte. N° 38488/2018-1: "BALCARCE, LUCAS BRAIAN; BALCARCE, RAUL HECTOR S/HURTO", y Expte. N° 16785/2015-1: "BALCARCE, HECTOR RAUL S/ROBO", con la ahora aquí pronunciada, y por lo tanto imponer a HECTOR RAUL BALCARCE, la única PENA de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena (Art. 58 del Código Penal). Manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernández, Juez; Germán Ezequiel Benseñor, Secretario; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 1 de Diciembre del 2022.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c

E:26/12 V:04/01/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR RUBEN ACUÑA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28048416, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1980, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO SAN PABLO 0 CH 37, MZ 44, PC 06 FONTANA, hijo de ACUÑA, JOSE ORESTE y BENITEZ, ANGELICA, Prontuario Prov. 79539-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACUÑA HECTOR RUBEN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°19579/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°123 23-05-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Acuña, Héctor Rubén; Acuña, Héctor Javier s/ Homicidio Simple", Expte. N°22216/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Héctor Rubén Acuña, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, por la comisión del delito de "Homicidio Simple", previsto y reprimido en el art. 79 del Código Penal, en virtud al hecho ocurrido el 20/06/2021 en perjuicio de Diego Armando Cáceres. II) Imponer al condenado Héctor Rubén Acuña, el cumplimiento de dicha pena bajo modalidad de domiciliaria en el mismo domicilio donde viniera transitando

su prisión preventiva, sito en Ch. 37, Mz. 44, Pc. 6 del Barrio "San Pablo" de la ciudad de Fontana... Fdo.: natalia Luz Kuray, Jueza, Belén González rusas, Secretaria, Camara Primera en lo Criminal". Resistencia, 5 de Diciembre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:26/12 V:04/01/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIANO LISANDRO SOTO, DNI N° 23.915.248, de nacionalidad ARGENTINA, nacido en LAS BREÑAS, el día: 06/05/1974, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CUBERLI N° 792, Villa Río Negro, RESISTENCIA, hijo de SOTO, MARIANO LISANDRO y DE ZAN, MIRTA BEATRIZ, Prontuario Prov. 509418-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOTO MARIANO LISANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32915/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°53/22 del 04/4/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Soto, Mariano Lisandro s/ Femicidio en grado de tentativa", Expte. N°27361/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SOTO MARIANO LISANDRO, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 80, inc. 1° y 11° en función con el Art. 42 del C.P., en el marco de la Ley de Protección Integral de la Mujer, Ley N° 26.485), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el día 11 de agosto de 2021 a horas 13:30 aproximadamente, en el domicilio sito en Pje. Fortín Wilde N° 250 del Barrio Villa Río Negro, de esta ciudad, en perjuicio de la Sra. GRACIELA SUSANA LÓPEZ. Investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 11, en la causa N° 27361/2021-1, caratulada: "SOTO, MARIANO LISANDRO S/ FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA" (Expediente Policial: 130/222-1498-E/2021, Sumario Policial: 164-CSPJ/2021). CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO y/o CONTACTO POR CUALQUIER MEDIO, sea telefónico y/o por otros medios electrónicos de SOTO MARIANO LISANDRO, al domicilio sito en calle La Sabana 35 Villa Río Negro, de la ciudad de Resistencia y en especial a la Sra. GRACIELA SUSANA LÓPEZ, DNI N° 24.297.412, y/u otros lugares de residencia y/o laboral y/o que ésta frecuente, a una distancia no menor de 300 metros... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 14 de Diciembre del 2022.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:26/12 V:04/01/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE FELIX ROLANDO BARRIENTOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22905775, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/01/1973, de 49 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: FORTIN TAPENAGA 66 RESISTENCIA, hijo de FELIZ BARRIENTOS (f) y DELIA ELENA ESCOBAR (v), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BARRIENTOS FELIX ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°29033/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°175/22 DEL 08-08-2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BARRIENTOS, FELIX ROLANDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. N° 12603/2020-1", Expte., Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Felix Rolando Barrientos, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 9/06/2022, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "BARRIENTOS, FELIX ROLANDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 12603/2020-1". CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).- Resistencia, 19 de Diciembre del 2022.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:26/12 V:04/01/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUILLERMO ANIBAL CAÑETE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37263147, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/07/1993, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: LOTE 5 COLONIA BRANDSEN SUR PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de CAÑETE, RAMON (F) y COCERES, RAQUEL SEGUNDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CAÑETE GUILLERMO ANIBAL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°31782/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°135/20 DEL 18-11-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "CAÑETE

ANIBAL GUILLERMO S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL", Expte. N° 36672/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ANÍBAL GUILLERMO CAÑETE, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal (art. 119 tercer párrafo del Código Penal) a sufrir la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, en esta causa, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los hechos en perjuicio de ... Con costas.Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA". Resistencia, 20 de Diciembre del 2022.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:26/12 V:04/01/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARRIZO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33417954, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 12/08/1987, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO 28 DE NOVIEMBRE MZA 5 PC 14 RESISTENCIA, hijo de CARRIZO, MATEO JESUS y GALEANO, ANA, Prontuario Prov. 48424 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CARRIZO JUAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°39684/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°307 DEL 10-11-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "CARRIZO, JUAN; GIMENEZ, GISELA S/ HOMICIDIO AGRAVADO", Expte. N°9956/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JUAN CARRIZO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°9956/2020-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sptes. del C.P.P.; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia, Chaco, en fecha 26/04/2020 y en perjuicio de Víctor Pedro Alfonso...Fdo.: Pisarello Cristina Leonor (juez/a de camara), Grandi Mirtha Susana (secretario/a de camara).Cámara Segunda en lo Criminal". - Resistencia, 14 de Diciembre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez - Secretaria

s/c

E:26/12 V:04/01/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE JAVIER EDGARDO LAVIA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31972166, nacido en RESISTENCIA, el día: 31/10/1985, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: MARIANO MORENO, LOTE 22 PUERTO VILELAS, hijo de LAVIA, JULIO EDGARDO y TOLEDO, MIRIAM LILIAN, Prontuario Prov. 38675-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LAVIA JAVIER EDGARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32394/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°50/22 DEL 31-03- 2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "LAVIA, JAVIER EDGARDO S/ FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°5143/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JAVIER EDGARDO LAVIA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 80, inc. 1 y último parrafo, del Código Penal), a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el día 25 de Febrero de 2021, a horas 04:00 aproximadamente en el domicilio sito en calle Belgrano 3080, La Toma, Barranqueras, en perjuicio de la Sra. SANDRA NERINA SKARP y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 4, en la causa N° 5143/2021-1, caratulada: "LAVIA, JAVIER EDGARDO S/ FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA" (Expediente Policial: 130/25-491-E/2021, Sumario Policial: 68-CSPJ/2021). SIN COSTAS...Fdo.: Ise Maria Virginia (juez/a de camara), Godoy Ramon Alberto (secretario/a de camara).Camara Tercera en lo Criminal". - Resistencia, 20 de Diciembre del 2022.

Hugo Sebastian González - Secretaria

s/c

E:26/12 V:04/01/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, de la Provincia del Chaco, a cargo del Dr. Pablo Iván Malina, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, en autos: **BLANCO ALBERTO GERARDO S/ CANCELACIÓN DE CHEQUE** Expte. N°:1884/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales, y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUE quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. El cheque Extraviado es UN (1) CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE N.°00413256 librado por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) con fecha de vencimiento el día 07/11/2022 perteneciente a la cuenta corriente N°025200087/48 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal ESPERANZA (SANTA FE), cuyo titular es JOSE LUIS Y RODOLFO CASIMIRO SIMORE, SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N°30-699858524, el que fuera EXTRAVIADO en la vía pública, conforme lo acredita con la copia de denuncia policial que acompaña, el mismo se encontraba firmado por el titular

Dra. Verónica Inés Mendoza - Secretaria

R. N°:196.402

E:21/12 V:23/01/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

BARTECH COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2022-47792-AE se hace saber por un día que por Escritura Pública 14° 56 de fecha 13 de diciembre de 2022, autorizada por Escribana Claudia S. Padován, el señor Rodrigo César Augusto BARRIOS SANDRIGO, D.N.I. N° 24.559.168 (CUIT 20-24559168-4), casado en primeras nupcias con Gabriela Noelia Robledo, domiciliado en Juan Domingo Perón N° 1451 Torre B Piso 7 Departamento C de esta ciudad, ingeniero, argentino, mayor, hábil, ha constituido una sociedad denominada "BARTECH COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S.", DOMICILIO: tendrá su domicilio en la ciudad de Resistencia. Chaco en Avenida 9 de Julio 1458. PLAZO: Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, OBJETO: COMUNICACIONES: Todo tipo de actividades relacionadas con las telecomunicaciones: desarrollo de proyectos, instalación y mantenimiento de sistemas de comunicaciones; obras de relevamiento, instalación, montaje y puesta en servicio de equipamientos tecnológicos y en el área satelital, servicios en campo y soporte a distancia. ELECTRICIDAD: Tareas generales de ingeniería eléctrica, confección de planos, instalación, optimización, mantenimiento y desarrollo de sistemas e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas; relevamientos, instalaciones eléctricas de hogares, oficinas, empresas, espacios públicos y privados; instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de refrigeración. ENERGIAS ALTERNATIVAS: Diseño, instalación, mantenimiento, ampliación, remodelación, comercialización de sistemas generadores de energías alternativas (eólica, solar, fotovoltaica, solar térmica, biomasa, geotérmica, etc). DESARROLLO: investigación, diseño e implementación de soluciones tecnológicas en el campo de la ingeniería. INDUSTRIAL - COMERCIAL: La fabricación y venta y/o la compraventa al por mayor y menor de productos, componentes y/o dispositivos tecnológicos, electrónicos, eléctricos y o relacionados con estos; La realización de operaciones de compra, venta y alquiler de todo tipo de herramientas, materiales, equipos eléctricos y electrónicos e instrumentos de medición y materiales, elementos e insumos relacionados con la construcción. CONSTRUCTORA: la construcción, reforma y/o reparación de casas, edificios públicos y/o privados; de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería, y la dirección de dichas obras. SERVICIOS: Prestar servicios de mantenimiento, asistencia técnica, capacitaciones, talleres de formación, entrenamiento, para empresas públicas, privadas, entidades oficiales nacionales e internacionales; brindar servicios de asesoramiento y consultorías en equipos de informática y soporte técnico; suministro, desarrollo y diseño de software, hardware; servicio de procesamiento de datos, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos de oficina e informática, suministro de muebles de oficina, maquinaria, equipos de oficina, computadoras y suministros en general. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y estará compuesto por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos MIL (\$1.000) cada una. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: será ocupado por Rodrigo César Augusto BARRIOS SANDRIGO, D.N.I. N° 24.559.168 (CUIT 20-245591684), casado en primeras nupcias con Gabriela Noelia Robledo, domiciliado en Juan Domingo Perón N° 1451 Torre B Piso 7 Departamento C de esta ciudad, ingeniero, argentino y el ADMINISITRADOR SUPLENTE: Elda Ester SANDRIGO, nacida el 26 de junio de 1951, D.N.I. N° 10.069.479, (CUIL 23-100694794), viuda de sus primeras nupcias con José Alcides BARRIOS, domiciliada en Avenida 9 de Julio 1.458 de esta ciudad, docente, argentina. El Socio Administrador y la Administradora Suplente duraran en el cargo hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de abril de cada año. Resistencia, 27 de Diciembre de 2022.-

Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:196.438

E:02/01/2023

>*<

CONSORCIO LA BRAVA BARRIO & CHACRAS GOLF

Colonia Popular - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha: 07 de enero de 2023

Hora: ter llamado 16:30 Hs y 2do llamado 16:45 Hs

Lugar: Instalaciones del Barrio

Estimados Consorcionistas: Por la presente y en mi carácter de Administrador provisional (según acta) del Consorcio LA BRAVA BARRIO & CHACRAS GOL, sito en Ruta Nacional 16 Km 41 - Colonia Popular, convoco a los Señores Propietarios a Asamblea Extraordinaria en fecha, hora y lugar detallados precedentemente.

ORDEN DEL DÍA

1. Validación Acta de Asamblea
2. Elección de nuevos miembros
3. Asignación mandato del Administrador del Consorcio periodo 2023 y sus honorarios.
4. Tratamiento Fondo de Reserva
5. Tratamiento método expensas
6. Tratamiento seguro del Barrio

7. Tratamiento seguridad y sus costos del Barrio

Alejandro Maidana
Administrador

R. N°:196.430

E:02/01/2023

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SAUCES
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios, a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 6/01/2023 a la hora 18:30 en el domicilio B° Nva Esperanza mz:21 pc:04 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del acta de la última asamblea
- Nombramiento de 2 socios, para firmar el acta de la Asamblea
- Consideración de la Memoria y balance cerrados del año 2022
- Renovación de autoridades

Elda Noemí Canteros
Presidente

R. N°:196.429

E:02/01/2023

————— >*< —————

MUTUAL UNION SOLIDARIA DE EMPLEADOS PUBLICOS (MUSEP)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Mutual Unión Solidaria de Empleados Públicos (MUSEP), convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria para el próximo 13 de Febrero del año 2023, a partir de las 09:00 horas, en calle Gabardini N° 77, de la ciudad de Resistencia, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de la mutual.
2. Causales de la convocatoria fuera de termino
3. Consideración del balance general, cuadro de gastos y recursos, memoria descriptiva, informe del auditor externo, informe de la junta fiscalizadora, de los ejercicios contables finalizados el 31/07/2018; 31/07/2019; 31/07/2020; 31/07/2021, respectivamente
4. Elección de autoridades por terminación de mandatos: consejo directivo y junta fiscalizadora: LISTA COMPLETA: 1 (uno) presidente; 1 (uno) secretario; 1 (uno) tesorero; 4 (cuatro) vocales titulares; 1 (uno) vocal suplente; 1 (uno) fiscalizador titular primero; 1 (uno) fiscalizador titular segundo; 1 (uno) fiscalizador titular tercero; 1 (uno) fiscalizador suplente primero... VER LOS CARGOS... fecha de cierre de presentación de listas: a las 20hs - lugar: R. Gabardini N° 77/Resistencia.

Art.... VER EN ESTATUTO. El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor a los miembros del Consejo Directivo y órgano de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Raul R. Vallejos
Presidente

R. N°:196.431

E:02/01/2023

————— >*< —————

CARACOLITO ASOCIACION CIVIL
Barraqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, La Comisión Directiva de CARACOLITO ASOCIACION CIVIL, Convoca a Asamblea EXTRAORDINARIA para el día 30 de diciembre del Año 2022, a las 18,00 horas, en nuestra sede de Av. Maipú N° 5.801 de la Ciudad de Barranqueras, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretaria.
2. Modificación del ARTICULO N° 1 ° y ARTICULO N° 38 de nuestros Estatutos Sociales.

Ramon Antonio Meza
Presidente

R. N°:196.432

E:02/01/2023

————— >*< —————

ARANDA CONSTRUCCIONES SRL
REORGANIZACION SOCIETARIA

La sociedad ARANDA CONSTRUCCIONES SRL - CUIT 3071521322-9, Matricula N° 356 - Resolución N° 41512016, es adquirida en su totalidad de cuotas sociales (100%) por los Sres. CARDOZO SERGIO MANUEL, DNI 22.597.447 y la Sra. LOPEZ BRENDA BARBARA, DNI 37.459.739 - CUIT 2737459739-1, en calidad de GERENTE GENERAL; Con Domicilio Legal y Fiscal: Entre Ríos 142 Piso 6 Oficina B de la ciudad de Resistencia- CHACO, Registrado Según: CONTRATO DE CESION DE CUOTAS: ACTA N° 135 - FOLIO N° 88 - vta y 89, de fecha 21 de Octubre de 2022 y Acta N° 138-FOLIO N° 90 vta y 91, de fecha 24 de octubre de 2022, del LIBRO LII DE CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES. Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 41, Abogado Escribano SANTIAGO FASOLO. -

Cardozo Sergio Manuel

Socio Accionista

R. N°:196.157

E:02/11 V:06/01/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2022 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E45-2022-18220-Ae

OBRAS PÚBLICAS OBJETO: Proyecto de Integración Socio Urbana IF-2022-126429074-APNDNDU#MDS Barrio La Rubita (2278 RENABAP). Red Eléctrica y Alumbrado Público.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

ORGANISMO CONTRATANTE: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° DEC-2022-3239-APP-CHACO.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$792.615.841,45) al 1° de octubre del 2022. El financiamiento de la presente licitación se afrontará totalmente con recursos provenientes del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por Decreto Nacional N° 819/2019 dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra.

FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS: A la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el martes 31 de enero de 2023 a las NUEVE (9) horas.

LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B, piso 6°, Mesa de Entradas.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El martes 31 de enero de 2023 a las DIEZ (10) horas.

IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA: es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial Tope; debiendo ser de al menos PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$7.926.158).

PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO: por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), instrumentada mediante depósito bancario de dinero en la Cuenta N° 5823709 CBU 311003020100058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La obra se cotizará, adjudicará y contratará por el Sistema de Ajuste Alzado. Los oferentes deberán acreditar su CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Arq. Alan Eduardo STRUSIAT.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA; en la dirección indicada anteriormente y en los días laborables de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta SEIS (6) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Legajo Licitatorio.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2022 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E45-2022- 18262-Ae

OBRAS PÚBLICAS OBJETO: Proyecto de Integración Socio Urbana IF-2022-130045696-APNDNDU#MDS Barrio La Rubita (2278 RENABAP). Red de Desagües Pluviales, Ripio y Accesos Especiales.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

ORGANISMO CONTRATANTE: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° DEC-2022-3250-APP-CHACO.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$955.187.218,73) al 1° de octubre del 2022. El financiamiento de la presente licitación se afrontará totalmente con recursos provenientes del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por Decreto Nacional N° 819/2019 dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra.

FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS: A la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el martes 31 de enero de 2023 a las NUEVE (9) horas.

LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B, piso 6°, Mesa de Entradas.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El martes 31 de enero de 2023 a las ONCE (11) horas.

IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA: es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial Tope; debiendo ser de al menos PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$9.551.872).

PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO: por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), instrumentada mediante depósito bancario de dinero en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La obra se cotizará, adjudicará y contratará por el Sistema de Ajuste Alzado. Los oferentes deberán acreditar su CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Arq. Alan Eduardo STRUSIAT.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA; en la dirección indicada anteriormente y en los días laborables de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta SEIS (6) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Legajo Licitatorio.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2022 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E45-2022-18270-Ae

OBRAS PÚBLICAS OBJETO: Proyecto de Integración Socio Urbana IF-2022-130045696-APNDNDU#MDS Barrio La Rubita (2278 RENABAP). Red Vial Pavimento Urbano.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

ORGANISMO CONTRATANTE: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° DEC-2022-3251-APP-CHACO.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$251.459.157,94) al 1° de octubre del 2022. El financiamiento de la presente licitación se afrontará totalmente con recursos provenientes del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por Decreto Nacional N° 819/2019 dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra.

FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS: A la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el martes 31 de enero de 2023 a las NUEVE (9) horas.

LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B, piso 6°, Mesa de Entradas.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El martes 31 de enero de 2023 a las DOCE (12) horas. **IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA:** es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial Tope; debiendo ser de al menos PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$2.514.591).

PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO: por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), instrumentada mediante depósito bancario de dinero en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La obra se cotizará, adjudicará y contratará por el Sistema de Ajuste Alzado. Los oferentes deberán acreditar su CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Arq. Alan Eduardo STRUSIAT.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA; en la dirección indicada anteriormente y en los días laborables de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta SEIS (6) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Legajo Licitatorio.

Lic. Marta Soneira

Ministra

s/c

E:30/12 V:04/01/2023

>*<

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA AVISO DE PRORROGA

Se comunica la prórroga para la presentación y apertura de ofertas del Llamado a Licitación Pública N° 4/2022 por la **obra:** Barrio Parque Sur Resistencia. Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión y Alumbrado Público; cuyo objeto es la Construcción de la red de infraestructura básica interna para la generación de SEISCIENTOS VEINTE (620) Lotes con Servicios distribuidos en densidades baja, media y alta ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 144 Zona Sur de la Ciudad de Resistencia. Actuación Electrónica N° E45- 2022-11457-Ae según el siguiente detalle:

FECHA LÍMITE PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS: A la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Lic. Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B. piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el día LUNES 30 DE ENERO DE 2023 a las 9h.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El día LUNES 30 DE ENERO DE 2023 a las 11h.

Asimismo, se ratifica que todas las demás pautas establecidas en la Licitación Pública de referencia mantienen su integridad y plena vigencia, salvo las aludidas y estipuladas en el presente aviso.

Lic. Marta Soneira

Ministra

s/c

E:28/12 V:02/01/2023

>*<

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – PRESIDENCIA DE LA PLAZA “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 536.608.021,75

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/01/2023 - 08:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – RESISTENCIA “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 535.988.078,93

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/01/2023 - 11:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1143/22 EXPEDIENTE N° 253/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PERIODO 2023

DESTINO: PERSONAL DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DE LAS 6 CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 01 de Febrero de 2023

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones).

C.P Beatriz Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:28/12 V:06/01/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – SAN BERNARDO “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 536.643.589,45

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/01/2023 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – JUAN JOSE CASTELLI “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 538.573.941,92

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/01/2023 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE
 PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA
 PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1046/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-20113-Ae

OBRA: PAVIMENTO URBANO Y DESAGÜES PLUVIALES-B° VILLA ERCILIA - Resistencia

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN Y DESAGÜES

TRAMO: CALLES VARIAS

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto total de la obra importa la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$301.650.400,00).-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: OCHO (8) MESES CORRIDOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: La Capacidad Anual mínima exigida, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100. (\$402.200.533,00).-

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (27/01/2023).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO. EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (27/01/2023), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c

E:02/01 V:06/01/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3061-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N°s E36-2019-12895-A, E2-2022-16234-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor del Sargento Primero Legajo N° 130.790 Matías Maximiliano Martínez, DNI N° 32.408.484;

Que el empleado penitenciario cuya promoción se propicia, posee Título de Trabajador Social, cumpliendo actualmente las tareas inherentes a su Título en el Equipo Interdisciplinario de Tratamiento - Área Asistencia Social, de la División Alcaldía Resistencia, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar con eficiencia las funciones que se le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", en su tercer párrafo establece: " ...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se registrará por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reclutamiento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J – del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social a través de Dictamen N° 620/19, sin presentar objeciones; el Estado Mayor Penitenciario considerando viable lo peticionado; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 147/21, considerando factible la medida; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas, compartiendo criterios el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 85/21 y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 788/22, sin presentar reparos de orden jurídico;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos eliminados

Programa 11
Custodia y Readaptación
Actividad específica 02
Custodia y Protección de la Seguridad
de los Internos
Un (1) cargo - categoría 5
Escala 8-Seguridad
Personal de Seguridad
Personal Subalterno
CEIC 15
Sargento Primero

Cargos creados

Programa 11
Custodia y Readaptación
Actividad específica 02
Custodia y Protección de la Seguridad
de los Internos
Un (1) cargo - categoría 5
Escala 8-Seguridad
Personal Profesional
Personal Superior
CEIC 31
Adjutor

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sargento Primero Legajo N° 130.790 Matías Maximiliano Martínez, DNI N° 32.408.484, en el cargo de la categoría 5 – Personal Profesional - Personal Superior- CEIC 31- Adjutor- CUOF 09 – Anexo 02 – División Alcaidía Resistencia – jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 3°: Determinése, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional promovido en el Artículo 1°, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: Impútese, el gasto emergente de la medida dispuesta en el presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3071-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-3773-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 26 de mayo de 2022, recaída en autos caratulados: “Barrios Ángel Darío c/ Poder Ejecutivo Provincial s/ Acción de Amparo”, Expte. N° 2267/21-1-C, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Ángel Darío Barrios -DNI N° 38.384.862, contra Provincia del Chaco - Ministerio de Planificación y Economía, en consecuencia ordenar a la parte demandada desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216- Adicional Complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del período liquidado con anterioridad, desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como rubros bonificables del salario y carácter alimentario de los mismos, debiendo realizar los correspondientes descuentos por ley. Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de Amparo N° 877-B. II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo las costas... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.” Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que respecto del período liquidado con anterioridad, corresponde reconocer al amparista desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a

tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a permanecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y en virtud del carácter alimentario de los mismos;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Unidad de Recursos Humanos y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin ofrecer observaciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1087/22, considerando que el presente se halla en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 26 de mayo de 2022, recaída en autos caratulados: "Barrios Ángel Darío c/ Poder Ejecutivo Provincial s/ Acción de Amparo", Expte. N° 2267/21-1-C, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconózcase conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, al agente Ángel Darío Barrios, DNI N° 38.384.862, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago.

Artículo 3°: Instrúyase según lo ordenado por la Manda Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

Artículo 4°: Instrúyase conforme a lo estipulado por la Sentencia Judicial, al Departamento Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3086-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Diciembre de 2022

Referencia: RESIDENCIAS MÉDICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2022-37563-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada norma legal, establece en el Anexo II-Artículo 6°- 2° párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo en el Artículo 6°-3° párrafo-, se establece que cuando se contare con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria, por ese medio;

Que a su vez, en el 4° párrafo del mismo Artículo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la Beca de Capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la Nación, es inferior al fijado a partir del 01 de octubre de 2022 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que en ese sentido, se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de Beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la desigualdad existente;

Que en tal virtud, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una beca de capacitación provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que por Decreto N° 1508/21, se establece incrementos al valor de las Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, así como también en su Artículo 2°, otorga una asignación a los residentes, en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos (\$6.500.00) mediante tarjeta recargable;

Que cabe destacar que los montos de las remuneraciones asignados en los ítem suma fija y refrigerio en las Planillas Anexas del presente, corresponde al mes de octubre y que a partir del mes de noviembre del corriente, dichos montos se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2943/22;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1215-G y su Decreto reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que se desempeñarán en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud-Ciclo Lectivo 2022, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades, que se detallan en las Planillas Anexas N° 1 y 2 del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa I y II, que forman parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, por el periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2022 al 31 de agosto de 2023; de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1310/03-t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafos 3º y 4º.

Artículo 3º: El valor de la Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia que por el presente Decreto se otorga, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud de Ministerio de Salud Pública

Artículo 4º: Autorízase a las Unidades de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa I y II, que forman parte del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/2021 en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos (\$6.500,00) mediante tarjeta recargable.

Artículo 5º: Establécese que los montos de las remuneraciones asignados en los ítem suma fija y refrigerio en las Planillas Anexas I y II del presente Decreto corresponde al mes de octubre de 2022 y que a partir del mes de noviembre de 2022, dichos montos se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 2943/22.

Artículo 6º: Establécese que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto básico del escalafón General del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, impactara automáticamente en el monto de las Becas de Capacitación del Programa Provincial de Residencias de Salud, establecido por el Artículo 6º del Decreto N° 1508/2021.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública
01/10/2022 al 31/08/2023

Apellidos y nombres	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija mensual	Refrigerio	Total
---------------------	--------	---------	------	-------------------	------------	-------

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA**Cirugía General**

Cochia, Juan Ignacio	41.021.958	Médico R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Dominguez, Bruno Martin	40.181.229	Médico R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Godoy, Florencia María Belén	40.179.484	Médica R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

Cirugía Plástica y Reparadora (Post-Básica)

Gonzalez, Jessica Tatiana	35.223.938	Médica R1	\$85.967,17	\$2.000	\$6.500	\$ 94.467,17
Nasif, Zaida Yamila	34.446.308	Médica R1	\$85.967,17	\$2.000	\$6.500	\$ 94.467,17

Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial

Schervinski, Cesar Julian	38.135.188	Odontólogo R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Villafañe, Paula Eladía Jerusalen	34.654.918	Odontóloga R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

Diagnóstico por Imágenes

Jajan, Mauricio	34.868.127	Médico R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
-----------------	------------	-----------	-------------	---------	---------	-------------

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Acosta, María Rosa Mariela	38.767.409	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Fernandez, Mayra Natalia	36.115.425	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Jerez, María de los Angeles de Jesus	40.178.321	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Ramirez Morales, Giselle Macarena	40.803.575	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Ramirez, Tamara Ronit	36.700.934	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Sanchez, María Esther	37.592.338	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Sosa, Eliana Ailen	43.886.102	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

Enfermería en Cuidados Paliativos

Alcaraz, Fátima Valeria	39.309.348	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Castañeda, Fátima Noemi	36.971.623	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Miño, Noelia Abigail	39.752.977	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

Epidemiología

Benitez, Ludmila Liseth	41.186.153	Lic en Nutrición R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Bitocchi, Maria Fernanda	35.030.589	Trab. Social R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

Neurología

Cabaña (H.), Ricardo Alfredo	40.279.574	Médico R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
---------------------------------	------------	--------------	-------------	---------	---------	-------------

Obstetricia

Barrios, Carla Gabriela	36.934.386	Obstetra R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Gomez, Liz Valentina	41.382.244	Obstetra R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Rojas, Gisel Marianela	36.972.856	Obstetra R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Rolon, Margarita	30.959.575	Obstetra R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

Oftalmología

Garcia Miranda, Wanda Nahir	40.500.010	Médica R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Rivolta, Augusto Daniel	40.508.292	Médico R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Traversi, Maria Victoria	36.116.756	Médica R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

Ortopedia y Traumatología

Miño, Nicolas de la Cruz	40.034.904	Médico R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
-----------------------------	------------	--------------	-------------	---------	---------	-------------

Otorrinolaringología

Gonzalez, Paola Alejandra	35.589.486	Médica R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Juncos, Anahi Marisol	38.047.651	Médica R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

Salud Mental

Alsina, Ornella Victoria	37.262.452	Lic. en Psic. R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Chas, Carla Gimena	39.860.830	Trab. Social R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

Duarte, Clarisa Raquel	29.925.967	Trab Social R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Navarro, Hebe Graciela	29.220.728	Trab. Social R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. AVELINO CASTELÁN”-RESISTENCIA**Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente**

Bielen Brisa del Carmen	41.841.178	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Bravo, Ezequiel David	36.106.702	Enfermero R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Melo, Valeria Beatriz	34.035.603	Enfermera R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

Kinesiología con Orientación Pediátrica

Infran, Eliana Maribel	36.207.849	Lic. Kinesióloga R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Romero, Christian Damian	33.685.111	Lic. Kinesiólogo R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Varela Bosicovich, Eleonora	34.300.817	Lic. en Kinesiología R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL**SALUD MENTAL COMUNITARIA**

Molina, Romina Evelin	33.548.660	Trab. Social R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
-----------------------	------------	--------------------	-------------	---------	---------	-------------

CENTRO DERMATOLÓGICO “DR. MANUEL MARÍA GIMÉNEZ” - RESISTENCIA**Dermatología**

Lezcano Medina, Alejandro Tomas	40.441.656	Médico R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42
Sosa, Aldana Daniela	40.178.939	Médica R1	\$83.855,42	\$2.000	\$6.500	\$92.355,42

HOSPITAL 4 DE JUNIO “DR. RAMON CARRILLO”- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA**Cirugía General**

Reigemborn, Rocio Belen	40.500.017	Médica R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713,90
Strusiati, Walter Fabian	39.616.209	Médico R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713,90

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Cantero, Alicia Elisabeth	25.528.512	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Mandich, Dara Malena	40.871.542	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Zacarias, Nelida Elvira	38.537.898	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90

Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Blanco, Celeste Elizabet	40.030.884	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Chaparro, Cyntia Micaela	37.794.040	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Ricci, Laura	38.968.231	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90

Obstetricia

Blanco, Vanesa Alejandra	29.104.686	Obstetra R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Caceres, Clarisa Mabel	36.770.577	Obstetra R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Ojeda, Shirley Magali	36.606.348	Obstetra R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Sandoval, Rosa Elizabeth	33.839.751	Obstetra R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90

Salud Mental

Boco, Carla Daniela	34.868.461	Trab. Social.R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Leguizamón, Celeste Ayelén	41.414.208	Trab.Social. R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Domínguez, Giuliana Itati	40.607.890	Lic Psic.R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90

HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GUEMES"- JUAN JOSÉ CASTELLI**Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto**

Espinoza, Rosana Mariela	27.990.760	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Maidana, Andrea Evangelina	31.749.084	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Romano, Mirta Yanina	38.962.930	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90

Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Centurión, Cintia Noemi	35.307.192	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Gómez, Daiana Delia Adelina	40.499.999	Enfermera R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
Sznaider, Alejandro Fabian	40.837.130	Enfermero R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90

Salud Mental

Beltran,Tania Yuliana	39.306.271	Trab. Social R1	\$98.213,90	\$2.000	\$6.500	\$106.713.90
-----------------------	------------	--------------------	-------------	---------	---------	--------------

La presente Planilla Anexa consta de sesenta y seis (66) profesionales.

Planilla Anexa II

Programas de Residencias de Salud
 Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria
 Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública
 Vigencia: 01/10/2022 al 31/08/2023

Apellidos y nombres	DNI N°	Función	Beca	Suma fija mensual	Refrigerio	Total
---------------------	--------	---------	------	-------------------	------------	-------

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA

Anestesiología

Kuray, Delfina	41.081.094	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Marin, Macarena Soledad	37.070.170	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Meza Martínez, Leandro Cesar	36.468.861	Médico R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Torrente, José Ariel	37.323.267	Médico R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32

Clínica Médica

Cristoso, Juan Sebastian	40.584.334	Médico R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Laporta, Dalma Fiama	40.179.318	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Lopez Nuñez, Adriana Leticia	41.248.626	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Vargas Barrios, Eva Rosario del Carmen	38.969.919	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico

Aguirre, Julieta Rut	41.943.606	Enfermera R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Gonzalez, Micaela Yesica Naiquen	40.447.267	Enfermera R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Romero, Florencia Anabel	39.615.738	Enfermera R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Ruiz Ginard, Marta Lucia	37.117.539	Enfermera R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32

Epidemiología

Sosa, Miriam Alejandra	34.302.940	Enfermera R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Villalba, Thelma Carolina	39.615.391	Lic. Psic. R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32

Salud Mental

Acevedo, Guillermo Agustin	36.020.219	Lic. Psic. R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Arndt, Maira Jacquellina	34.566.833	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32

Morinigo, Eduardo Ramon Ariel	37.691.844	Enfermero R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Sosa, Valeria Noemi	33.864.716	Enfermera R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Vallejo, Micaela	41.517.223	Lic. Psic. R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32

Tocoginecología

Djurdjovic, Rocio Madelein	40.179.079	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Kesqui Zamora, Lujan	40.912.029	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Ramos, Irina Juliana	40.501.551	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32

Terapia Intensiva

Gomez Waiser, Eduardo Mauricio	35.858.888	Médico R1	\$50.934,29	\$2.000	\$6.500	\$59.434,29
-----------------------------------	------------	-----------	-------------	---------	---------	-------------

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"-RESISTENCIA**Clínica Pediátrica**

Espindola, Manuela	39.938.662	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Gomez, Lola Florencia	39.939.819	Médica R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Zurita, Yamil Allem	41.016.681	Médico R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32

Neonatología Básica Articulada

Ojeda, Ana Laura	37.262.788	Médica R1	\$50.934,29	\$2.000	\$6.500	\$59.434,29
------------------	------------	-----------	-------------	---------	---------	-------------

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL**SALUD MENTAL COMUNITARIA**

Catalan, Adriel Nigel	39.308.781	Lic. Psic. R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Duarte, Sara Eda	29.465.978	Enfermera R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32
Vallejos, María Sol	34.478.780	Enfermera R1	\$32.759,42	\$2.000	\$6.500	\$41.259,32

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA**Clínica Médica**

Acosta Aguada, Nahuel Ezequiel	37.690.029	Médica R1	\$47.117,90	\$2.000	\$6.500	\$55.617,90
Franovich, Liza Soledad	38.135.100	Médica R1	\$47.117,90	\$2.000	\$6.500	\$55.617,90

Salud Mental

Morel, Lucas Antonio	40.173.626	Lic. en Psic. R1	\$47.117,90	\$2.000	\$6.500	\$55.617,90
----------------------	------------	---------------------	-------------	---------	---------	-------------

Iñiguez, Mariela Ayelen	39.752.075	Enfermera R1	\$47.117,90	\$2.000	\$6.500	\$55.617,90
Pintos, Sheila Maria Aldana	36.973.882	Enfermera R1	\$47.117,90	\$2.000	\$6.500	\$55.617,90

HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GUEMES"-JUAN JOSE CASTELLI

Salud Mental

Villalba, Jonathan Joaquin	36.271.221	Enfermero R1	\$47.117,90	\$2.000	\$6.500	\$55.617,90
Zelaya, Maria Luz	36.509.573	Enfermera R1	\$47.117,90	\$2.000	\$6.500	\$55.617,90

La presente Planilla Anexa consta de treinta y siete (37) profesionales.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3087-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Diciembre de 2022

Referencia: CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN GOBERNADOR, VICE Y DIPUTADOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24314/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes Provinciales N°s 834-Q y 3745-Q; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre del año 2023 caducan los mandatos del Gobernador, de la Vice Gobernadora de la Provincia del Chaco, de dieciséis (16) Diputados Provinciales y de todos los Intendentes y Concejales de las distintas localidades de la Provincia;

Que la Ley Electoral Provincial N° 834-Q, en sus Artículos 48 y 49, faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y los tiempos determinados en la Constitución Provincial o la Ley que con arreglo a la misma rige en la materia;

Que por Ley Provincial N° 3745-Q, promulgada por Decreto N° 3040/2022, se suspende por el término de un (1) año la vigencia de la Ley N° 2073-Q y sus modificatorias que instituye el Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias;

Que por Ley Provincial N° 3746-Q, promulgada por Decreto N° 3041/2022, se modificaron los Artículos 57 y 58 del Título III –Capítulo III de la Ley N° 834-Q;

Que resulta procedente invitar a todos los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar las fechas de las elecciones municipales con las que se determinan en el presente Decreto;

Que de conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 90, incisos 3), 4), 5) y 6) y 97 y 141 inciso 6 de la Constitución Provincial (1957-1994); lo establecido en la Ley Provincial N° 834-Q, en los artículos 48, 49, 144 a 156 del Título VII, Capítulos I y II, y concordantes, y lo dispuesto por las Leyes N°s 3745-Q y 3746-Q, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 17 de septiembre del año 2023, para elegir los cargos de Gobernador, Vicegobernador de la Provincia del Chaco y dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes.

Artículo 2º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para elegir el día 08 de octubre del año 2023, si correspondiere, en segunda vuelta electoral, los cargos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Artículo 3º: La convocatoria a elección dispuesta en el Artículo 1º del presente, se realizará de conformidad con el sistema electoral establecido en el Título VII –Capítulos I y II de la Ley Provincial N° 834-Q -L.V, conforme lo establecido por las Leyes N° 3745-Q y 3746-Q.

Artículo 4º: Invítese a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar sus respectivas elecciones municipales para el día 17 de septiembre del año 2023.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.15 08:30:41 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3088-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Diciembre de 2022

Referencia: APROBACIÓN DE CONCURSO-LEY 2011-J.-

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2022-366-Ae; la Ley N° 2011-J; el Decreto N° 338/21; su modificatorio N° 675/21; la Resolución N° 1695/21 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se crearon las Direcciones: de Control Policial (Artículo 92) y la de Defensoría del Policia (Artículo 102), ambos con dependencia del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que mediante el Decreto N° 338/21 y su modificatorio N° 675/21, se aprobó el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir dos (2) cargos vacantes de Director de Control Policial -CUOF N° 31, por un lado y por el otro de Director de Defensoría del Policia-CUOF N° 32;

Que en tal sentido, a través de la Resolución N° 1695/21 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se reglamentaron los términos y condiciones del Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para cubrir los cargos citados precedentemente, conforme la normativa vigente;

Que de acuerdo al Reglamento de Procedimiento del Concurso, que como Anexo I forma parte del Decreto N° 338/21, el mismo se llevó a cabo en tres (3) etapas, consistentes en: Evaluación de Antecedentes, Examen de Oposición y Coloquio, las que fueron debidamente fiscalizadas por el Tribunal Examinador, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Anexo I del referido instrumento legal;

Que en dicho contexto, se elaboraron siete (7) actas, confeccionadas y suscriptas por dicho Tribunal, conteniendo: Nómina de inscriptos admitidos, indicando los puntajes

obtenidos en las Etapas mencionadas, como así también el puntaje global ponderado, orden de mérito, entre otros aspectos pertinentes de los procesos de los concursos, las que fueron publicadas en el Sistema de Concursos y Convocatorias Internas, accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital- TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), aprobada mediante Decreto N° 139/21, escenario que representa un verdadero cambio de paradigma en la materia, en pos de conferir un estándar de calificación elevado y transparente, conforme con los parámetros previstos en los instrumentos legales que dieron origen al referido proceso de selección;

Que como parte de la sub-etapa 2, los postulantes presentaron un plan de gestión, ordenamiento y modernización, respectivamente, para la Dirección de Control Policial y Dirección de Defensoría del Policía, requiriéndose además que los mismos refieran sobre aspectos considerados prioritarios para su desarrollo y aplicación;

Que el día 13 de octubre de 2022, con la intervención del Tribunal Examinador, se realizó la sub-etapa 3 de Coloquio, para la Dirección de Control Policial, la cual fue transmitida en vivo por canal de internet, en el link https://www.youtube.com/watch?v=3XYUytlo3X8&ab_channel, permitiéndose así el acceso al público;

Que el 14 de octubre de 2022, con la participación del Tribunal Examinador, se efectuó la sub-etapa 3 de Coloquio, para la Dirección de Defensoría del Policía, la cual fue transmitida en vivo a fin de admitir el acceso al público, a través de un canal de internet, en el link https://www.youtube.com/watch?v=GqVV5KxOTAM&ab_channel;

Que habiendo concluido el proceso del Concurso, resultó ganador del cargo de Director de Control Policial, el Abogado Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas- Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, quien cuenta con dos especializaciones universitarias; de menos de treinta (30) horas de duración en calidad de Expositor-Coordinador, Asistencia en capacitaciones, con una antigüedad mayor a diez (10) años de ejercicio en la profesión;

Que asimismo, resultó ganador del cargo de Director de Defensoría del Policía, el Abogado Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, Universidad Nacional del Nordeste -UNNE-, quien cuenta con especializaciones de más de treinta horas de duración en calidad de Expositor-Coordinador, Asistencia en capacitaciones y una antigüedad mayor a cuatro (4) años de ejercicio en la profesión;

Que al momento de la designación, se deberá ratificar, al Abogado Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, la Bonificación por Título Universitario, consistente en un veintisiete por ciento (27%) y que le fuera otorgada por medio de la Resolución N° 151/21, de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; como así también la Secretaría General de Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase el resultado del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores de Control Policial y de Defensoría del Policia, dispuesto por Decreto N° 338/21, y convocado por Resolución N° 1695/21 del Ministerio de Seguridad y Justicia, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, al Abogado Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, en el cargo Sin Nivel de Director de Control Policial-CEIC N° 322- Director Control Policial- actividad central - Actividad Central-actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 31- Dirección Control Policial, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, al Abogado Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, en el cargo Sin Nivel de Director de Defensoría del Policia-CEIC N° 323- Director Defensoría del Policia- actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 32- Dirección Defensoría del Policia, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 4°: Ratifíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Universitario del Abogado Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, consistente en un veintisiete por ciento (27%) y que le fuera otorgada por Resolución N° 151/21 de la Secretaría General de la Gobernación, la que deberá ser liquidada en base al cargo en el que se designa y mientras dure tal condición.

Artículo 5°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, al Abogado Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035 y al Abogado Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 6°: Dése cuenta del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para el pertinente acuerdo, en lo que se refiere específicamente a la designación del Defensor del Policía, efectivizada en el Artículo 3° del presente, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 102 de la Ley N° 2011-J.

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3089-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Diciembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2020-504-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Juan Francisco Ferreyra, DNI N° 35.689.235, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Departamento Asistencia y Liquidaciones, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, informa que el agente Ferreyra, presta efectivo servicio en la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, desde el mes de septiembre del año 2019 y continúa hasta la fecha;

Que previo a la medida solicitada corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter al mencionado agente por los períodos finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por los periodos comprendidos a partir del 01 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Juan Francisco Ferreyra, DNI N° 35.689.235, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal de administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00- profesional 4-grupo 4- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobernación-CUOF N° 04-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en el programa 21-Comercio Exterior y Defensa de la Competencia-actividad específica 02-Promoción de los Derechos del Consumidor-CUOF N° 235-Departamento Notificación y Fiscalización-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Adscribase, a partir del 01 de enero 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Juan Francisco Ferreyra, DNI N° 35.689.235, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal de administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00- profesional 4-grupo 4- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobernación-CUOF N° 04-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en el programa 21-Comercio Exterior y Defensa de la Competencia-actividad específica 02-Promoción de los Derechos del Consumidor-CUOF N° 235-Departamento Notificación y Fiscalización-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3090-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Diciembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-865-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 41 de fecha 25 de marzo de 2022, en los autos caratulados: “Martin, Graciela Teresita c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa” Expte. N° 7451/15, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: “Resulta:... Considerando:... Resuelve : I. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Graciela Teresita Martin, y condenar a la Provincia del Chaco a reajustar el haber de Retiro Voluntario Móvil respecto de los rubros “guardias activas” y “guardias pasivas” conforme los valores acordados por los Decretos N° 932/13 y 2271/14, desde su vigencia, en los términos de los artículos 3 y 11 de la ley 6635. Asimismo, se ordena al demandado que abone con las diferencias salariales en concepto de SAC que surjan como consecuencia de lo dispuesto precedentemente. Más intereses en la forma dispuesta en los considerandos, a cuyo fin la accionada deberá practicar planilla. II. Imponer las costas... III. Diferir la regulación... IV. Firme la presente... V. Regístrese, protocolícese y notifíquese...”. Firmado: Natalia Prato – Juez – Silvia Geraldine Varas - Juez – María Carla Frey – Secretaria – Sala Primera Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la señora Graciela Teresita Martin pretende el reajuste de su haber de retiro y en consecuencia solicita la adecuación salarial derivada de la desvalorización del costo de las guardias activas y pasivas determinadas en los Decretos N° 932 del del 12 de mayo de 2013 y 2271 del 18 de diciembre de 2014, que fueron abonadas a los empleados en actividad y SAC correspondiente, más intereses a tasa activa;

Que la amparista se desempeñaba como agente de planta permanente del Ministerio de Salud Pública prestando servicios en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelan" y se acogió al Retiro Voluntario Móvil establecido en Ley N° 6635;

Que refiere que los Decretos Nros 932/13 y 2271/14 establecieron un aumento en el rubro de guardias activas y pasivas que no fueron trasladados a su haber de retiro, percibiendo por tales conceptos las sumas de pesos novecientos (\$ 900) en concepto de guardias activas; y de pesos dos mil cientos sesenta (\$ 2160) por horas de guardias pasivas;

Que las sumas condenadas devengarán un interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago; a fin de liquidar la condena, practíquese planilla, la que deberá ser realizada por la accionada;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar observaciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite tendiente a cumplimentar la Manda Judicial; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1070/22, sin ofrecer objeciones de tipo técnico-legal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar reparos a la presente medida y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 41 de fecha 25 de marzo de 2022, en los autos caratulados: "Martin, Graciela Teresita c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 7451/15, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase conforme a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, abonar el reajuste del Haber de Retiro Voluntario Móvil respecto de los rubros "guardias activas" y "guardias pasivas" conforme a los valores acordados por los Decretos Nros 932/13 y 2271/14 desde su vigencia, en los términos de los Artículos 3° y 11 de la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia).

Artículo 3°: Reconócese según lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la señora Graciela Teresita Martín, DNI N° 12.686.391 las diferencias salariales en concepto de SAC que surjan como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, más intereses a calcularse en la forma dispuesta en los considerandos de la Manda Judicial que anteceden, debiéndose practicar las planillas respectivas.

Artículo 4°: Reconócese en conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la señora Graciela Teresita Martín, DNI N° 12.686.391, la liquidación y pago del reajuste del haber de Retiro Voluntario Móvil respecto de los rubros "guardias activas" y "guardias pasivas" conforme a los valores acordados por los Decretos Nros 932/13 y 2271/14 desde su vigencia en los términos de los Artículo 3° y 11 de la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia); como asimismo, las diferencias salariales en concepto de SAC que surjan como consecuencia de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la señora Graciela Teresita Martín, DNI N° 12.686.391, las sumas adeudadas en concepto de Reajuste de Haberes de Retiro Voluntario Móvil, respecto de los rubros "guardias activas" y "guardias pasivas" con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3091-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Diciembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-44686-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional por un periodo estimado de tres (3) meses del Paciente: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Localidad de Campo Largo, Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con setenta centavos (\$ 6.464.396,70);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, a través de la Dirección de Nutrición dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional, por un periodo estimado de tres (3) meses del Paciente: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Localidad de Campo Largo, Provincia del Chaco, por un monto aproximado de pesos seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con setenta centavos (\$ 6.464.396,70); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Patricia Karina Solís. Dirección Provincial de Nutrición.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 3- Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de condiciones particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, a través de la Dirección de Nutrición dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional por un periodo estimado de tres (3) meses del Paciente: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Localidad de Campo Largo, Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con setenta centavos (\$ 6.464.396,70). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día..... de..... del 2022, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.
- r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán, previa coordinación con la Dirección Provincial de Nutrición dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el domicilio particular del paciente sito en Juan de Dios Roble y Güemes, Campo Largo, Localidad de la Provincia del Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Servicio de nutrición parenteral destinado al Paciente: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423.	Noventa (90)

Composición de la Nutrición Parenteral:

- Glucosa 11 g/k/d.
- Aminoácidos 2 gr/k/d.
- Lípidos Smof: 1,7 g/k/d.
- Sodio: 6 Meq/k/d.
- Potasio 4 meq/k/d (2 meq/k/d como acetato y 2 como Clk).
- Zinc 250 mg/k/d.
- Fósforo 20 mg/k/d.
- Calcio 20 mg/k/d.
- Magnesio 0,5 mg/k/d.
- Manganeso ...NO.
- Cobre 10mcg/k/d.
- Cromo 0,2 mcg/k/d.
- Selenio 1,3 mcg/k/d.
- Molibdeno 0,25 mcg/k/d.
- Multivitamínico Pediátrico.
- Vitalipid R Infant Vit. Liposolubles 1 ml/kg.
- Soluvit RN Vit. Hidrosoluble.
- Volúmen 80 ml/k/d.
- Peso 11 Kg

Especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de Nutrición Parenteral:

- Multivitamínico Pediátrico: 1 ampolla. Cada unidad deberá ser preensamblada en área estéril al momento de su elaboración y con cierre hermético que garantice su esterilidad. La bolsa deberá ser llenada en área bacteriológicamente controlada y ambiente presurizado de usos exclusivo para la preparación de dichas soluciones. La mezcla deberá ser preparada bajo campana de flujo laminar sometida a filtración con esterilizante final (excepto lípidos) con filtros correspondientes.
- Se deberá incluir en la oferta el costo de las guías fotoprotectoras y filtros de 1,2 micras (1 set cada 24 horas).
- Incluir la provisión de bomba de infusión en comodato.
- Se deberán tomar todos los recaudos logísticos para que la muestra llegue en las condiciones adecuadas de inocuidad y conservación de la cadena de frío.
- Las bolsas deberán estar identificadas con etiquetas legibles en duplicado para poder anexar una de ellas a la historia clínica del paciente. Los datos consignados en la

etiqueta deben ser: fecha de elaboración- fecha de vencimiento- nombre y apellido del paciente- nombre y apellido del médico que realiza la prescripción- volumen de la muestra- composición y vía de administración.

- El Adjudicatario deberá realizar su oferta por la totalidad del servicio considerando: la provisión diaria ininterrumpida de la alimentación indicada. Asistencia diaria ininterrumpida de profesional de enfermería para conexión- desconexión (2 horarios por día considerando que la administración se realiza en forma cíclica), y la atención médica mensual.
- El servicio debe realizarse en todo momento en el servicio del paciente.

Entrega: Los productos se entregarán en el domicilio particular del paciente, previa coordinación con la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.11.15 08:52:43 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3092-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-34415-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Romina Daniela Bergema, DNI N° 23.821.650, como responsable a cargo del Departamento Control y Monitoreo, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 357/2020 de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT-, se dejó a cargo del citado Departamento a partir del 15 de septiembre del 2020 a la mencionada agente, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el referido Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta necesario reconocer y otorgar a la agente Bergema la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que deberá calcularse en base al cargo subrogado y mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábilesy/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional; y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 15 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Romina Daniela Bergema, DNI N° 23.821.650, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 2154-Departamento Control y Monitoreo-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Romina Daniela Bergema, DNI N° 23.821.650, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 2154-Departamento Control y Monitoreo-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Reconócese por idénticos períodos a los consignado por el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Romina Daniela Bergema, DNI N° 23.821.650, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 2154-Departamento Control y Monitoreo-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Romina Daniela Bergema, DNI N° 23.821.650,

consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 2154-Departamento Control y Monitoreo-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Romina Daniela Bergema, DNI N° 23.821.650, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-grupo 8-profesional 8 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 08-Infraestructura-CUOF N° 2154-Departamento Control y Monitoreo-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20,5%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.11.02 09:53:13 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3093-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Diciembre de 2022

Referencia: RENUNCIA POR JUBILACIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24282-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Rolando Ignacio Toledo, DNI N° 10.850.257, presentó su renuncia al cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, en los términos del Artículo 74 de la Ley 800-H, a partir del 22 de diciembre de 2022;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Acéptase la renuncia del Dr. Rolando Ignacio Toledo, DNI N° 10.850.257, al cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, a partir del 22 de diciembre de 2022.

Artículo 2º: Notifíquese el presente al Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-12-15 09:55:51 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3095-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-127893-Ae; la Ley N° 26.206, de Educación Nacional; la Ley N° 1887-E, de Educación Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, garantiza el acceso a una calidad de educación con igualdad de oportunidades, sin desequilibrios regionales ni irregularidades sociales y asegurar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad;

Que desde el Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología se pretende propiciar la participación de estudiantes de los niveles obligatorios del Sistema Educativo (Inicial, Primario y Secundario), en diferentes recorridos histórico-culturales y ambientales dentro del territorio de la Provincia, procurando ser una de las estrategias socioeducativas para el fortalecimiento de trayectorias escolares en situación de vulneración de derechos;

Que en este sentido, el Programa Turismo Educativo Social y Cultural, constituye una herramienta para la formación integral de los y las estudiantes, mediante el reconocimiento de diversos atractivos culturales y naturales de nuestra Provincia;

Que en efecto, el mencionado programa, aprobado por RES. N° 3612/22 propicia la ampliación de los aprendizajes y saberes pedagógicos de las y los estudiantes en el marco del currículum escolar, posibilitando una mayor participación democrática en las prácticas educativas; contribuyendo de esta manera al rol social de la Educación y al fortalecimiento del ingreso, permanencia y egreso efectivo de los/as estudiantes;

Que en consonancia con ello, desde la Dirección General de Políticas Socioeducativas e Igualdad de Géneros, a través de la Dirección de Inclusión Educativa, se implementan estrategias destinadas a enfrentar y disminuir desigualdades de carácter socioeducativas que dificultan y limitan el ejercicio del Derecho Social a la Educación de los/as estudiantes, enfatizando en aquellos sectores que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que por lo antes mencionado, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, considera primordial realizar viajes de estudios en la Provincia como a destinos fuera de ella, de estudiantes de los niveles primarios y secundarios que se encuentran en su último año de educación obligatoria durante la última semana del mes de diciembre y la primera semana de enero del año próximo;

Que en virtud a lo manifestado, a la legislación mencionada y en el marco de las facultades dispuestas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárense de Interés Provincial los viajes educativos a realizarse por escuelas primarias y secundarias de la Provincia a destinos provinciales como nacionales, los que se realizarán durante la última semana del mes de diciembre del corriente año y la primera semana del mes de enero de 2023.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3096-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: INCORPORA BENEFICIARIOS BONO INCENTIVO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-48708/Ae, el Decreto N° 2984/2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, resulta menester incorporar dentro de los beneficiarios del “Bono Incentivo” otorgado a través del Decreto N° 2984/2022, a los integrantes de los Programas Becas de Capacitación de los profesionales del Programa Provincial de Residencias de Salud, como así también a los que integran el Programa Expertos (Decreto N° 2549/15 prorrogado por Decreto N° 3456/19), y Programa Salud Pueblos Indígenas (Decreto N° 1401/22), todos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico-legales y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, ambas del Ministerio de Salud Pública, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de los Titulares de los Ministerios de Salud Pública y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Incorporáanse dentro de los beneficiarios del "Bono Incentivo", establecido por Decreto N° 2984/2022, a los integrantes de los Programas Residencias de Salud, Expertos (Decreto N° 2549/2015 prorrogado por su similar N° 3456/2019) y Programa Salud Pueblos Indígenas (Decreto N° 1401/22) dependientes del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, será imputado a la partida del presupuesto correspondiente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3097-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-30613-Ae y las Leyes N° 292-A, N° 2207-G, N° 1215-G; y los Decretos N° 1310/2003, N° 2389/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2207-G, establece en su Artículo 1°:“Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley 292-A, en el caso de: a)... Profesionales egresados del Régimen de Formación y Capacitación de Recursos Humanos, creado por Ley N° 1215-G-Programa de Residencias de Salud, dentro del año calendario de producido su egreso...”;

Que la contratación de Locación de Servicios a efectuarse se encuadra en las disposiciones de los Artículos 4°- punto 2)- inciso a), y 5° - punto 2° - inciso a), ambos de la Ley N° 292-A, y en lo establecido en la Ley N° 2207-G;

Que la profesional mencionada en Planilla Anexa II del presente instrumento legal, egresó del Programa de Residencias, según lo dispuesto en Planilla Anexa del Decreto N° 2389/21, conforme a lo establecido por Decreto N° 1310/03- Artículo 9°;

Que por ello resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios con la profesional detallada en Planilla Anexa II al presente Instrumento Legal, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023, quien desempeña sus funciones en el Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, imprescindible para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención, la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política

Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios, de conformidad con el modelo que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, con la profesional detallada en Planilla Anexa II del presente Decreto, en el cargo del CEIC N° 839 - personal transitorio - categoría administrativo y técnico, quien cumple funciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", imprescindible para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: El contrato de locación de servicios autorizado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, tendrá vigencia desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023.

Artículo 3º: La presente contratación se encuadra en las prescripciones de los Artículos 4º - Punto 2) - inciso a), y Artículo 5º - Punto 2) - Inciso a), ambos de la Ley N° 292-A, y en lo establecido en la Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente detallada en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, el monto fijado en la misma.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Rentas Generales - Fuente 10 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud Pública Dra. Carolina Centeno, debidamente autorizada por **Decreto N° 1602/21**, como locatario que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra el Sr/a....., Clase....., de nacionalidad estado civil....., con domicilio real en.....

..... Provincia del Chaco como locador y que en adelante se denominara "LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones en....., de conformidad al Programa de Residencias Médicas aprobado por los Decretos N° 2389/21 y N° 1310/03, en el Ministerio de Salud Pública, en los días y horarios fijados en la citada reglamentación-----

Segunda: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A-(t.v.) y su Régimen Disciplinario Anexo-----

Tercera: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto-----

Cuarta: El LOCADOR percibirá como retribución total por sus servicios, la suma total de pesos(\$) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la Ley N° 1420 y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello-----

Quinta: El LOCADOR tendrá los permisos y licencias previstas por el Régimen de Residentes en vigencia, aprobado por Decreto N° 1310/03-----

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A-(t.v.)-----

Séptima: El presente contrato tendrá vigencia a partir del **01/09/22** y hasta el **31/08/23** pudiéndose rescindir por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente contrato es el que se celebra con el LOCADOR, habiendo quedado el anterior resuelto de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior -----

Octava: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR eny el

LOCATARIO en Marcelo T. de Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

Novena: El presente contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva.

Décima: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a losdías del mes de-----del año 2022.

FIRMA :.....

PLANILLA ANEXA II

Jefe de Residentes					
N°	Apellido/s y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 – Hospital Pediátrico - Actividad Específica 01 - Administración					
C.U.OF. 105 - Anexo 0 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"					
1°	Ramírez, Irina Anabel	37.593.877	Médica	\$ 104.995	44 Hs.

La presente Planilla Anexa consta de una (01) agente profesional.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3098-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2022-6988-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 16 de junio de 2022, recaída en autos caratulados: “Ramírez Edgardo Daniel c/ IPDUV y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo” Expte. N° 1623/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado fallo judicial en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos:... Resultando:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción de Amparo promovida por el Sr. Edgardo Daniel Ramírez contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenando al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos... III) Imponiendo las costas... IV) Regulando los honorarios... V) Estableciendo que no se regulan... VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese...” Firmado: Dr. Sergio Andrés Bosch – Juez – Juzgado Laboral N° 3;

Que en virtud de lo dispuesto por la Manda Judicial, resulta pertinente dictar el acto que materialice el nombramiento del señor Edgardo Daniel Ramírez, DNI N° 16.551.599, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que el amparista, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada data desde enero de 2016, pertinente al período en que se

desempeñó como contratado del Programa Mejorar en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por los Decretos N°s 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia Legal y Técnica, ambas áreas dependientes del IPDUV, sin ofrecer reparos respecto de la medida; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 924/22, sin efectuar objeciones del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente Sentencia Judicial de fecha 16 de junio de 2022, recaída en autos caratulados: "Ramírez Edgardo Daniel c/ IPDUV y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte. N° 1623/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase en conformidad con lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 16 de junio de 2022, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00- administrativo 1 - grupo 1 - Actividad Central 1- actividad central- actividad específica 1- Conducción Superior - CUOF N° 83 - Dirección General de Gestión Administrativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3°: Nómbrase según lo dispuesto por Sentencia Judicial a partir del 16 de junio de 2022, al señor Edgardo Daniel Ramírez, DNI N° 16.551.599, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00- administrativo 1 - grupo 1 - Actividad Central 1- actividad central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 83- Dirección General de Gestión Administrativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 4°: Compútese conforme lo estipulado por Sentencia Judicial, al señor Edgardo Daniel Ramírez, DNI N° 16.551.599, el reconocimiento de antigüedad denunciada en autos, esto es desde enero de 2016, pertinente al período en que se desempeñará como Contratado de Programa Mejorar en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H

y su reglamentación dada por Decreto N°s 233/13 y 4669/19 todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3099-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2022-9158-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 84/22 de fecha 29 de junio de 2022, en autos caratulados: “Escobar, Eduardo Miguel c/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo” Expte N° 133/22 del Registro de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, venidos en apelación del Juzgado del Trabajo de la Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resuelve: I.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora. II.- Revocar la sentencia de primera instancia, en consecuencia, hacer lugar a la acción de amparo deducida por el Sr. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR. III.- Ordenar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco, para que en el plazo de treinta (30) días de que se encuentre firme y ejecutoriado el presente, arbitren los medios tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad registrada, que conforme se tiene acreditado en autos inició en julio del 2013, bajo apercibimiento de imponer astreintes. IV.- Imponer las Costas de ambas instancias a las demandadas vencidas. V.- Modificar los honorarios... VI.- Regular los honorarios profesionales de Alzada... VII.- Regístrese, notifíquese, devuélvase.” Firmado: Ana María O. Fernández – Juez – Silvia Cristina Suárez – Juez – Sebastián Andrés Cóceres – Secretario - Sala Segunda – Cámara de Apelaciones del Trabajo;

Que el mencionado fallo judicial hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el actor Eduardo Miguel Escobar, DNI N° 21.626.270, contra el Instituto Provincial de Desarrollo

Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco; ordenando al citado organismo para que en el término de treinta (30) días de notificados, arbitren los medios para el dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos;

Que en tal virtud, deviene necesario instrumentar el cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia Judicial mencionada, disponiendo el nombramiento del señor Eduardo Miguel Escobar, DNI N° 21.626.270, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que el amparista, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada data desde julio de 2013, pertinente al período con que se desempeñó como contratado del Programa "Desarrollo del Hábitat Urbano y Rural" y Programa "Mejorar" en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por los Decretos N°s 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes;

Que han tomado intervención la Gerencia Legal y Técnica y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas dependientes del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 902/22, sin ofrecer reparos y considerando que la medida dispuesta en el presente se ajusta a Derecho; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la factibilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 84/22 de fecha 29 de junio de 2022, en autos caratulados: "Escobar, Eduardo Miguel c/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte N° 133/22 del Registro de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, venidos en apelación del Juzgado del Trabajo de la Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme a lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 29 de junio de 2022, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - actividad central 1 - actividad central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 83 - Dirección General de Gestión Administrativa perteneciente a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV).

Artículo 3°: Nómbrase según lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 29 de junio de 2022, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 1 - actividad central- actividad específica 1 - conducción superior - CUOF N° 83 - Dirección General de Gestión Administrativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda al señor Eduardo Miguel Escobar, DNI N° 21.626.270, cuya antigüedad denunciada en autos, data desde julio de 2013.

Artículo 4°: Compútese, conforme lo expuesto por la Manda Judicial, al señor Eduardo Miguel Escobar, DNI N° 21.626.270, la antigüedad desde julio de 2013, pertinente al período con que se desempeñó como contratado del Programa "Desarrollo del Hábitat Urbano y Rural" y Programa "Mejorar" en el contexto de las provisiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por los Decretos N°s 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICA CONVENIO DE AVENIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-4796-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Avenimiento suscripto en fecha 7 de diciembre de 2022 entre el señor Fiscal de Estado, Roberto Alejandro Herlein, en representación de la Provincia del Chaco y los señores: Edmundo Eduardo Avalos DNI N° 31.909.605; Rosa Mary Fernández, DNI N° 12.477.021 y Ramiro Sebastián Pachecoy, DNI N° 26.812.243;

Que por Ley N° 2340-A, se declara de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 120, Parcela 28, (según Plano de Mensura 20/576/R), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 9175, Departamento San Fernando, con una superficie total de 10.045,00 ms², a nombre de los condóminos: Edmundo Eduardo Avalos (1/3 indivisa), DNI N° 31.909.605; Rosa Mary Fernández (1/3 indivisa), DNI N° 12.477.021 y Ramiro Sebastián Pachecoy (1/3 indivisa), DNI N° 26.812.243;

Que asimismo, y conforme lo establece el Artículo 15 de la Ley N° 332-A, Régimen de Expropiaciones, la Junta de Valuaciones de la Provincia del Chaco por actuación N° E18-2022-3552-Ae de fecha 06 de octubre de 2022, determinó el monto de la indemnización en la suma de pesos treinta y seis millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho (\$36.525.438), a lo cual se adiciona el diez por ciento (10%) autorizado por el señor Fiscal de Estado (Artículo 14) mediante Nota N° 2177 del 17 de octubre de 2022, lo que hace una suma total de pesos cuarenta millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y uno con ochenta centavos (\$40.177.981,80);

Que en razón de lo dispuesto por los Artículos 18 y 42 de la Ley N° 332-A, Régimen de Expropiaciones, corresponde ratificar el Convenio celebrado entre el señor Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco con los señores: Edmundo Eduardo Avalos, Rosa Mary Fernández y Ramiro Sebastián Pachecoy;

Que por actuación electrónica N° E18-2022-3825-Ae, del 24 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado informa existencia de factibilidad presupuestaria y ordena el pago de la suma de pesos cuarenta millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y uno con ochenta centavos (\$40.177.981,80) en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, las que se abonarán a partir del mes de enero de 2023, una vez ratificado el Convenio por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

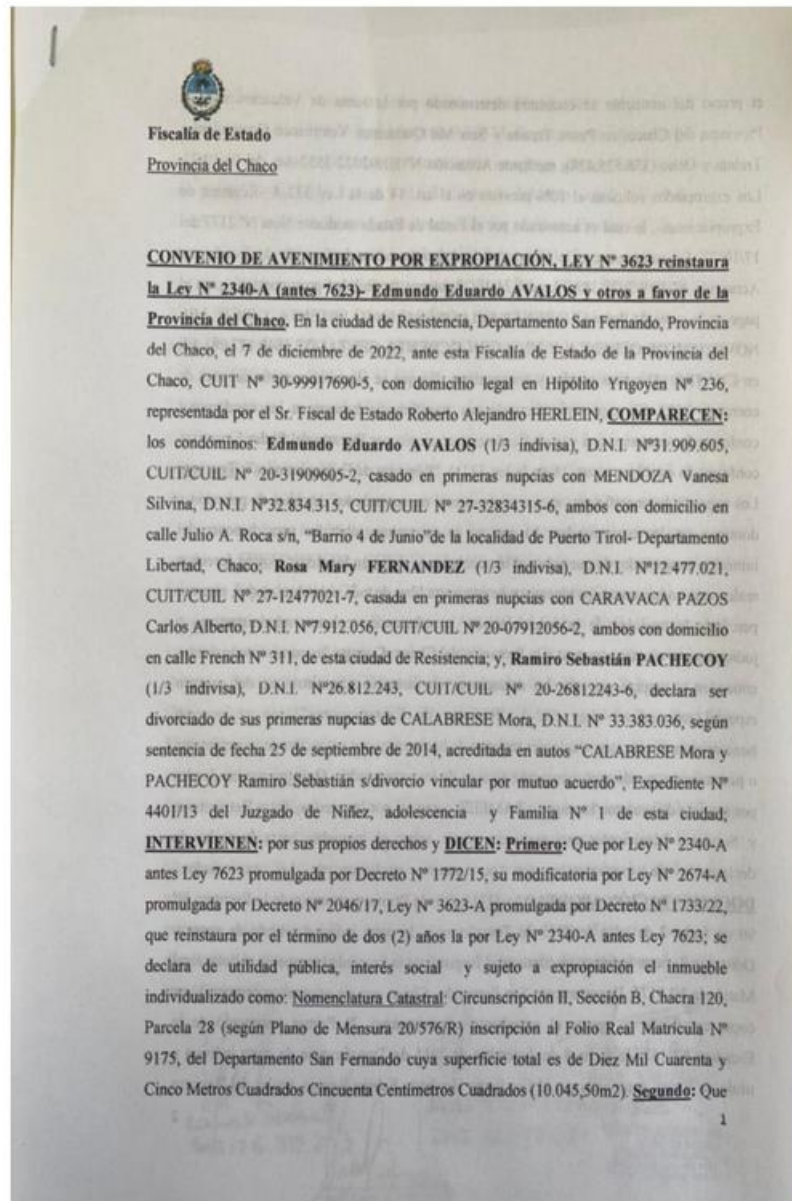
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase el Convenio de Avenimiento suscripto entre el señor Fiscal de Estado, Roberto Alejandro Herlein, en representación de la Provincia del Chaco y los señores: Edmundo Eduardo Avalos, DNI N° 31.909.605; Rosa Mary Fernández, DNI N° 12.477.021 y Ramiro Sebastián Pachecoy, DNI N° 26.812.243, en fecha 7 de diciembre de 2022, el cual forma parte integrante del presente, a los efectos de la adquisición directa del inmueble declarado de utilidad pública, individualizado en el segundo párrafo del considerando, de acuerdo con lo expresado precedentemente.

Artículo 2º: Dispóngase el pago por transferencia bancaria de la indemnización, por la suma de pesos cuarenta millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y uno con ochenta centavos (\$40.177.981,80) en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, las que se abonarán a partir del mes de enero de 2023.

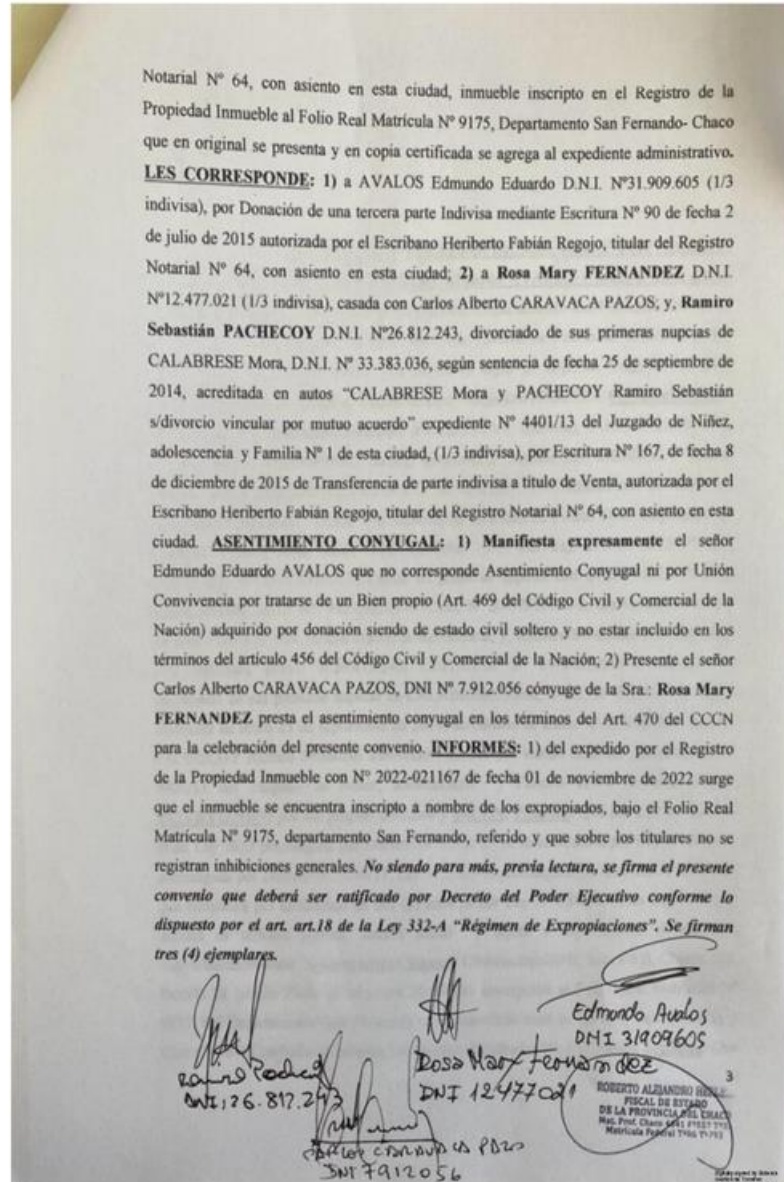
Artículo 3º: Establézcase la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley N° 332-A, Régimen de Expropiaciones, a nombre de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



el precio del inmueble se encuentra determinado por la Junta de Valuaciones de la Provincia del Chaco, en Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticinco Cuatrocientos Treinta y Ocho (\$36.525.438), mediante Actuación N° E18-2022-3552-Ae- del 06/10/22. Los expropiados solicitan el 10% previsto en el art. 14 de la Ley 332-A -Régimen de Expropiaciones-, lo cual es autorizado por el Fiscal de Estado mediante Nota N° 2177 del 17/10/22. En consecuencia, la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado por Actuación N° E18-2022-3825-Ae del 24/10/22, otorga factibilidad presupuestaria para el pago de la suma de Pesos CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$40.177.981,80) en CUATRO (4) cuotas iguales y consecutivas, las que se abonarán a partir del mes de enero de 2023. El pago será efectuado por transferencia bancaria a los condóminos conforme lo requieren, una vez ratificado este convenio por Decreto del Poder Ejecutivo, conforme lo establece el art. 18 de la ley 332-A "Régimen de Expropiaciones". **Tercero:** Los expropiados manifiestan: **a)** que transmiten al expropiante los derechos de posesión y dominio que les corresponden; **b)** que no se encuentran inhibidos para disponer del inmueble expropiado; **d)** que sobre el inmueble no se registran hipotecas u otros derechos reales, que no hay contratos vigentes y se encuentra libre de todo ocupante; **e)** que, una vez percibida la totalidad de la indemnización, no efectuarán reclamos administrativos o judiciales por ningún concepto a la Provincia del Chaco. **Cuarto:** las partes intervinientes entienden y aceptan que por las actuaciones en instancia administrativa, del proceso especial extrajudicial (Ley 332-A "Régimen de Expropiaciones"), no se generan honorarios profesionales. Cualquier reclamo de honorarios, por actuación de representante o patrocinante, queda exclusivamente a cargo de los expropiados. **Quinto:** que las deudas por servicio de agua con la empresa SAMEEP, como así por Impuestos, Tasas Retributivas y Servicios Municipales que pudieren existir sobre el inmueble hasta la fecha de declaración de expropiación son por cuenta exclusiva de los expropiados. **DOCUMENTACIÓN APORTADA: TÍTULOS:** 1) Primer testimonio de la Escritura N° 90 de fecha 2 de julio de 2015 de Transferencia de parte indivisa a título de venta y Donación de parte Indivisa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 9175, Departamento San Fernando- Chaco que en original se presenta y en copia certificada se agrega al expediente administrativo; 2) Primer testimonio de la Escritura N° 167, de fecha 8 de diciembre de 2015 de Transferencia de parte indivisa a título de Venta, autorizada por el Escribano Heriberto Fabián Regojo, titular del Registro

2



JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.12.16 08:40:31 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-46102/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de interés provincial de la labor realizada por la Fundación Soberanía y Memoria, reconociendo y destacando el trabajo y compromiso asumido en las actividades desarrolladas en el marco de la Agenda “Malvinas Nos Une” Chaco 2022;

Que la mencionada Fundación llevó adelante la planificación y ejecución conjunta de actividades culturales, académicas, formativas, cuyo objetivo principal fue fortalecer la memoria chaqueña sobre nuestros espacios geográficos, hechos históricos, como así también brindar homenaje a los Héroes caídos, a los Ex Soldados Combatientes de Malvinas y sus familiares directos;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde destacar la ardua labor y compromiso asumido por la citada Fundación, cuya integrantes, a lo largo de todo el año trabajaron en el reconocimiento y homenaje a los caídos, sus familiares y los veteranos y veteranas de Malvinas; profundizando la difusión y visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y de la persistencia de una disputa de soberanía;

Que dada la relevancia de lo detallado, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la labor realizada por la Fundación Soberanía y Memoria, reconociendo y destacando el trabajo y compromiso asumido en las actividades desarrolladas en el marco de la Agenda "Malvinas Nos Une" Chaco 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.16 09:41:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-46097/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de interés provincial de la labor realizada por la Comisión de Familiares de Veteranos caídos en Malvinas, reconociendo y destacando el trabajo y compromiso asumidos en las actividades desarrolladas en el marco de la Agenda “Malvinas Nos Une” Chaco 2022;

Que la mencionada Comisión llevó adelante la planificación y ejecución conjunta de actividades culturales, académicas, formativas, cuyo objetivo principal fue fortalecer la memoria chaqueña sobre nuestros espacios geográficos, hechos históricos, como así también brindar homenaje a los Héroes caídos, a los Ex Soldados Combatientes de Malvinas y sus familiares directos;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde destacar la ardua labor y compromiso asumido por la citada comisión, cuya integrantes a lo largo de todo el año trabajaron en el reconocimiento y homenaje a los caídos, sus familiares y los veteranos y veteranas de Malvinas; profundizando la difusión y visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y de la persistencia de una disputa de soberanía;

Que dada la relevancia de lo detallado, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial, la labor realizada por la Comisión de Familiares de Veteranos caídos en Malvinas, reconociendo y destacando el trabajo y compromiso asumido en las actividades desarrolladas en el marco de la Agenda "Malvinas Nos Une" Chaco 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.16 08:42:11 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-46074/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de interés provincial de la labor realizada por el Centro de Veteranos 2 de abril, reconociendo y destacando el trabajo y compromiso asumido en las actividades desarrolladas en el marco de la Agenda “Malvinas Nos Une” Chaco 2022;

Que el mencionado Centro llevó adelante la planificación y ejecución conjunta de actividades culturales, académicas, formativas, cuyo objetivo principal fue fortalecer la memoria chaqueña sobre nuestros espacios geográficos, hechos históricos, como así también brindar homenaje a los Héroes caídos, a los Ex Soldados Combatientes de Malvinas y sus familiares directos;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde destacar la ardua labor y compromiso asumido por el citado centro de Veteranos, que a lo largo de todo el año trabajaron en el reconocimiento y homenaje a los caídos, sus familiares y los veteranos y veteranas de Malvinas; profundizando la difusión y visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y de la persistencia de una disputa de soberanía;

Que dada la relevancia de lo detallado, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la labor realizada por el Centro de Veteranos 2 de abril, reconociendo y destacando el trabajo y compromiso asumido en las actividades desarrolladas en el marco de la Agenda "Malvinas Nos Une" Chaco 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dêse al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23456-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de Gobernación solicita la designación del Sr. Alejandro Ariel Quiróz, DNI N° 17.595.784, como Personal de Gabinete, para cumplir tareas como colaborador de la titular del mencionado organismo;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete del Sr. Alexander David Alberto Insaurrealde, DNI N° 37.046.102, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1892/22;

Que la designación de Personal de Gabinete, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación en carácter de Personal de Gabinete, del Sr. Alexander David Alberto Insaurrealde, DNI N° 37.046.102, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1892/22.

Artículo 2°: Designase, a partir del día 1 de diciembre de 2022, al Sr. Alejandro Ariel Quiróz, DNI N° 17.595.784, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 03- Secretaría General- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, cumplirá funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria General de Gobernación, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la de Ley N° 293-A, ajustándose a las previsiones del Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23462-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Municipios solicita la designación del Sr. Alexander David Alberto Insaurralde, DNI N° 37.046.102, como Personal de Gabinete, para cumplir tareas como colaborador de la titular del mencionado organismo;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete del Sr. Alejandro Abraham Rott, DNI N° 38.889.079, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1217/22;

Que la designación de Personal de Gabinete, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación en carácter de Personal de Gabinete, del Sr. Alejandro Abraham Rott, DNI N° 38.889.079, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1217/22.

Artículo 2°: Designase, a partir del día 1 de diciembre de 2022, al Sr. Alexander David Alberto Insaurrealde, DNI N° 37.046.102, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 01-Secretaría de Municipios- jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, cumplirá funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria de Municipios, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la de Ley N° 293-A, ajustándose a las previsiones del Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: SEGUNDO ACUEDUCTO PARA EL INTERIOR DEL CHACO

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-6377-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita la participación expresa del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura para la adquisición de materiales, insumos y equipos necesarios para la continuidad de trabajos y no ralentización de la Obra: “Segundo Acueducto para el Interior del Chaco”;

Que resulta de las consideraciones técnicas-operativas de la Inspección de Obra y Gerencia de Planificación y Desarrollo de SAMEEP, que debido al proceso inflacionario y a la realidad económica-financiera del país, el contexto internacional y fundamentalmente, como es de notorio conocimiento, la magnitud, especificidad y complejidad de la obra, depende en gran medida de la provisión de materiales, insumos y equipos con extrema y elevada dependencia de componentes de importación;

Que en tal sentido, la imposibilidad de contar en tiempo y forma con la provisión de insumos estratégicos para la terminación de la obra en un término compatible con la necesidad ineludible de proveer de agua potable a las localidades faltantes que demandan la habilitación de dicho servicio esencial, genera preocupación a la contratista;

Que el Gobierno Provincial se encarga e interviene en la adquisición y/o provisión de insumos y equipos necesarios restantes para la citada obra y el procedimiento en cuestión se encuadra en los Artículos 1° -segundo y tercer párrafo-, 3° y 67 de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas;

Que en las siguientes actuaciones: "E23-2021-363-A, s/Nota de Pedido Empresa Contratista Restitución Ecuación Económica "Segundo Acueducto para el interior del Chaco" y "Expte E23-2021- 7540-A s/Proyecto de Addenda celebrada en fecha 08 de marzo de 2021, "s/ Segundo Acueducto para el interior del Chaco", se dio curso con las intervenciones de los organismos correspondientes;

Que corresponde instruir a la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) a agotar los medios económicos y financieros para la tramitación y adquisición de insumos y equipos necesarios restantes para la citada obra, con las correspondientes verificaciones de las condiciones de adquisición y aceptación (descuento de costo de materiales más beneficios e impuestos pertinentes), que incluya la necesaria y expresa renuncia por parte de la Contratista, de todo tipo de reclamos por los trámites inherentes a la adquisición en cuestión;

Que la presente operación una vez consolidada, previa entrega a la Contratista, deberá asentarse en el contrato original como addenda, que puntualice lo indicado en el Considerando precedente y deslindando de toda responsabilidad a la Inspección de Obra por los plazos de provisión que influyen en la ejecución de la obra;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1325/22, sin reparos que formular a la medida propiciada y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 532/22, sin objeciones en relación con lo jurídico-legal;

Que en virtud de ello, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); contándose con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase con carácter de excepcionalidad a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) a agotar los medios económicos y financieros para la urgente adquisición de insumos y equipos necesarios restantes para la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", en función a que la Contratista eleve el detalle de los materiales y equipos a considerar para la compra por parte de la Provincia, con el correspondiente consentimiento de las condiciones de adquisición y aceptación (descuento de costo de materiales más beneficios e impuestos pertinentes), que incluya la renuncia de la Contratista de todo tipo de reclamos por trámites inherentes a la adquisición de

la Obra en cuestión, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la presente medida una vez consolidada, deberá asentarse en el contrato original como addenda, que puntualice lo que se refiere el Artículo precedente y deslindando de toda responsabilidad a la Inspección de Obra por los plazos de provisión que influyan en su ejecución.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida en los artículos 1º -segundo y tercer párrafo-, 3º y 67 de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas.

Artículo 4º: Establécese que la erogación emergente de la aplicación del presente Decreto tendrá el tratamiento presupuestario que corresponda de conformidad al momento en que se produzca la restitución aludida en los Artículos 1º y 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN OBRA: PAVIMENTO URBANO PAMPA ALMIRÓN.-

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-13466/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Pavimento urbano – Etapa 1 – Pampa Almirón”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23-Programa 26- Sprog.02-Proy.01-Act.Ob.51-Partida 422-Fuente 10-Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano – Etapa 1 – Pampa Almirón", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos noventa y cinco millones noventa y siete mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta y un centavos (\$95.097.652,51), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-13466/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 16 de diciembre de 2022, a las 10:30 Horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23-Programa 26-Sprog.02-Proy.01-Act.Ob.51-Partida 422-Fuente 10-Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.12.16 08:47:08 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN OBRA: PAVIMENTO URBANO LAS GARCITAS

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-12853/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Pavimento urbano – Etapa 1 – Las Garcitas”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23-Programa 26- Sprog.02-Proy.01-Act.Ob.51-Partida 422-Fuente 10-Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2022 y el restante cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano – Etapa 1 – Las Garcitas", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos cien millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y dos (\$100.242.872,00), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-12853/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 16 de diciembre de 2022, a las 10:00 Horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23-Programa 26-Sprog.02-Proy.01-Act.Ob.51-Partida 422-Fuente 10-Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2022 y el restante cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 126/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-14023-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos medios de contraste, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia del Chaco: Hospitales; Dr. Julio C. Perrando, Dr. Avelino L. Castelán, ambos de la localidad de Resistencia, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Bicentenario General Güemes de la localidad de Juan José Castelli, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda de un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 126/22, autorizado por Decreto N° 2198/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por sus similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 122/22, aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en el renglón N° 6, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, 3 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4 y 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en el renglón N° 8, todas por opinión técnica;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, el renglón N° 8, por ser único oferente admisible, por un monto de pesos siete millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y dos (\$ 7.675.272,00), 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 3, 4, 5 y 7, por menor precio, por un monto de pesos dos millones treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 2.035.964,52) y 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones N°s 1, 2, por menor precio y el renglón N° 6, por opinión técnica, por un monto de pesos ocho millones ochocientos veintiún mil sesenta y cinco con quince centavos (\$ 8.821.065,15), todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas. El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones quinientos treinta y dos mil trescientos uno con sesenta y siete centavos (\$ 18.532.301,67);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 536/22, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 126/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos medios de contraste, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia del Chaco: Hospitales; Dr. Julio C. Perrando, Dr. Avelino L. Castelán, ambos de la localidad de Resistencia, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para cubrir la demanda de un período aproximado de tres (3) meses; a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, el renglón N° 8, por ser único oferente admisible, por un monto de pesos siete millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y dos (\$ 7.675.272,00), 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 3, 4, 5 y 7, por menor precio, por un monto de pesos dos millones treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 2.035.964,52) y 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones N°s 1, 2, por menor precio y el renglón N° 6, por opinión técnica, por un monto de pesos ocho millones ochocientos veintiún mil sesenta y cinco con quince centavos (\$ 8.821.065,15), todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas. El monto

total adjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones quinientos treinta y dos mil trescientos uno con sesenta y siete centavos (\$ 18.532.301,67).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en el renglón N° 6, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, 3 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4 y 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT N°30-71013847-4, en el renglón N° 8, todas por opinión técnica.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9 y firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4 de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - subprograma 2 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.12.16 09:50:40 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-19305-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos veintiséis millones doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y cinco (\$ 426.232.595);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos veintiséis millones doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y cinco (\$ 426.232.595), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.

- Silvia Elisabeth González.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - Programa 14 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos veintiséis millones doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y cinco (\$ 426.232.595). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2022, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá éste aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma, en caso de ser adjudicada, se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
- q) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en Av. Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

N°	Descripción	Cantidad Semestral
1	Haloperidol 10 mg. Comprimidos.	114.000
2	Haloperidol Decanoato 150 mg ampolla.	15.800
3	Haloperidol 5 mg. Ampollas x 1 ml.-I.M.-I.V.-"Intramuscular-Endovenoso".	38.200
4	Risperidona 3 mg comprimidos.	157.500
5	Risperidona 25 mg ampolla y 37.5 ampollas.	1.000
6	Aripiprazol 10 mg (comprimidos).	33.500
7	Levomepromazina base 25 mg. (como maleato) comprimidos.	182.000
8	Levomepromazina 25 mg./ ml. Ampollas x 5 ml.	46.600
9	Clorpromazina 100 mg comprimidos.	180.200
10	Clorpromazina base (como clorhidrato) 50 mg ampolla x 2 ml (IV).	38.000
11	Clotiapina (base) 40 mg comprimidos.	38.400
12	Quetiapina 100 mg comprimidos.	113.000
13	Olanzapina 10 mg Comprimidos.	177.000
14	Fluoxetina Clorhidrato 20 mg (como base) comprimidos.	68.000
15	Paroxetina clorhidrato 20 mg comprimidos.	47.000
16	Sertralina Clorhidrato 100 mg comprimidos.	151.000
17	Venlafaxina 75 mg comprimidos.	30.000
18	Lamotrigina 100 mg comprimidos.	60.000
19	Carbamazepina 200 mg comprimidos.	340.000
20	Acido valproico 400 mg comprimidos.	350.000
21	Oxcarbazepina 300 mg comprimidos.	57.000
22	Diazepam 10 mg comprimidos.	122.000
23	Diazepam 10 mg ampollas x 2 ml.	196.000
24	Lorazepam 2.5 mg comprimidos.	200.000
25	Lorazepam 4 mg ampollas x 1 ml.	12.000
26	Clonazepam 2 mg comprimidos.	220.000
27	Biperideno clorhidrato 2 mg comprimidos.	170.000
28	Difenhidramina 50 mg comprimidos.	34.000
29	Difenhidramina 10 mg ampolla.	14.500
30	Donepecilo 10 mg comprimidos.	22.800
31	Memantina 10 mg comprimidos.	21.000
32	Complejo vitamínico B comprimidos.	45.000
33	Pregabalina 75 mg comprimidos.	47.200
34	Zuclopentixol decanoato 200 mg ampolla.	3.700
35	Complejo vitamínico B ampollas.	6.800

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Anexo III**Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos****1 - Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-56-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Wanda Yanina Velazco, DNI N° 28.388.576, como responsable a cargo del Departamento Seguimiento y Evaluación- jurisdicción 14- Instituto de Colonización; a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, según lo dispuesto por las Resoluciones N° 086/22 y N° 262/22 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, de Planificación Organizacional; y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93 - t.v.-, y deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Presidente del Instituto de Colonización;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio subrogante, a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Wanda Yanina Velazco, DNI N° 28.388.576, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe

Departamento-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conducción y Administración-CUOF N° 54-Departamento Seguimiento y Evaluación-jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 2º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Instituto de Colonización, a liquidar y abonar respectivamente, a la agente Wanda Yanina Velazco, DNI N° 28.388.576, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conduccion y Administración-CUOF N° 54-Departamento Seguimiento y Evaluación-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social	JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo
ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.16 08:51:56 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N° E2-2019-18395-A y su acumulado N° E2-2020-13780-A y N° E2-2022-6107-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia del agente Hugo Miguel Osvaldo Arce, DNI N° 32.729.318, de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobiernaicón;

Que previo a lo propiciado resulta menester el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto por el referido agente, por los periodos finalizados 2020 y 2021; como así también adscribirlo por el periodo 2022 y hasta la fecha de la presente transferencia;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,50%), que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente por Resolución N° 1205/14-MECCyT; como así también otorgar la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 2423-A para el personal de planta permanente y adscripto, comprendido en los alcances de la organización de la Dirección General de Recursos Humanos, consistente en una suma remunerativa y no bonificable del cien por ciento (100%) de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-profesional 9-grupo 9, de la escala de remuneraciones vigente, según Ley N° 196-A y Decreto N° 3080/19;

Que a fin de concretar la transferencia enunciada, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por los periodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Hugo Miguel Osvaldo Arce, DNI N° 32.729.318, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-actividad central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1928-Departamento Liquidaciones-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber cumplido funciones en el programa 14-Gestión Pública-actividad específica 03-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 72-Departamento Certificaciones-Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta la fecha de la presente transferencia, al agente Hugo Miguel Osvaldo Arce, D.N.I N° 32.729.318, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1928-Departamento Liquidaciones-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en el programa 14-Gestión Pública-actividad específica 03-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 72-Departamento Certificaciones-Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminando todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: La adscripción dispuesta en los Artículos precedentes se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 2-Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)-Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1928-Departamento Liquidaciones.	Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 03-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 72-Departamento Certificaciones.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5.

Artículo 6°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Hugo Miguel Osvaldo Arce, DNI N° 32.729.318, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 03-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 72-Departamento Certificaciones-Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 7°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario (17,5%) otorgada oportunamente al agente Hugo Miguel Osvaldo Arce, DNI N° 32.729.318, según Resolución N° 1205/14-MECCyT-.

Artículo 8°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Hugo Miguel Osvaldo Arce, DNI N° 32.729.318, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 2423-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, del cien por ciento (100%) de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-profesional 9-grupo 9, de la escala de remuneraciones vigente, según Ley N° 196-A.

Artículo 9°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Hugo Miguel Osvaldo Arce, DNI N° 32.729.318, lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 10: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.11.16 08:52:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: RECOMPENSA POR PERSONA DESAPARECIDA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24664-Ae; los Decretos N° 07/18 y 944/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 07/18, se autorizó al entonces Ministerio de Seguridad Pública, a ofrecer una recompensa por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), a las personas que aportaren información fehaciente que permita dar con el paradero del señor Elvis Martín Benítez, DNI N° 42.922.041, quien se encuentra ausente de su domicilio ubicado en la ciudad de Resistencia, desde las 08:00 horas del día 22 de diciembre de 2017;

Que por Decreto N° 944/18, se autorizó al referido Ministerio, a ofrecer una recompensa por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), incrementándose así, la recompensa originariamente ofrecida por el Decreto N° 07/18;

Que a los efectos de proseguir con la implementación de las medidas que contribuyan a dar con el paradero del señor Elvis Martín Benítez, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha tomado la decisión de incrementar nuevamente el monto de la recompensa, a la suma de pesos dos millones (\$2.000.000);

Que la presente medida, se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Seguridad y Justicia, a ofrecer una recompensa por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), a las personas que aportaren información fehaciente que permita dar con el paradero del señor Elvis Martín Benítez, DNI N° 42.922.041, quien se encuentra ausente de su domicilio ubicado en la ciudad de Resistencia, desde las 08:00 horas del día 22 de diciembre de 2017, constituyendo el presente, una mediada de incremento a la recompensa ofrecida mediante Decreto N° 944/18.

Artículo 2°: Ratifíquense el resto de las medidas contenidas en el Decreto N° 07/18.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.16 08:52:57 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-6937-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Evelyn Gisel Núñez Villordo, DNI N° 38.966.748, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 14-Instituto de Colonización Jurisdicción;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales, como de la agente en cuestión;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología y 14-Instituto de Colonización, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que asimismo, al momento de efectivizarse la referida transferencia deberá ratificarse la Bonificación por Título que percibe la agente involucrada, oportunamente otorgada en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 328/22;

Que a su vez, es necesario dejar sin efecto, las Bonificaciones de Fondo de Apoyo al Sistema Educativo y por Servicios Administrativos destinadas al personal de planta y adscriptos que presten servicio efectivo en la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y tecnología, que fueron otorgadas por Decreto N° 1148/21 y N° 2891/19;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología-, y 14-Instituto de Colonización, conforme con el mecanismo previsto por Artículo 54-inciso a)-Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y de Recursos Humanos-CUOF N° 1926-Departamento Licencias.	Jurisdicción 14-Instituto de Colonización-Programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 1-Conducción y Administración-CUOF N° 05-Dirección de Asuntos Jurídicos.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.

Artículo 2º: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Evelyn Gisel Núñez Villordo, DNI 38.966.748, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad Específica 01-Conducción y Administración-CUOF N° 5-Dirección de Asuntos Jurídicos-jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (27%)-Abogada-, prevista en el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 2277-A, que viene percibiendo la agente involucrada, según Resolución N° 328/22-MECCyT-.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.12.16 08:53:03 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: EXPROPIACION DE INMUEBLE

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-5056/Ae, la Ley N° 2611-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada norma legal, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 34, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 20.275, Departamento San Fernando, con una superficie de 4has., 5as., cuyo titular dominial es ARYSA SRL;

Que en tal sentido, y conforme las pautas establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 332-A, Régimen de Expropiaciones, la Junta de Valuaciones de la Provincia del Chaco, a través de la actuación electrónica N° E18-2022-4349/Ae, de fecha 25/11/22, determinó el monto de la indemnización en la suma de pesos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta (\$ 59.142.240,00);

Que asimismo, mediante la actuación electrónica N° E18-2022-4783/Ae, del 14/12/22, la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado, informa sobre la existencia de factibilidad presupuestaria y comunica que el pago se efectuará de la siguiente forma: las dos (2) primeras cuotas serán de pesos doce millones (\$12.000.000,00) cada una y el saldo restante se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales, consecutivas de Pesos ocho millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta (\$ 8.785.560,00), las que se abonarán a partir del mes de enero de 2023 por transferencia bancaria, una vez ratificado el Convenio por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la presente medida, cuenta con el aval del señor Fiscal de Estado, por lo que es procedente el dictado del presente instrumento legal, encuadrándose en los Artículos 18 y 42 de la Ley N° 332-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase el Convenio de Avenimiento, firmado el 14 de diciembre de 2022 entre el Fiscal de Estado, Dr. Roberto Alejandro Herlein, en representación de la Provincia del Chaco y el Sr. Ricardo Manuel Siri, DNI N° 12.477.366, en su carácter de representante legal de ARYSA SRL, cuya imagen digital forma parte integrante del presente, a los efectos de la adquisición directa del inmueble declarado de utilidad pública, individualizado en el primer párrafo del considerando precedente.

Artículo 2º: Dispóngase el pago por transferencia bancaria de la indemnización conforme el cronograma expuesto en el tercer párrafo del considerando precedente.

Artículo 3º: Establécese la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad inmueble, conforme lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley N° 332-A, Régimen de Expropiaciones-, a nombre de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Fiscalía de Estado
Provincia del Chaco

CONVENIO DE AVENIMIENTO POR EXPROPIACIÓN, LEY N° 2611-A (Antes N° Ley N° 8006) PRORROGADA POR LEY N° 3722-A. ARYSA S.R.L. a favor de la Provincia del Chaco. En la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, el 14 de diciembre de 2022, ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, CUIT N° 30-99917690-5, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 236, representada por el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Roberto Alejandro HERLEIN. **COMPARECE:** el Sr. Ricardo Manuel SIRI, DNI N° 12.477.366, casado en primeras nupcias con Blanca Myriam BALESTRA, con domicilio Concepción del Bermejo N° 1345, ciudad: **INTERVIENE:** en su carácter de Socio gerente de la sociedad ARYSA S.R.L., CUIT N° 30-68607546-6, con domicilio en Monteagudo N° 1555, de esta ciudad, acreditando la personería invocada con el Contrato Social, del 04/09/96, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21/11/96, Núm. 125. Folios 961/966 del libro 30 de S.R.L. del año 1996; Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, 15/12/97, inscripto el 16/02/98, bajo el N° 07, Folios 29/31 del Libro 32 de S.R.L. del año 1998 del Registro Público de Comercio; inscripción de cuotas y Modificación de Contrato Social, del 05/11/03, inscripta el 18/03/04, bajo el N° 18. Folio 136/146 del libro 38 de S.R.L.; Cesión de Cuotas Sociales, del 28/04/05, inscripto bajo el N° 34, Folios 349/352 del Libro: 39° de S.R.L. del año 2005; Modificación de Contrato Social: Duración y Sede, el 21/04/06, inscripto bajo el N° 87, Folios 879/885 del Libro 40° de S.R.L. del año 2006 del R.P.C. el 03/09/06; la inscripción de Cesión de Cuotas Modificación del Contrato Social Cláusula 3 y 4, inscripta en el Acta N° 33, Folios 466/480, Resolución N° 360 de fecha 30/06/15, Tomo II, año 2015, Protocolizada el 02/07/15; y el Acta de Directorio N° 108, de fecha 31/10/22 donde se autoriza la venta y suscripción del presente Convenio al Sr. Ricardo Manuel Sirí y **DICE: Primero:** Que por Ley N° 3722-A (promulgada por Decreto N° 2022-2630 del 4/11/22), prorrogada por Ley N° 2611-A (promulgada por Decreto N° 1120/17), se expropia el inmueble individualizado como: Parcela 34 del Lote 332 de Resistencia, que afecta la forma de un rectángulo cuyos lados Nor Oeste y Sur Este miden 480ms. respectivamente y sus lados Nor Este y Sur Este, miden 84,375ms., lo que hacen

1

una Superficie: 4Has., 0,5as. **LINDA:** Al Nor Oeste, con la Parcela 35 y Parcela 37, al Sur Este, calle en medio, con la Chacra 137 s/c, al Nor Este, calle en medio con la Parcela 33, y al Sur Oeste con la Chacra 140 s/c. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Parcela 34, inscripto al Folio Real Matricula N° 20.275, Departamento San Fernando. **Segundo:** Que la Junta de Valuaciones de la Provincia del Chaco, por Actuación N° E18-2022-4349-Ae del 25/11/22, remite el Acta que determina el valor del inmueble en la suma de pesos **\$59.142.240,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA)**. La Dirección de Administración de Fiscalía de Estado por Actuación N° E18-2022-4783-Ae, de fecha 14/12/22, otorga factibilidad presupuestaria y establece que el pago se efectuará de la siguiente forma: las primeras dos cuotas de \$12.000.000,00 cada una y el saldo restante en 4 cuotas mensuales consecutivas de \$8.785.560,00, las que se abonarán a partir del mes de enero de 2023 por transferencia bancaria una vez ratificado el presente convenio por Decreto del Poder Ejecutivo, conforme lo establece el art. 18 de la ley 332-A. **Tercero:** El representante legal manifiesta: **a)** que transmite al expropiante los derechos de posesión y dominio; **b)** que por el titular dominial no se registra Inhibición General; **d)** que el inmueble no tiene contratos actuales, no se encuentra embargado, hipotecado ni con ningún otro derecho real vigente; **e)** que una vez percibida la totalidad de la indemnización no efectuará reclamos por ningún concepto a la Provincia del Chaco; **Cuarto:** que las deudas por servicio de agua con la empresa SAMEEP, como así también por Impuestos, Tasas Retributivas y Servicios Municipales que pudieren existir sobre el inmueble, hasta la fecha de entrada de en vigencia de la ley que declara la expropiación, son por cuenta exclusiva del expropiado. **DOCUMENTACIÓN APORTADA:** **TÍTULO:** Adjudicación por Remate en autos: "YUNES DE GUTIERREZ LEILA BEATRIZ S/CONCURSO PREVENTIVO, HOY QUIEBRA", Expte. N° 1.356/99, del Juzgado Civil y Comercial N° 10, Oficio N° 1933, del 27/11/07 inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble al Folio Real Matricula N° 20.275, departamento San Fernando, que en original se presenta y en copia certificada se agrega al expediente administrativo. **LE CORRESPONDE:** a ARYSA S.R.L., con domicilio en Monteagudo N° 1555, Resistencia, CUIT N° 30-68607546-6 por adjudicación por remate en autos: "YUNES DE GUTIERREZ

2

LEILA BEATRIZ S/CONCURSO PREVENTIVO, HOY QUIEBRA", Expte. N° 1.356/99, del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de Resistencia, Oficio N° 1933, del 27/11/07. **INFORME:** expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble con N° 2022-023591 de fecha 02 de diciembre 2022 del cual surge que el inmueble se encuentra inscripto a nombre del expropiado, bajo el Folio Real Matrícula N° 20.275 referido y que sobre el titular no se registran inhibiciones generales. **No siendo para más, previa lectura, se firma el presente convenio que deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo conforme lo dispuesto por el art. art.18 de la Ley 332-A "Régimen de Expropiaciones". Se firman tres (3) ejemplares.**

3



JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.12.02 09:54:27 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente E16-2014-4-E, la actuación electrónica N° E2-2022-24559-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes Silvia Claudia Semienchuk, DNI N° 21.602.828 y Mauricio Conrado Gastón Rachocki, DNI N° 27.979.206, interponen Recurso Jerárquico subsidiario contra la Resolución N° 3943/16 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), por la cual se aplicó a ambos recurrentes la sanción expulsiva de Cesantía, en violación a "...los deberes dispuestos en el Artículo 21 inciso 1 y 3 incurriendo en las previsiones del Artículo 22 inciso 1, 6 y 9 y por los reiterados hechos";

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, por lo que corresponde analizar el fondo de la cuestión planteada;

Que argumentan los recurrentes que el acto atacado resulta inmotivado, ilegal y arbitrario. En tal sentido sostienen el origen ilegítimo, ilícito e inconstitucional de la prueba colectada, así como la falta de testimonios veraces que pudieren otorgar certidumbre a la acusación;

Que en relación a la motivación del acto, argumentan la ausencia de una relación clara, precisa y concatenada de hechos que concluyan sobre la participación directa de los recurrentes encaminadas a perjudicar el patrimonio de la institución, sustentada solamente en la utilización de casillas de "usuarios" del sistema de facturación, sin reparar en todo el caudal probatorio, quedando así acreditada la existencia de vicios que lo invaliden conforme a doctrina y cita de fallos en que se funda la queja. Cuestiona asimismo la razonabilidad de la sanción impuesta;

Que respecto del citado en primer término, se lo tiene como participe en conductas en perjuicio del patrimonio de la institución, consistente en la falta de ingresos de suma de dinero generadas en la venta de medicamentos con cobertura del Fondo de Obra Social, asentados con cobertura Fondo Alta Complejidad imputando el costo total a cargo del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), lo que se acredita por la utilización del usuario "mrachocki" del sistema de facturación de Farmacia Social; idéntica conducta se reprocha a la agente Semienchuk, mediante la utilización del usuario "ssmienchuk", y un faltante de medicamentos por valor de pesos noventa y siete mil dos con un centavo (\$ 97.002,01);

Que en consecuencia, la atribución de responsabilidad no deviene plenamente concluyente con referencia a los hechos investigados, tanto así como del material probatorio colectado y diligencias probatorias producidas que pueda determinar la existencia de responsabilidad directa de los recurrentes, siendo además insuficientes para tener por acreditado el hecho irregular en los términos que se postula la maniobra;

Que en tal virtud, una primera aproximación a los hechos, antecedentes tenidos en cuenta por la Administración para disponer el examen de responsabilidad, refieren a la aparición de documentación que reflejarían la existencia de una presunta maniobra a través de la cual se defraudaría a la obra social provincial mediante la apropiación de precio de venta de medicamentos dispensados a afiliados con cobertura del Fondo de Obra Social (FOS), ocultando la maniobra mediante facturación del medicamento prescripto a afiliados del Fondo de Alta Complejidad (siendo que en este caso la Obra social asume el costo total del producto expendido), que dichas maniobras se habrían realizado a través de la cuenta de usuarios asignados a los agentes sancionados;

Que la instrucción concluye la determinación de responsabilidad dando cuenta que la maniobra defraudadora al patrimonio de la obra social se habría realizado a través de una cuenta de "usuario", atribuyendo la autoría del hecho a sus titulares, sobre la base del cotejo de documental y el informe brindado por el Centro de Procesamiento Informático. Al respecto, la valoración que efectúa la instrucción para realizar la imputación no resulta concluyente para la atribución de responsabilidad en el modo que describe la decisión en crisis, habiendo omitido el desarrollo de diligencias conducentes a la investigación y elucidación de los hechos;

Que de lo actuado no se observa en ningún caso la citación de afiliados FOS y FAC en grado a recabar testimonio que permitan circunstancial y debidamente los hechos que se expresan en grado de potencialidad. Esto es dilucidar la concurrencia de estos o no al servicio de farmacia para la adquisición de medicamentos descriptos en prescripciones médicas (que se encontraran agregado a un legajo no incorporado al expediente), sea mediante reconocimiento de documental; el pago o no de dichos medicamentos; modalidad de pago, reconocimiento de firmas, dispensador, etc. En igual modo la concurrencia de los afiliados FAC a fin de reconocimiento de adquisición de medicamentos que se describen en

facturaciones, reconocimiento de firmas, dispensador, etc. Máxime cuando no surge claro del material probatorio que a los afiliados FOS se los hubiere facturado y cobrado los medicamentos que refiere la instrucción;

Que se ha omitido toda consideración de los testimonios producidos en el Sumario Administrativo, de los que surgen antecedentes que debieron ser de necesaria ponderación para examinar las conductas que se atribuyen a los recurrentes;

Que de los citados testimonios se permite colegir la existencia de supuestas deficiencias en el sistema operativo de facturación y control de stock, que expresan razonables explicaciones acerca de las circunstancias que en determinados casos se utilizaría una cuenta de usuario y clave para las gestiones de venta por personas distintas a su titular, por distintos agentes que cumplen servicios en la sede de Farmacia Social Sáenz Peña. De este modo la existencia de un manual de usuario aportado por el Centro de Procesamiento Informáticos, no descarta las deficiencias del sistema, tampoco se ha acreditado en el proceso sumarial la infalibilidad del mismo o bien una inspección ocular o pericia técnica que permita verificar "in situ" cada una de las circunstancias apuntadas en descargo y testimonios aportados;

Que las operaciones se hubieren identificado como realizado a través de una determinada cuenta de usuario, no descartaría, en las circunstancias que describen las pruebas colectadas, que en las mismas hubieren intervenido otros sujetos distintos de los encausados;

Que por idénticas consideraciones no parece asimismo conclusiva la responsabilidad que se atribuye a la agente Semienchuck, al menos, en lo que entiende la Instrucción es supuesto de responsabilidad administrativa por diferencias de stock con el compromiso patrimonial señalado, habida cuenta el insuficiente diagnóstico de los hechos en que se funda la imputación y el limitado marco probatorio esgrimido para sostenerlo, con notoria delimitación al ejercicio de derecho de defensa ejercido por la recurrente por denegatoria en la producción de pruebas con aptitud para aportar elementos orientados al descubrimiento de la verdad objetiva; en particular: Pericial Contable, Informativas, Inspección;

Que en la faz investigativa, la instrucción no enfoca convenientemente el hecho, consecuentemente la actividad probatoria desplegada aparece intrascendente para examinar las conductas, en la medida que no logra formar convicción suficiente para determinar la concurrente de actos irregulares que merezcan reproche, y determinar el grado de injusto con miras a ejercitar la potestad disciplinaria en función a juicios suficientemente motivados y fundados en pruebas que contribuyera a formar convicción sobre la base de una sana crítica racional. Se negó la habilitación de pruebas ofrecidas, a la vez que, en ejercicio de sus facultades y responsabilidades no instruyó medidas de pruebas que sean contestes y congruentes con la naturaleza del hecho sujeto a examen de responsabilidad; sin dejar de

resaltar las deficiencias iniciales en la apropiación de los antecedentes documentales en torno a los cuales giró el examen de responsabilidad;

Que el marco donde se ventilan los hechos presumiblemente antijurídicos es un procedimiento administrativo con todas las características conocidas en cuanto a la competencia y principios medulares. Como todo proceso sancionatorio, derivado del género procedimiento administrativo, en el cual se hallan involucradas posibles sanciones consideramos que resulte clave el pleno desarrollo y vigencia de dos de las garantías ya previstas en la Constitución Nacional, como los son el debido proceso y la defensa en juicio (Artículo de la 18 de la Constitución Nacional y Artículo 8º Convención Americana de Derechos Humanos). De igual modo no debe obviarse los principios rectores de todo procedimiento administrativo, los que autorizan el disponer aún de oficio las medidas probatorias que resulten útiles y trascendentes para investigar el hecho o conductas reprochadas como así también las diligencias probatorias que resulten congruentes para el esclarecimiento de los hechos;

Que en resguardo al principio de legalidad administrativa, es deber de la administración encausar su actuación dentro del marco con sujeción estricta a la ley y el derecho, evitando en materia específica prescindir de las garantías consagradas en el ordenamiento jurídico;

Que cuadra reseñar que la motivación del acto, tanto se entienda a ésta como enunciación de los antecedentes de hecho y derecho (causa), como si se incluye en el mismo el interés que se persigue con el acto (finalidad) encuentra consagración normativa en el Artículo 119 de la Ley N° 1140;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 586/2020, estableciendo que corresponde hacer lugar al Recurso impetrado, debiendo devolver las actuaciones para el dictado de una nueva resolución;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por los agentes Silvia Claudia Semienchuk, DNI N° 21.602.828 y Mauricio Conrado Gastón Rachocki, DNI N° 27.979.206, contra la Resolución N° 3943/16 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Remítanse al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (In.S.S.Se.P.) el expediente de referencia, para dentro del plazo de treinta (30) días (Artículo 56 de Ley N°

179-A), dicte un nuevo acto administrativo, con arreglo a los pautas y condiciones indicadas en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.12.17 10:17:04 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3122-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23823-Ae y el Decreto N° 2355/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Presidente de la Comisión Organizadora del Festival Nacional de la Chacarera del Monte, señor Armando Córdoba, solicita la Declaración de Interés Provincial de la **10 Edición del “Festival Nacional de la Chacarera del Monte”**, a llevarse a cabo el día 23 de diciembre de 2022, a partir de las 20:30 horas;

Que mediante Decreto N° 2355/22, se determinó declarar de Interés Provincial las **10 y 11 Ediciones del “Festival Nacional de la Chacarera del Monte”**, que por motivos de fuerza mayor viene posponiéndose desde el año 2021; evento que fuera programado en dicha ocasión, para los días 25 y 26 de noviembre de 2022 respectivamente;

Que el festival antes mencionado tampoco pudo llevarse a cabo en los días previstos como así también las dos ediciones que se pretendían realizar en fechas sucesivas;

Que dada la importancia y trascendencia que implican los 10 primeros años de este Festival Folclórico, que jerarquiza el género musical que fue gestado en el año 1900 en el Nordeste del Chaco, surgiendo como conjunción de las distintas corrientes migratorias provenientes de las provincias de Salta, Corrientes y Santiago del Estero, es necesario reconocer el valor cultural que posee para la región, ya que implica el primer ritmo nativo distinguido y reconocido a nivel nacional;

Que el cronograma previsto para dicho evento comenzará a las 20:30 horas con una caravana que acompañará a Santa Cecilia, patrona del Festival Nacional de la Chacarera del Monte, desde la Parroquia Nuestra Señora de la Merced hasta el playón norte del Club Chaco For Ever, lugar donde continuarán los festejos;

Que en virtud de la importancia del aludido evento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, rectificando el Decreto N° 2355/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese el Decreto N° 2355/22, en lo que respecta a la fecha y número de edición del Festival Nacional de la Chacarera del Monte, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Declárese de Interés Provincial la **10 Edición del "Festival Nacional de la Chacarera del Monte"**, a llevarse a cabo el día 23 de diciembre de 2022, desde las 20:30 horas, iniciando con la caravana que acompañará a Santa Cecilia, patrona del Festival Nacional de la Chacarera del Monte, desde la Parroquia Nuestra Señora de la Merced hasta el playón norte del Club Chaco For Ever, donde continuarán los festejos, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-20-Ae y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Rosana Inés Blanco, DNI N° 36.446.102, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario prorrogar la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 1784/21, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, por el período 2022;

Que atento a las reales necesidades de servicio y a las funciones y tareas que lleva a cabo la agente Rosana Inés Blanco, resulta menester mantenerle los beneficios adicionales propios de su función en su jurisdicción de origen;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4-Beneficio/Liquidación-apartado a) del mismo;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme con lo establecido por Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1784/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Rosana Inés Blanco, DNI N° 36.446.102, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 03-Actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 12-Odontología-CUOF N° 108-Hospital Central de Odontología-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2º: La adscripción dispuesta por el Artículo 1º del presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4-Beneficio/Liquidación-apartado a) del mismo.

Artículo 3º: Créase, a partir del 01 de enero de 2023, en el presupuesto de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, un cargo en la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-CUOF N° 1-Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado organismo, conforme lo establecido en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Transfíerese, a partir del 01 de enero de 2023, a la agente Rosana Inés Blanco, DNI N° 36.446.102, en el cargo creado en el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 5º: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica E2-2020-507-Ae, y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Erika Noelia Gómez, DNI N° 41.760.092, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que previo a lo solicitado, resulta pertinente el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta por la agente involucrada, en la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia, de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por los períodos anuales finalizados 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que el reconocimiento de servicios enunciado, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (17,5%), que percibe la agente Erika Noelia Gómez, en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 022/21- SGG-;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria, y de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por los periodos comprendidos a partir del 01 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Erika Noelia Gómez, DNI N° 41.760.092, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobernación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 21-Comercio Exterior y Defensa de la Competencia-actividad específica 02-Dirección de Defensa al Consumidor-CUOF N° 235-Departamento Notificación y Fiscalización-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Establécese que la agente Erika Noelia Gómez, durante los periodos de adscripción reconocidos precedentemente, mantuvo exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibiera en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Modifícase en forma parcial, a partir del 01 de enero de 2023, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo Eliminado

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 3-Secretaría General de Gobernación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación.

Cargo Creado

Jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa 21-Comercio Exterior y Defensa de la Competencia-actividad específica 2-Promoción de los Derechos del Consumidor-CUOF N° 235-Departamento Notificación y Fiscalización

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4. Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.

Artículo 5º: Transfírase, a partir del 01 de enero de 2023, a la agente Erika Noelia Gómez, DNI N° 41.760.092, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 21-Comercio Exterior y Defensa de la Competencia-actividad específica 2-Promoción de los Derechos del Consumidor-CUOF N° 235-Departamento Notificación y Fiscalización-jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 6º: Ratifícase, a partir del 01 de enero de 2023, la Bonificación por Título (17,5%), que percibe la agente Erika Noelia Gómez, en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 022/21- SGG-;

Artículo 7º: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: APROBACIÓN MODELO ADENDA AL CONVENIO MARCO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-7472/Ae, la Constitución Provincial 1957-1994, los Decretos N°s 2338/21, 1177/22, 1376/22; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), ha dispuesto medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, a través del Decreto N° 2338/21 se ratificó el “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA, en el cual se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la provincia;

Que a fin de continuar con dichas asistencias, se ha celebrado la Primera Adenda al Convenio Marco firmada el 11 de abril de 2022, la que fuera ratificada por Decreto N° 1177/22;

Que asimismo, se ha dispuesto la ampliación del monto establecido, aprobándose a través del Decreto N° 1376/22 el Modelo de la Segunda Adenda del “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA”;

Que como resultado de la ejecución de las promociones implementadas en conjunto, resulta necesario ampliar el monto establecido, a los fines de poder dar continuidad a esta

política pública que tiene como principal objetivo el de fortalecer el poder adquisitivo de la población de la provincia;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1331/22 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°544/22;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento, el cual cuenta con el aval de los Titulares de los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura y de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el modelo de Tercera Adenda del “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura–Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA”, aprobado por Decreto N° 2338/21, cuyo Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme con los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a suscribir las actas complementarias, establecer las características generales de las promociones como así también a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad a lo dispuesto en el presente Decreto, en el marco del “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura–Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 3°: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Modelo de Tercera Adenda al "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco—Tesorería General de la Provincia- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco– Ministerio de Producción, Industria y Empleo-Nuevo Banco del Chaco SA".**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los ... días del mes de diciembre de 2022, comparecen:

-La Provincia del Chaco con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 1^{er} Piso, Resistencia, Chaco, en adelante "La Provincia", representada por los siguientes funcionarios que seguidamente se indican:

*Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.

*Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726 en su carácter de Ministro de Producción, Industria, y Empleo.

- El Tesorero General de la Provincia, señor Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839 en el carácter indicado en la Cláusula Segunda de la presente Adenda;

- El Contador General de la Provincia, Cr. Marcelo José Zabaleta, DNI N° 17.016.408 en el carácter indicado en la Cláusula Segunda de la presente Adenda;

-Nuevo Banco del Chaco SA, con domicilio en calle Güemes N° 102, de la ciudad de Resistencia, Chaco, representado por el señor Presidente del Directorio, Cr Federico Muñoz Femenía, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo "El Banco";

Y manifiestan:

- a. Que el 24 de septiembre de 2021 se firmó el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera-Año 2021-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Nuevo Banco del Chaco SA".
- b. Que el Convenio Marco mencionado fue ratificado por Decreto N° 2338/21.
- c. Que posteriormente, se dispuso la ampliación del monto establecido, aprobándose a través del Decreto N° 1376/22 el Modelo de la Segunda Adenda del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA
- d. Que con el fin de seguir mejorando la calidad de vida de los chaqueños e incentivar el consumo y la producción de bienes y servicios, resulta necesario incrementar el monto de las asistencias en pesos trescientos millones (\$300.000.000,00).
- e. Que tanto La Provincia, como su agente financiero, El Banco, coinciden en este objetivo y se

- comprometen a realizar las acciones necesarias para darle celeridad a la implementación de las promociones que surjan en el marco de la presente.
- f. Que el Tesorero General de la Provincia, suscribe la presente al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria indicada, acto por medio del cual La Provincia cumplirá las obligaciones asumidas en esta Adenda, pero no ejerce la representación de ésta.
- g. Que asimismo, el Contador General de la Provincia, suscribirá la presente, a fin de autorizar a la Tesorería General, a disponer la salida de los fondos.

Que por lo expuesto Las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera 2021, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

Primera: Modifícase la Cláusula **1.1 Monto** del Convenio Marco de Cooperación Financiera 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"1.1 Monto: La asistencia corresponderá al monto total liquidado como máximo de pesos un mil cuatrocientos millones (\$ 1.400.000.000), en concepto de: Capital, interés y otros gastos bancarios."

Segunda: El Tesorero General, en representación de la Tesorería General de la Provincia, suscribe la presente al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria indicada, acto por medio del cual La Provincia cumplirá las obligaciones asumidas en esta Adenda, pero no ejerce la representación de ésta.

Con base en lo citado en el párrafo anterior, y a efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 711-F, el Contador General, en representación de la Contaduría General de la Provincia, suscribirá la presente a fin de autorizar, a la Tesorería General, a disponer la salida de los fondos.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.12.17 10:50:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3127-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: BAJA DESIGNACIÓN DEL SUBSEC DE TRABAJO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24481/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia dejar sin efecto la designación del señor Daniel Leonardo Martínez, DNI N° 17.497.235, en el cargo de Subsecretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el que fuera designado a través del Decreto N° 30/19, y sus modificatorios;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del señor Daniel Leonardo Martínez, DNI N° 17.497.235, en el cargo de Subsecretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.12.17 10:50:56 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE SUBSECRETARIO DE TRABAJO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24482/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el señor Ariel Osvaldo Ledesma, DNI N° 24.079.091, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al señor Ariel Osvaldo Ledesma, DNI N° 24.079.091.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.17 16:51:29 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2020-509-Ae, y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia de la agente Matilde Nemesia Roen, DNI N° 36.317.223, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que previo a lo solicitado, resulta pertinente el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta por la agente involucrada, en la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia, de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por los períodos anuales finalizados 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que el reconocimiento de servicios enunciado, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%), que percibe la agente Matilde Nemesia Roen, en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1002/21- SGG-;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria, y de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por los períodos comprendidos a partir del 01 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la agente Matilde Nemesia Roen, DNI N° 36.317.223, quien revista en el cargo de la categoría 7 -personal de servicio- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación -jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 21-Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 03- Promoción del Comercio Exterior- CUOF N° 232- Dirección de Comercio- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Establécese que la agente Matilde Nemesia Roen, durante los períodos de adscripción reconocidos precedentemente, mantuvo exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibiera en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4º: Modifícase en forma parcial, a partir del 01 de enero de 2023, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de Gobernación y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo Eliminado

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03-Secretaría General de Gobernación - CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación.

Cargo Creado

Jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 03- Promoción del Comercio Exterior- CUOF N° 232- Dirección de Comercio.

Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036-00- Servicios 4- grupo 4. Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036-00- Servicios 4- grupo 4.

Artículo 5º: Transfírase, a partir del 01 de enero de 2023, a la agente Matilde Nemesia Roen, DNI N° 36.317.223, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036-00- servicios 4-grupo 4- programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 03- Promoción del Comercio Exterior- CUOF N° 232- Dirección de Comercio- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 6º: Ratifícase, a partir del 01 de enero de 2023, la Bonificación por Título (20,5%), que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1002/21-SGG-.

Artículo 7º: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: CREACIÓN DE PROGRAMAS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-33944/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1521/22, se creó el Programa “Tomá la posta”, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y a través de la Subsecretaría de Juventudes y Diversidad, teniendo como motivación bregar por la inclusión social y política de las y los jóvenes, haciéndolos parte de los procesos de toma de decisión en base a la generación y el intercambio de ideas, siendo éstas potenciales políticas públicas diseñadas por las y los participantes, propiciando espacios territoriales y digitales con plataformas específicas que permitan la recepción de propuestas y proyectos por parte de los mismos, tomando con especial consideración su participación activa;

Que los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura; de Desarrollo Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, han desarrollado las instancias de debate y talleres diseñados, escuchando a jóvenes de la provincia que han tenido la oportunidad de presentar sus ideas y propuestas mediante plataforma digital creada al efecto, bajo el dominio <https://tomalaposta.chaco.gob.ar>, en virtud del cual, se han adjuntado proyectos de carácter socio-productivos, comunitarios y/o laborales, siendo los mismos individuales, autogestivos o asociativos;

Que una de las principales necesidades relevadas se vincula con el acceso al trabajo de las y los jóvenes, su interés en el desarrollo de emprendimientos autogestivos que generen procesos laborales comunitarios, familiares, y la posibilidad de iniciar un proceso de negocios que acompañe su formación y/o experiencia, generando políticas que permitan la capitalización de bienes productivos, servicios, insumos y/o materia prima, destinado a los proyectos presentados;

Que por la necesidad y urgencia de la situación de vulnerabilidad socio- laboral que atraviesan personas desde los 18 hasta los 30 años de edad, resulta imprescindible fortalecer una línea de financiamiento que propicie el inicio de emprendimientos productivos, comunitarios y laborales, cuyas implicancias sean sociales, ambientales y económicas;

Que la abrupta caída de la tasa de actividad ocasionada por la Pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), afectó drásticamente a la economía social, solidaria y a la economía popular, y en particular, a las y los jóvenes, mujeres e identidades diversas, exponiendo la imperiosa necesidad de instrumentar políticas públicas diseñadas específicamente para abordar un fenómeno estructural que muestra una rigidez a la baja en períodos de auge del ciclo económico, y una rápida expansión durante las fases recesivas, al absorber la economía popular a parte de las y los trabajadores que pierden su puesto de trabajo, fundamentalmente aquellos del sector informal;

Que según los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el informe del Observatorio de Coyuntura Económica y Políticas Públicas (OCEPP), correspondientes al primer trimestre del año 2022, se estima que el universo de trabajadores y trabajadoras de la economía popular en Argentina abarcó, tres millones novecientos mil (3,9) personas, de las cuales dos millones cien mil (2,1) personas, no son monotributista ni se encuentran inscriptas en un régimen similar; representando un 19,8% de la población económicamente activa (PEA) y 21,2% de la población ocupada;

Que en la economía popular, más del 85% del total del ingreso individual de las y los trabajadores corresponde a fuentes laborales, un 7% a jubilaciones y/o pensiones, y sólo el 3% a transferencias sociales directas nacionales o provinciales. Asimismo, el ingreso laboral de las mujeres representa sólo un 60% en relación al ingreso total de los varones; la tasa de pobreza se ubica 17 puntos porcentuales por encima de las trabajadoras y los trabajadores ocupados que no pertenecen a la economía popular, y si se considera la referencia de la tasa de pobreza de la población total del segundo semestre, la incidencia de pobreza es 6 puntos porcentuales superior. Análogamente, la incidencia de la indigencia es mucho mayor para los sectores pertenecientes a la economía popular, más que duplicando los valores del resto de los ocupados (8,5% y 3,6%, respectivamente);

Que las principales variaciones en el índice de precios al consumidor se han detectado en el último año, en las regiones del Norte Grande de 6,6 puntos porcentuales, representativos de más del 58% en relación al período anterior, principalmente en bienes de consumo y de capital, lo que denota la gran dificultad de los sectores más empobrecidos de acceder a maquinarias, herramientas, insumos o materiales que les permitan el desarrollo de sus actividades productivas;

Que según el Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (RENATEP), la Provincia del Chaco se encuentra en cuarta (4ª) posición en lo referido a

personas inscriptas, con una distribución territorial del 5,8%, (cuando el resto de la población presenta una alta dispersión a lo largo del país y ninguna provincia alcanza el 5%), lo que representa entre el 20 y el 25% de la población total provincial, comprendida entre los 18 y 65 años de edad, siendo las principales actividades declaradas la Agricultura Familiar y Campesina, Comercio Popular y Trabajos en Espacios Públicos, Construcción e Infraestructura Social y Mejoramiento Ambiental, Industria Manufacturera -principalmente la producción de alimentos y la indumentaria y textil-, Recuperación, Reciclado y Servicios Ambientales Servicios Personales y otros oficios, Servicios Socio-comunitarios, Transporte y Almacenamiento;

Que el Plan de Gobierno Chaco 2030, establece entre sus ejes estratégicos la Protección Social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión, las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social; y la Economía Popular, partiendo del reconocimiento del trabajador como sujeto social y a la autogestión como una salida a la desocupación y a la generación de ingresos familiares, para la adopción de estrategias que apoyen el desarrollo de cadenas productivas solidarias que integren la producción, la comercialización y las finanzas con la justicia social, entendiéndose además que los principales afectados por la desocupación y precarización laboral son las personas jóvenes;

Que por el Decreto N° 250/22, se creó el Plan "Incentivar Trabajo", a fin de fortalecer la eficiencia en el logro de los resultados de las políticas públicas vinculadas con la Economía Social y Popular, desarrollando su crecimiento mediante ramas productivas específicas como la infraestructura social básica, economía del cuidado, producción textil, economía circular, de oficios y producción de alimentos, como también el Decreto N° 1463/22 que implementa el Plan "Emprendemos Todos" destinado, en forma general, a todos los y las emprendedoras de la provincia que se encuentra en especiales condiciones de vulnerabilidad;

Que se encomendó al Ministerio de Desarrollo Social, implementar políticas públicas destinadas a promover, fortalecer y desarrollar la economía del cuidado, economía de oficios, y el rubro textil, generando las articulaciones interministeriales e interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos y lineamientos propuestos por el plan de acción para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios, aprobado por Decreto Provincial N° 275/22, y que además, permita vincular los programas de transferencia social directa con el trabajo, buscando progresivamente la incorporación al sistema de seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de la economía social y solidaria;

Que los abordajes, diligencias y trabajos territoriales, sociales, técnicos y administrativos ejecutados en el marco de estos instrumentos dan cuenta de la necesidad de diseñar una estrategia diferencial, excepcional y expedita, para garantizar mayores oportunidades a las unidades productivas de base social de acceder a bienes de capital y

activos fijos de manera ágil, a precio justo y de buena calidad, considerando sus demandas y necesidades específicas de acuerdo al tipo de actividad productiva del que se trate, asegurando transparencia y celeridad en los procesos;

Que han intervenido, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, sin formular objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sin plantear observaciones, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1207/22, sin observaciones jurídicas que realizar;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase en el marco del Programa "Toma La Posta" el Subprograma "Jóvenes Emprendedores", a fin de capitalizar unidades productivas de base social y comunitaria lideradas por personas desde los 18 hasta los 30 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-laboral y desarrollen proyectos de carácter socio-productivos, socio-comunitarios y/o socio-laborales, permitiendo la entrega de un aporte económico que posibilite la adquisición de elementos mencionados en los considerandos, a saber: maquinarias, herramientas, insumos, materia prima, equipamiento, a efectos de fortalecer proyectos con impacto social y/o económico e impacto ambiental, preservando la biodiversidad, permitiendo a trabajadores y trabajadoras jóvenes de la economía social y solidaria mejorar sus ingresos, mitigando los factores de riesgo y exclusión social.

Artículo 2°: Apruébense los objetivos, lineamientos y estrategias del Subprograma "Jóvenes Emprendedores" que se encuentran especificados en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme con los fundamentos de los considerandos del presente.

Artículo 3°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social, a otorgar por joven un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un monto, de hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000), destinado exclusivamente a capitalizar las unidades productivas de base social, comunitaria y laboral de las que fomen parte.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar e implementar las medidas y acciones complementarias, aclaratorias e

instrumentales, que resulten necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar el incremento presupuestario que resulte factible para afrontar las erogaciones que demande la presente, efectuando la imputación correspondiente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°: Establécese que la erogación que demande las acciones e intervenciones autorizadas en el Artículo 3° del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:**Programa "Tomá la Posta" – Subprograma "Jóvenes Emprendedores"****a) Objetivo:**

Capitalizar con activos fijos, maquinarias, herramientas, insumos y/o materiales, las unidades productivas de base social, comunitarias o laborales, sean estas individuales o asociativas, principalmente aquellas que estén compuestas por personas en situación de alto riesgo social y vulnerabilidad económica, a través de la entrega de un aporte económico que permitirá la adquisición de los elementos mencionados, para fortalecer oficios tradicionales y no tradicionales, como también ideas innovadoras vinculadas a la informática, y/o propiciar la incorporación de las referidas unidades productivas a los mercados de bienes y servicios, tradicionales o alternativos, permitiendo a los trabajadores y las trabajadoras de la Economía Social y Solidaria, lideradas por jóvenes, mejorar su fuente de ingresos y mitigar los factores de riesgo y exclusión social, teniendo una primera experiencia en el trabajo autogestivo.

b) Población destinataria:

Jóvenes de 18 a 30 años de edad, vinculados con la economía social, popular o solidaria, que desarrollen actividades de modo autogestivo, social y/o comunitaria, con ideas y propuestas a implementar proyectos con beneficio e impacto para su comunidad, siempre que se encuentren vinculadas a actividades que generen impacto social, económico y ambiental.

c) Carácter del aporte:

Se realizará un aporte económico no reintegrable (AENR), sujeto a rendición de cuentas, pagado por única vez, mediante una tarjeta recargable intransferible expedida por el Nuevo Banco del Chaco SA, otorgada a el/la titular del beneficio, que permitirá en forma exclusiva la compra de maquinarias, herramientas, materiales, materia prima, equipamientos y/o insumos que estén estrictamente vinculados al desarrollo de la actividad de la unidad productiva beneficiada.

d) Adhesión de titulares:

Se considerará titulares adheridos/as, a quienes formen parte del Registro de Unidades Productivas, sean o no titulares de otros programas sociales, que reúnan los requisitos necesarios para acceder a la Tarjeta, y resulten aprobados por instrumento suficiente expedido por la autoridad de aplicación. Tendrán prioridad aquellas unidades productivas que incluyan a personas con discapacidad, personas gestantes, mujeres, identidades diversas y/o feminizadas.

e) Requisitos:

Para acceder al aporte económico no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, los y las titulares deberán reunir la siguiente documentación:

1. Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI)
2. Constancia de inscripción al monotributo social o régimen correspondiente al caso.
3. Informe técnico y/o social expedido por la dependencia a cargo de la implementación del Programa, que dé cuenta de la oportunidad, mérito y conveniencia del otorgamiento, el que deberá indicar monto sugerido estimado del subsidio, en virtud de las necesidades detectadas.
4. Documento de Bases y Condiciones del Programa suscripto con carácter de declaración jurada.
5. Constancia de Certificación del Oficio al cual se dedica y/o constancia de estudios en curso, si hubiere (no excluyente).

f) Operatoria y otorgamiento del subsidio:

El subsidio deberá ser destinado exclusivamente a la compra de bienes, maquinarias, herramientas, equipamiento, insumos y/o materiales cuya adquisición resulte indispensable para fortalecer o potenciar la actividad productiva, social o comunitaria llevada adelante por el/la titular, y que hubieran sido identificados en el informe técnico social, no pudiendo destinarse a otro fin salvo previa autorización fundada por escrito del organismo de aplicación.

Se efectuará un pago único por el monto total del aporte económico que hubiera sido aprobado de acuerdo al informe técnico y social expedido por la dependencia pertinente, previa aprobación e instrumentación del otorgamiento, con la debida intervención de la Comisión Evaluadora establecida por Resolución Conjunta de los Ministerios a cargo de su implementación.

Los fondos serán transferidos a una cuenta bancaria habilitada por el Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre del/ de la titular del subsidio, en una tarjeta recargable de carácter personal e intransferible. Los y las titulares podrán realizar compras en las entidades comerciales adheridas acreditando su identidad con documento nacional de identidad, quedando expresamente prohibida la extracción del dinero en efectivo.

g) Pérdida de la condición de titular del programa y del subsidio:

Perderán de forma automática la condición de titulares, sin derecho a subsanar la causa respectiva y/o interponer reclamo, aquellas personas que en cualquier instancia del proceso hubieran falsificado u omitido datos, o éstos resulten contradictorios, hubieran realizado declaraciones falsas o que no pudieran ser acreditadas con la documentación presentada y/o el relevamiento técnico social; hubieran presentado documentación falsa o adulterada en cualquier instancia del trámite; y/o apliquen el subsidio a un destino diferente al previsto en el presente y autorizados por el organismo de aplicación.

h) Rendición de cuentas:

La rendición de cuentas del subsidio otorgado se conformará por el reporte bancario, emitido por el Nuevo Banco del Chaco SA, de la compra de bienes, maquinarias, herramientas, materiales y/o insumos efectuada, con el objetivo de determinar, la trazabilidad de los fondos y el destino de las transacciones realizadas por los y las titulares.

El organismo de aplicación, podrá requerir reportes bancarios a la entidad Nuevo Banco del Chaco SA, respecto de las operaciones efectuadas en el marco del presente Programa. Asimismo, ejecutado el ciento por ciento (100%) del subsidio otorgado, el organismo de aplicación deberá efectuar un relevamiento territorial en el lugar de funcionamiento de la unidad productiva, dentro de los noventa (90) días corridos contados desde el otorgamiento, a efectos de constatar la inversión del subsidio y emitir informe final.

i) De los Informes Técnicos Sociales:

De manera enunciativa, y sin perjuicio de las apreciaciones e intervenciones técnicas que el/la profesional interviniente estime pertinentes incorporar de manera complementaria, los informes sociales que acrediten la situación de vulnerabilidad o necesidad de las/las potenciales titulares, deberán indicar:

1. Datos personales (nombre completo, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real, edad, lugar de nacimiento, estado civil, teléfono, barrio, localidad) del potencial titular.
2. Información de la Unidad Productiva: situación fiscal o tributaria, cantidad de miembros, distribución de tareas y de ingresos, capital y activos fijos existentes, modelo de negocio, condiciones edilicias o de infraestructura del lugar donde se realiza la actividad, antigüedad, capacitaciones previas y/o certificaciones, etc.
3. Acceso al sistema educativo: nivel educativo alcanzado, escolarización del grupo familiar, etc.
4. Situación edilicia del emprendimiento.
5. Opinión profesional fundada y apreciación técnica.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2022.12.17 10:52:52 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3132-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-17021-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Luciana Belén Acuña, DNI N° 30.018.250, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Ariel Vitali, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 1420/22 del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual se deniega la solicitud de Incorporación a la Planta Permanente;

Que se ha procurado notificar la Resolución recurrida por Carta Documento N° CD443272418, de fecha 16 de mayo de 2022, siendo devuelta por Correo Argentino con la leyenda "Domicilio Desconocido";

Que en fecha 13 de junio de 2022, la recurrente concurre a la oficina de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, denunciando domicilio electrónico y donde se procede a notificarla de la Resolución N° 1420/22 del Ministerio de Desarrollo Social, la cual consta en Acta agregada a la actuación electrónica;

Que del análisis efectuado al planteo incoado, surge que el mismo reúne los requisitos formales de admisibilidad preceptuados en los Artículos 91, 92 y concordantes de la Ley N° 179- A-, del Código de Procedimientos;

Que por Resolución N° 2275/22 del Ministerio de Desarrollo Social se deniega y se rechaza el Recurso de Revocatoria presentado por la señora Luciana Belén Acuña contra la Resolución N° 1420/22 del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la recurrente se agravia al considerar que ha participado, rendido y aprobado el Concurso de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente convocado por Decreto N° 2292/17 y por Resolución N° 1930/18 del Ministerio de Desarrollo Social, refiere haber cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable y no obstante ello, no ha recibido información ni notificación para ser promovida a Planta Permanente, expone que se encuentra en situación de incertidumbre debido a precariedad laboral que deviene de la propia situación de becaria;

Que el Decreto N° 2292/17, el cual aprueba el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir ciento siete (107) cargos vacantes en el Ministerio de Desarrollo Social, siendo los mismos limitados, el mismo concluye con el dictado del Decreto N° 4283/19 y siguientes, obrando en la Planilla Anexa IV, la reserva para el caso de resultar cargos con vacancia;

Que de la normativa de aplicación no resulta que se contemple el pase a planta, en forma directa/automática, en tanto que como se advierte, se prevé una serie de recaudos que deben ser cumplimentados, para estar a los extremos allí establecidos, en cuanto la idoneidad, aptitud, etc, requisitos para acceder a los pertinentes cargos, siendo ello una facultad de la autoridad respectiva;

Que la señora Luciana Belén Acuña no ha interpuesto impugnación alguna contra los actos administrativos citados, resultando así firmes y consentidos;

Que asimismo, la recurrente aduce que existe vicio en la motivación, considerando que la resolución atacada no se encuentra debidamente fundamentada;

Que el acto impugnado ha sido suficientemente motivado, al describirse en el mismo los elementos que fundamentan el rechazo a la solicitud incoada; respecto al elemento motivación se ha dicho en doctrina: "...si bien la extensión de la motivación es una circunstancia condicionada por las características propias de cada caso, entiendo que ella debe concurrir al momento de ser dictado el acto, sin que sea dable aceptar su integración posterior...";

Que en esa línea, el Dr Comadira expresó: "La motivación adquiere la calidad de elemento esencial, pudiendo ser definida como la exteriorización en el acto de la existencia de la causa y la finalidad";

Que se sienta con este criterio, un principio fundamental en el Estado de Derecho: no hay en él, actos que afecten derechos o intereses individuales que puedan ser absolutamente reglados o discrecionales. Como dice Pérez Cortez en materia de finalidad no hay discrecionalidad;

Que la Asesoría General de Gobierno entendió en concordancia con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 149/22, que el

Acto Administrativo puesto en crisis, Resolución N° 1420/22, reúne los requisitos formales y de fondo, en tanto la decisión adoptada por la Ministra de Desarrollo Social se encuadra en el marco de facultades legales con las que cuenta, resultando asimismo suficientemente motivada de conformidad con la normativa legal aplicable;

Que el instrumento legal impugnado, se encuentra fundado y motivado, enmarcado en los límites de la razonabilidad en la ponderación de derechos que resultan de la ley de fondo que diera sustento a la medida adoptada, toda vez que no se advierte que la autoridad administrativa competente haya procedido en forma arbitraria o ilegal;

Que atento a las consideraciones que anteceden, la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 945/22, sostuvo que los fundamentos esgrimidos por la recurrente no logran desvirtuar la decisión adoptada por la Resolución N° 1420/22 por lo que corresponde no hacer lugar a la medida impugnativa, debiendo ratificarse el acto administrativo en todas sus partes;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la señora Luciana Belén Acuña, DNI N° 30.018.250, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Ariel Vitali, contra la Resolución N° 1420/22 del Ministerio de Desarrollo Social, atento a los fundamentos expuestos en los considerados del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2022-12-17 10:54:44 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3133-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-14687-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos de esterilización destinados al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 123/22, autorizado por Decreto N° 2151/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 127/22 aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos a), d), g), h), i), j), k), l), m), y n) del Pliego de Condiciones Particulares; 6 del Sr. José Luis Mascimo CUIT N° 20-04692647-2, en el renglón N° 7 (Of. Alternativa) y 33 (Of. Alternativa); 7 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 15 (Of. Alternativa), ambas por no cumplir con lo solicitado en los Pliegos;

Que la referida Comisión decidió rechazar a las ofertas N°s. 1 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, los renglones N°s. 19, 20, y 23; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s. 13, 14, 15, y 23; 5 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s. 19, 20, 22, y 23; 6 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s. 13, 14, 19, 20, 22, y 23; y 7 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s. 13, 14, 20, 22, y 23, todas por precio

inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 30, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 13, 14, 15, 19, 20, 22 y 23, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos cuatrocientos veintiún mil doscientos diez con ochenta y dos centavos (\$ 421.210,82);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s. 2, 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos veintiocho mil trescientos ochenta (\$ 728.380,00); 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s. 1, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 27 y 29, por menor precio, los renglones N°s. 21 y 28, por único oferente, los renglones N°s. 7 (Of. Principal) y 33, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos doce con dieciocho centavos (\$ 6.457.212,18); 6 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s. 4, 18, 31 y 32, por menor precio, los renglones N°s. 35 y 36, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta (\$ 2.737.460,00); 7 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s. 24, 25, 26 y 34, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce mil ciento setenta y seis (\$ 12.176,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones novecientos treinta y cinco mil doscientos veintiocho con dieciocho centavos (\$ 9.935.228,18);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 123/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos de esterilización destinados al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s- 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s- 2, 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos veintiocho mil trescientos ochenta (\$ 728.380,00); 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s- 1, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 27 y 29, por menor precio, los renglones N°s- 21 y 28, por único oferente, los renglones N°s- 7 (Of. Principal) y 33, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos doce con dieciocho centavos (\$ 6.457.212,18); 6 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s- 4, 18, 31 y 32, por menor precio, los renglones N°s- 35 y 36, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta (\$ 2.737.460,00); 7 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s- 24, 25, 26 y 34, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce mil ciento setenta y seis (\$ 12.176,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones novecientos treinta y cinco mil doscientos veintiocho con dieciocho centavos (\$ 9.935.228,18).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s- 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos a), d), g), h), i), j), k), l), m), y n) del Pliego de Condiciones Particulares; 6 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en el renglón N° 7 (Of. Alternativa) y 33 (Of. Alternativa); y 7 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 15 (Of. Alternativa), ambas por no cumplir con lo solicitado en los Pliegos.

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N°s- 1 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, los renglones N°s- 19, 20, y 23; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s- 13, 14, 15, y 23; 5 de la firma Euroswiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s- 19, 20, 22, y 23; 6 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s- 13, 14, 19, 20, 22, y 23; y 7 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s- 13, 14, 20, 22, y 23, todas por precio inconveniente.

Artículo 4°: Decláranse desierto el renglón N° 30, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°os. 13, 14, 15, 19, 20, 22 y 23, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos cuatrocientos veintiún mil doscientos diez con ochenta y dos centavos (\$ 421.210,82).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2 y Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud - programa 11 - subprograma 1 - actividad/obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3134-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-4748-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Laura Araceli Zarate, DNI N° 22.594.653, en virtud de haber quedado a cargo de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que por Resolución N° 1113/21-ICCh-, se dejó a cargo de la referida Dirección a la citada agente, a partir del 2 de agosto de 2021, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-;

Que asimismo, atento al cúmulo de tareas existentes en la nombrada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Zárate, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-t.v.-, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación a otorgar, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a su vez, corresponde que la Bonificación por Título, otorgada oportunamente, por Resolución N° 4500/15, que viene percibiendo la agente Zárate, se liquide en base al cargo subrogado;

Que han tomado la intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 02 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la agente Laura Araceli Zarate, DNI N° 22.594.653, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N°1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 03-0-Dirección de Secretaría General-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Laura Araceli Zarate, DNI N° 22.594.653, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 03-0-Dirección de Secretaría General-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A -t.v.-, a la agente Laura Araceli Zarate, DNI N° 22.594.653, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 03-0-Dirección de Secretaría General-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en

prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente a la agente Laura Araceli Zarate, DNI N° 22.594.653, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 03-0-Dirección de Secretaría General-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco; y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20,5%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-16363-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir la demanda de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas por un período de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 116/22, autorizado por Decreto N° 2096/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 460/21, y en el Artículo N° 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado quince (15) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas presentadas, la oferta N° 2 de la firma Pharmad SRL CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s. 55, 56 y 57; N° 7 de la firma Ari Nea SRL CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s. 31, 34 y 40; y N° 14 del señor César Ernesto Claris, CUIT N°20-13866554-3, en los renglones N°s. 9, 52 y 107, retiran parcialmente sus ofertas por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 126/22 aconsejó desestimar la Oferta N° 4 de la firma Royal Farma SA CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6° inciso b), d), e), i), k), l), m), y p) del Pliego de Condiciones Particulares; y las ofertas N° 6 de la firma Propato Hnos. SAIC CUIT N° 30-55425869-3, en el renglón N° 16 (of. alternativa); N° 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en el renglón N° 9; N° 10 de la firma Euroswiss

SA CUIT N°30-70895389-6, en el renglón N° 9, todas por no cumplir con lo solicitado; además a las ofertas N° 3 de la firma Max Continental SA CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s. 21, 22, 28, 111 y 112; N° 8 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en los renglones N°s. 13, 107 y 108; N° 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N°20-04692647-2, en los renglones N°s. 22 (of. alternativa I), N° 23 (of. alternativa I), N° 24 (of. alternativa I), N° 25 (of. alternativa I) y N° 26 (of. alternativa I); N° 15 de la firma Alberto J. Mazzoni SA CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s. 69, 70, 71, 72 y 73, todas por cuestiones técnicas. Sugiriendo rechazar las ofertas N° 1 de la firma N&C Textil SRL CUIT N° 30-70709310-9, los renglones N°s. 12, 50 y 51; N° 2 de la firma Pharmad SRL CUIT N° 30-70811747-8, los renglones N°s. 30, 36, 50, 51, 53, 77 y 116; N° 3 de la firma Max Continental SA CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s. 76, 91 y 116; N° 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 53 y 116; N° 6 de la firma Propato Hnos. SAIC CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s. 11, 75, 76 y 116; N° 7 de la firma Ari Nea SRL CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s. 11, 12, 36 (of. principal y alternativa), 76 y 91; N° 8 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en los renglones N°s. 36 (of. principal y alternativa) y 67; N° 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s. 11 (of. alternativas I y II), 12, 36, 50, 51, 53, 75, 76, 77, 78, 79, 91 y 116; N° 10 de la firma Euroswiss SA CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s. 11, 12, 30, 46, 47, 48, 53 y 116; N° 12 de la firma Veloxem SRL CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 36 (of. alternativa); N° 14 del señor César Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, en los renglones N°s. 11, 30, 67 (of. principal y alternativa I y II) y 108 (of. principal y alternativa); N° 15 de la firma Alberto J. Mazzoni SA CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s. 12, 30, 31, 36, 51, 53 y 116, todas por precio inconveniente; y a las ofertas N° 2 de la firma Pharmad SRL CUIT N° 30-70811747-8, el renglón N° 39; N° 3 de la firma Max Continental SA CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 39; N° 6 de la firma Propato Hnos. SAIC CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 39; N° 7 de la firma Ari Nea SRL CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 39, todas por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión de Preadjudicación, manifestó declarar desiertos los renglones N°s. 66 y 87, por no presentarse oferta alguna; y declarar fracasados los renglones N°s. 11, 12, 30, 31, 36, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 67, 75, 76, 77, 78, 79, 91, 108, 113 y 116, por precio inconveniente, el renglón N° 39, por cuestiones de stock, y los renglones N°s. 9, 52 y 107, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente y desistimiento de oferente, por un monto de pesos ciento catorce millones trescientos cuarenta mil seiscientos noventa con ochenta y seis centavos (\$ 114.340.690,86);

Que en este contexto, la aludida Comisión de Preadjudicación sugirió preadjudicar a las ofertas N° 2 de la firma Pharmad SRL CUIT N° 30-70811747-8, los renglones N°s. 1, 2, 27, 29, 37 (en 14.850 unidades), 45, 63, 64, 65, 68, 83, 88, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 106,

109, 110, 114 y 115, por menor precio, los renglones N°s 16, 28, 73 (en 3.750 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con veintiséis centavos (\$ 87.854.842,26); N° 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s 4, 14, 15, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 58, 59, 84, 85, 90, 94 y 95, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos trece millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y dos con diez centavos (\$ 13.487.282,10); N° 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 13, por menor precio admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil doscientos setenta y cinco (\$ 4.387.275); N° 6 de la firma Propato Hnos. SAIC CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s 33, 55, 56, 57, 101 y 102, por menor precio, los renglones N°s 111 y 112, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dieciocho millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta con treinta centavos (\$ 18.788.550,30); N° 7 de la firma Ari Nea SRL CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 20, por único oferente, los renglones N°s 21, 22, 23, 24, 25 y 26, por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuarenta y un millones setecientos noventa y cinco mil ciento dos con diez centavos (\$ 41.795.102,10); N° 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s 3, 7, 8, 10, 17, 18, 32, 34, 35, 49, 54 y 80, por menor precio, el renglón N° 72, por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco (\$ 63.475.965); N° 10 de la firma Euro Swiss SA CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s 5, 6, 19, 37 (en 14.850 unidades), 60, 61, 62, 69 (en 105.750 unidades), 74, 89, 92, 93, 98 y 99, por menor precio, los renglones N°s 71 y 73 (en 3.750 unidades), por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintisiete millones doscientos noventa y dos mil doscientos setenta con cincuenta centavos (\$ 27.292.270,50); N° 11 de la firma Laboratorio Jayor SRL CUIT N° 30-71220533-0, el renglón N° 69 (en 105.750 unidades), por menor precio, el renglón N° 70, por menor precio admisible y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos quince (\$ 3.882.615); N° 12 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N°s. 81 y 82, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cinco millones seiscientos veintiocho mil doscientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 5.628.262,50); y N° 15 de la firma Alberto J. Mazzoni SA CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 86, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones ochocientos veinte mil trescientos seis (\$ 2.820.306). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos setenta con setenta y seis centavos (\$ 269.412.470,76);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 534/22, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 116/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir la demanda por un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, trámite gestionado a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la siguiente manera: a las ofertas N° 2 de la firma Pharmad SRL CUIT N° 30-70811747-8, los renglones N°s 1, 2, 27, 29, 37 (en 14.850 unidades), 45, 63, 64, 65, 68, 83, 88, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 106, 109, 110, 114 y 115, por menor precio, los renglones N°s 16, 28, 73 (en 3.750 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con veintiséis centavos (\$ 87.854.842,26); N° 3 de la firma Max Continental SA CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s 4, 14, 15, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 58, 59, 84, 85, 90, 94 y 95, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado

en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos trece millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y dos con diez (\$ 13.487.282,10); N° 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 13, por menor precio admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil doscientos setenta y cinco (\$ 4.387.275); N° 6 de la firma Propato Hnos. SAIC CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s 33, 55, 56, 57, 101 y 102, por menor precio, los renglones N°s 111 y 112, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dieciocho millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta con treinta centavos (\$ 18.788.550,30); N° 7 de la firma Ari Nea SRL CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 20, por único oferente, los renglones N°s 21, 22, 23, 24, 25 y 26, por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuarenta y un millones setecientos noventa y cinco mil ciento dos con diez centavos (\$ 41.795.102,10); N° 9 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s 3, 7, 8, 10, 17, 18, 32, 34, 35, 49, 54 y 80, por menor precio, el renglón N° 72, por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco (\$ 63.475.965); N° 10 de la firma Euro Swiss SA CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N°s 5, 6, 19, 37 (en 14.850 unidades), 60, 61, 62, 69 (en 105.750 unidades), 74, 89, 92, 93, 98 y 99, por menor precio, los renglones N°s 71 y 73 (en 3.750 unidades), por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintisiete millones doscientos noventa y dos mil doscientos setenta con cincuenta centavos (\$ 27.292.270,50); N° 11 de la firma Laboratorio Jayor SRL CUIT N° 30-71220533-0, el renglón N° 69 (en 105.750 unidades), por menor precio, el renglón N° 70, por menor precio admisible y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos quince (\$ 3.882.615); N° 12 de la firma Veloxem SRL CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N°s 81 y 82, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cinco millones seiscientos veintiocho mil doscientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 5.628.262,50); y N° 15 de la firma Alberto J. Mazzoni SA CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 86, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe

técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones ochocientos veinte mil trescientos seis (\$ 2.820.306). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos setenta con setenta y seis centavos (\$ 269.412.470,76), por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Desestímase la oferta N° 4 de la firma Royal Farma SA CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6° incisos b), d), e), i), k), l), m), y p) del Pliego de Condiciones Particulares; la oferta N° 6 de la firma Propato Hnos. SAIC CUIT N° 30-55425869-3, en los en el renglón N° 16 (of. alternativa); N° 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N°20-04692647-2, en el renglón N° 9; N° 10 de la firma Euroswiss SA CUIT N° 30-70895389-6, en el renglón N° 9, todas por no cumplir con lo solicitado; además a las oferta N° 3 de la firma Max Continental SA CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 21, 22, 28, 111 y 112; N° 8 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en los renglones N°s 13, 107 y 108; N° 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N°s 22 (of. alternativa I), 23 (of. alternativa I), 24 (of. alternativa I), 25 (of. alternativa I) y 26 (of. alternativa I); N° 15 de la firma Alberto J. Mazzoni SA CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s 69, 70, 71, 72 y 73, todas por cuestiones técnicas.

Artículo 3°: Recházase las ofertas N° 1 de la firma N&C Textil SRL CUIT N° 30-70709310-9, los renglones N°s 12, 50 y 51; N° 2 de la firma Pharmad SRL CUIT N° 30-70811747-8, los renglones N°s 30, 36, 50, 51, 53, 77 y 116; N° 3 de la firma Max Continental SA CUIT N° 30-71408291-0, los renglones N°s 76, 91 y 116; N° 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 53 y 116; N° 6 de la firma Propato Hnos. SAIC CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s 11, 75, 76 y 116; N° 7 de la firma Ari Nea SRL CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s 11, 12, 36 (of. principal y alternativa), 76 y 91; N° 8 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en los renglones N°s 36 (of. principal y alternativa) y 67; N° 9 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones N°s 11 (of. alternativas I y II), 12, 36, 50, 51, 53, 75, 76, 77, 78, 79, 91 y 116; N° 10 de la firma Euroswiss SA CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s 11, 12, 30, 46, 47, 48, 53 y 116; N° 12 de la firma Veloxem SRL CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 36 (of. alternativa); N° 14 del señor César Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, en los renglones N°s 11, 30, 67 (of. principal y alternativa I y II) y 108 (of. principal y alternativa); N° 15 de la firma Alberto J. Mazzoni SA CUIT N°33-71110235-9, en los renglones N°s 12, 30, 31, 36, 51, 53 y 116, todas por precio inconveniente; y a las ofertas N°s 2 de la firma Pharmad SRL CUIT N° 30-70811747-8, el renglón N° 39; N° 3 de la firma Max Continental SA CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 39; N° 6 de la firma Propato Hnos. SAIC CUIT N°30-55425869-3, el renglón N° 39; N° 7 de la firma Ari Nea SRL CUIT N°30-71048729-0, el renglón N° 39, todas por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s 66 y 87, por no presentarse oferta alguna; y los renglones N°s 11, 12, 30, 31, 36, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 67, 75, 76, 77, 78, 79, 91, 108, 113 y 116, por precio inconveniente; el renglón N° 39, por cuestiones de stock, y los

renglones N°s. 9, 52 y 107, por desistimiento de oferente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente y desistimiento de oferente, por un monto de pesos ciento catorce millones trescientos cuarenta mil seiscientos noventa con ochenta y seis centavos (\$ 114.340.690,86).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Pharmad SRL CUIT N° 30-70811747-8; Max Continental SA CUIT N° 30-71408291-0; Droguería Nea Farma SRL CUIT N° 30-71504628-4, Propato Hnos. SAIC CUIT N° 30-55425869-3, Ari Nea SRL CUIT N° 30-71048729-0, Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2; Euro Swiss SA CUIT N° 30-70895389-6; Laboratorio Jayor SRL CUIT N° 30-71220533-0, Veloxem SRL CUIT N° 30-71702520-9 y Alberto J. Mazzoni SA CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similare N° 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto-Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud-programa 3-actividad/obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3136-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Diciembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: las actuaciones N°E6-2021-29323-A, E2-2022-24621-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 70 de fecha 19 de abril de 2021, en los autos caratulados: “Alegre Delia Viviana C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 4978/12, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Rechazar la defensa de caducidad opuesta por la Provincia del Chaco, por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente a la prescripción articulada por la Provincia del Chaco, y en consecuencia declarar prescriptos los créditos devengados con anterioridad al 15/05/06. III.- Hacer Lugar Parcialmente a la demanda promovida por la Sra. Delia Viviana Alegre contra la Provincia del Chaco, declarar la nulidad de la Resolución N° 936/12 por violación de la ley aplicable (art.126, inc. b, Ley N° 179-A), y condenar a la demanda a abonar a la actora las diferencias salariales adeudadas por el ejercicio del cargo de Directora del Hospital “Dr. Jorge Vázquez” de Tres Isletas, desde el 16/05/06 hasta el 07/01/08. Más intereses Tasa Activa, a calcular en la forma expuesta supra. IV.- Imponer... V.- Regístrese. Firmado: Natalia Prato – Juez – Silvia Geraldine Varas – Presidenta – Luis Emilio Ruíz Díaz – Secretario – Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por lo expuesto, corresponde dar cumplimiento a la Orden Judicial que da lugar a la demanda, correspondiendo abonar las diferencias salariales adeudadas por ejercicio del cargo de mayor jerarquía, Directora del Hospital “Dr. Jorge Vázquez” de Tres Isletas, desde el 16 de mayo de 2006 hasta el 7 de enero de 2008;

Que asimismo, las sumas condenadas devengaran intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida, (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago. A fin de liquidar la condena, practíquese planilla, la que deberá ser realizada por el órgano que corresponda del Poder Ejecutivo en los términos explicitados;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, por Nota N° 4463/21, solicitando la elaboración de Planillas de Intereses a favor de la señora Delia Viviana Alegre, lo que fue cumplido posteriormente ; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 151/22, sin realizar objeciones del tipo técnico- legal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de al Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 70 de fecha 19 de abril de 2021, en los autos caratulados: "Alegre Delia Viviana C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte N° 4978/12, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia

Artículo 2°: Reconócese, en virtud de lo establecido por Sentencia Judicial, a la señora Viviana Alegre Delia, DNI N° 11.899.057, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de "Bonificación por Subrogancia", debiendo abonar las diferencias salariales adeudadas por ejercicio del cargo de mayor jerarquía Directora del Hospital "Dr. Jorge Vázquez" de Tres Isletas, desde el 16 de mayo de 2006 hasta el 7 de enero de 2008, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal.

Artículo 3°: Instrúyase, conforme la Manda Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Viviana Alegre Delia, DNI N° 11.899.057, las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por "Subrogancia" con más intereses moratorios por el diferimiento

temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.12.17 10:26:41 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18138-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción para el período 2023, dispuesta oportunamente por Decreto N° 152/22, del agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (tv) y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que atento a la complejidad de las tareas encomendadas al referido agente y mientras dure la presente adscripción, resulta imprescindible ratificar las medidas dispuestas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 1701/21;

Por lo expuesto, es procedente del dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 152/22, a partir del 1 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal

administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Inclusión y Equidad Social-subprograma 01-Dirección y Coordinación-actividad específica 01-Administración de Programa de Inclusión y Equidad Social-CUOF N° 191-Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 15-Gestión del Parque Automotor-CUOF N° 26-Dirección de Movilidad-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (tv).

Artículo 4°: Ratifíquense a partir del 1 de enero de 2023 y mientras dure la presente adscripción, las medidas dispuestas oportunamente por los Artículos 4° y 6° del Decreto 1701/21.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, lo establecido por el presente Decreto.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3140-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones N°s. E2-2022-24338-Ae; E-29-2022-20493-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos en el marco de la digitalización de documentos y creación de actuaciones electrónicas, destinado a Departamentos de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos siete millones novecientos veinte mil (\$ 7.920.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así, considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de equipamientos informáticos en el marco de la digitalización de documentos y creación de actuaciones electrónicas, destinado a Departamentos de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos siete millones novecientos veinte mil (\$ 7.920.000).

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 – Actividad/Obra 2; según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos en el marco de digitalización de documentos y creación de actuaciones electrónicas, Destinado a departamentos de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º, se ha estimado en un monto de pesos siete millones novecientos veinte mil (\$ 7.920.000). El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Casa de Gobierno, calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, el día del mes de de 2022, a las horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar, será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de Inscripción actualizada de AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, deberán adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto, emitida por los responsables del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la recepción.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán una vez notificada la orden de compra, previa coordinación, en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sita en calle Gobernador Bosch N° 99, de la ciudad de Resistencia, Chaco.

La autoridad competente responsable de la recepción, deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario; en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes, defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación, en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería, conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone, que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes

de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial – ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de declaraciones juradas – autoliquidación impuesta de sello en la página de la mencionada Institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción Técnica	Cantidad
1	<p>Notebooks: Pantalla 15.6". Procesador: Tipo Intel Core I5. Memoria RAM: 16GB. Disco Rígido: M.2 1TB. Almacenamiento: SSD 240 GB+HDD 1TB. Resolución: 1920x1080 Full HD. Cámara: 1.0 Mpx Teclado: español / alfanumérico. Batería: 48.92 Wh. Placa de red Ethernet 10/100/1000 Mb. Con Windows 10 como mínimo. Con cargador de pared, manual de usuario y tarjeta de garantía. Garantía mínima: 24 meses.</p>	18
2	<p>Escaners: Digitalizador de documentos dúplex a color, carro fijo y documento en movimiento. Velocidad de hasta 35 ppm / 70 ipm. Detección automática de doble alimentación. Controladores Twain e ISIS (para la integración con la mayoría de los sistemas de gestión de documentos existentes). Con alimentador automático de 50 hojas como mínimo. Compatibilidad con Windows. Resolución óptica de 600 dpi. Superficie de digitalización: mínimo 51x51 (200dpi) y máximo 216x6096 (300dpi). Fuente de luz LED RGB de tres colores. Interfaz USB 3.0 de alta velocidad. Alimentación: adaptador AC universal. Cable USB 3.0 de alta velocidad. Adaptador de corriente. Debe incluir guía de uso, software de instalación y digitalización, listo para su uso. Garantía mínima: 12 meses.</p>	18

Lugar de entrega: Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sitio en calle Gobernador Bosch N° 99, ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.19 19:36:34 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3141-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: RECTIFICA DECRETO DE SUBASTA PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24217-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1408/2022, dictado en actuación electrónica N° E2-2022-5811-Ae, se ratifica la totalidad de lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en el marco del proceso de la décimo cuarta subasta pública de los bienes automotores en desuso, condiciones improductivas y antieconómicas; propiedad del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por Decreto N° 1872/22, se ratificó todo lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en el marco de la subasta pública de bienes propiedad del Poder Ejecutivo Provincial y en el cual se aprueban las ventas en pública subasta dispuesta por Decreto N° 1408/2022;

Que asimismo, por Decreto N° 2865/2022, se efectuaron modificaciones en la Planilla Anexa al Decreto N° 1872/22;

Que se toma necesario realizar una rectificación parcial a la Planilla Anexa citada en el Artículo 1° del Decreto N° 2865/22, exclusivamente en lo referente al número de chasis del dominio JSO 130, del lote 60;

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, se dicta el presente instrumento legal a efectos de continuar las acciones tendientes a concluir con el proceso de transferencia definitiva del dominio subastado;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Gestión de Bienes;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente la Planilla Anexa citada en el Artículo 1º del Decreto N° 2865/2022, específicamente en lo referente al lote 60, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Nº	Juris.	Descripción Bienes	ID. Patri.	Adquirente	DNI / CUIT Nº
60	MECCYT	Marca: Volkswagen Modelo: Voyage 1.6 Tipo: Sedan 4 puertas Año: 2011 Motor: CFZ804239 Chasis: 9BWDB45UXBT17427 5 Dominio: JSO130	165402	Pedro Pablo Quintana	33.064.147

Artículo 2º: Facúltase al Sr. Eugenio Barrios, DNI N° 16.030.359, a cargo de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de la Secretaría General de Gobernación, a certificar copias del presente instrumento legal al solo efecto de ser presentados ante los Registros Nacionales de Propiedad Automotor.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.19 19:57:03 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-3700- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente María Mercedes Rosciani, DNI N° 30.484.004, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Política Económica;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como la de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Universitario (27%), que percibe la agente aludida, otorgada oportunamente por Resolución N° 3917/19- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que es oportuno otorgar a la señora Rosciani, la Bonificación Especial prevista en el Decreto N°2493/16-t.v.-y el Adicional Complementario previsto en la Ley N°3369-A, destinada al personal que preste efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, la estructura de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera- de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- actividad central 1- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos CUOF N° 1656- Dirección de Administración.	Jurisdicción 4- Secretaría General de Gobernación- programa15- Programación Presupuestaria- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N°191- Subsecretaría de Política Económica.
Un (1) cargo de la categoría3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- profesional 4 - grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- profesional 4 - grupo 4.

Artículo 2º: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, a la agente María Mercedes Rosciani, DNI N°: 30.484.004, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEI.1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 15- Programación Presupuestaria- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N°191- Subsecretaría de Política Económica - jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, la Bonificación por Título Universitario (27%) otorgada oportunamente a la agente María Mercedes Rosciani, DNI N°: 30.484.004, según Resolución N° 3917/19-MECCyT-.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, a la agente María Mercedes Rosciani, DNI N°: 30.484.004, la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2493/16-t.v.-y el Adicional Complementario previsto en la Ley N°3369-A, destinada al personal que preste efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Mercedes Rosciani, DNI N° 30.484.004, lo ordenado en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

VISTO: Las actuaciones N° E6-2021-18795-A y N° E2-2022-19695-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita la reducción de 32:30 horas- de servicios semanales con el que fuera designada oportunamente la agente Luciana Fabiola Slauscius, DNI N° 25.961.280, y se le otorgue jornada laboral de Horario Reducido de 18:00 horas- de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital “Gral. Güemes” de Juan José Castelli;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º-último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Jornada Normal de 32:30 horas-de servicios semanales, oportunamente otorgado a la agente Luciana Fabiola Slauscius, DNI N° 25.961.280, según Decreto N° 886/13.

Artículo 2º: Establécese que, a partir del presente instrumento legal, la agente Luciana

Fabiola Slauscius, DNI N° 25.961.280, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5, cumplirá el régimen laboral de horario reducido de 18:00 horas- de servicios semanales- en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 4-Hospital Castelli-actividad específica 01- Administración-CUOF N° 247-Hospital "Gral. Güemes" de Juan José Castelli-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Exceptúase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4°-inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 -t.v.-.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la agente Luciana Fabiola Slauscius, DNI N° 25.961.280, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2022-2496-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, gestionó la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo pick up 4x2 doble cabina, con equipamiento original de fábrica, cero 0 kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, por un monto estimado de hasta pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00);

Que el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH- ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 04/2022, autorizado por el Decreto N° 2693/22, con encuadre legal en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones de la Provincia y los Decretos N° 692/01 y N° 460/21;

Que se ha presentado un (1) solo oferente al acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma “CAR FRANCE Automotores SA” CUIT N° 33-71204776-9 por ser único oferente y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto total de pesos nueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 9.750.000,00), para la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo pick up 4x2 doble cabina, con equipamiento original de fábrica, cero 0 kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia del Chaco, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones respecto de la presente medida;

Por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del IPRODICH;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 04/22 realizada por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH.- a la oferta N° 1 de la firma "CAR FRANCE Automotores SA" CUIT N° 33-71204776-9, que tiene por objeto la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo pick up 4x2 doble cabina, con equipamiento original de fábrica, cero 0 kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, por ser único oferente y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto total de pesos nueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 9.750.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH- a liquidar y abonar respectivamente a la firma "CAR FRANCE Automotores SA" CUIT N° 33-71204776-9, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 8º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N° 3566/77 (tv), N° 692/01 y N° 460/21.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida 432 del presupuesto de la Jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-Programa 11 "Atención Integral para las Personas con Discapacidad"-actividad específica 01-Fuente 10, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.19 19:59:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3148-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-48330-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2763/21, del agente José Luis Verón, DNI N° 27.277.390, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Gestión Educativa- CUOF N° 1861- Dirección Regional VII- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que asimismo, resulta necesario ratificar el Artículo 2° del Decreto N° 2256/21, para este nuevo período de adscripción 2023;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2763/21, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del agente José Luis Verón, DNI N° 27.277.390, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Gestión Educativa- CUOF N° 1861- Dirección Regional VII- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Ratifícase el Artículo 2º del Decreto N° 2256/21, a partir del 1 de enero de 2023 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal; referente a la excepción de los lineamientos fijados por el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación- apartado a) del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3149-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24640-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2815/21, del agente Carlos Edgardo Diz, DNI N° 30.289.875, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña;

Que la adscripción propiciada, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente involucrado;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2815/21, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Carlos Edgardo Diz, DNI N° 30.289.875, quien reviste en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1051-00-servicios 6-grupo 6-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 119-Departamento Atención y Gestión de Trámites-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.19 19:42:42 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3150-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-2242-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Soledad Gisela Escobar, DNI N° 30.199.662, como responsable a cargo del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la agente Escobar fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 1839/22 del Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 23 de mayo de 2022 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente Soledad Gisela Escobar, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal y/o desempeño en días inhábiles y/o en horario nocturno, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 23 de mayo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Soledad Gisela Escobar, DNI N° 30.199.662, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- Departamento de Contrataciones- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 51- Departamento de Contrataciones- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A a la agente Soledad Gisela Escobar, DNI N° 30.199.662, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- Departamento de Contrataciones- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 51- Departamento de Contrataciones- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal y/o desempeño en días inhábiles y/o en horario nocturno, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a la agente Soledad Gisela Escobar, DNI N° 30.199.662, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- profesional 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- Departamento de Contrataciones- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 51- Departamento de Contrataciones- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-; asimismo la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, y la Bonificación por Título, otorgado

por Resolución N° 0944/20 de la Secretaria General de Gobierno (27,00%),deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure esta condición.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-tv.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3151-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24639-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2812/21, de la agente Marcela Alejandra Diz, DNI N° 34.300.894, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la adscripción propiciada, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como así también de la agente involucrada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2812/21, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Marcela Alejandra Diz, DNI N° 34.300.894, quien reviste en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 11-Inclusión y Equidad Social-subprograma 01-Dirección y Coordinación-actividad específica 01-Administración del Programa Inclusión y Equidad Social-CUOF N° 191-Subsecretaría de Economía y Políticas

Sociales-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-17824-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos e insumos para un período aproximado de tres (3) meses, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 140/22, autorizado por Decreto N° 2425/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Pre adjudicación N° 130/22 aconsejó desestimar en su totalidad a la oferta N° 3 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, por no cumplir con los requisitos formales de admisibilidad, incumpliendo con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2, incisos a) y g) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones;

Que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 18, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s. 2, 5, 7, 11 (alternativa) y 14 (oferta principal), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dos millones novecientos ochenta mil ochocientos cincuenta (\$ 102.980.850,00); 2 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón N° 17 y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y nueve millones trescientos setenta mil (\$ 89.370.000,00); 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s. 12, 13 y 15, por menor y el renglón N° 10, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones ochocientos treinta y siete mil novecientos sesenta (\$ 12.837.960,00); 5 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, en el renglón N° 16, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 6.934.950,00); 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 4 y 6, por menor precio y el renglón N° 19, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 54.345.000,00); 12 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9, los renglones N°s. 1 y 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y siete millones setecientos veintinueve mil seiscientos diez (\$ 137.729.610,00); 13 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N°s. 8 y 9 por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones cuatrocientos treinta y nueve mil (\$ 11.439.000,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos de cuatrocientos quince millones seiscientos treinta y siete mil trescientos setenta (\$ 415.637.370,00);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 546/22, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 140/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos e insumos para un período aproximado de tres (3) meses, para el tratamiento de pacientes con las patologías: Diabetes Mellitus y Dislipidemias, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s. 2, 5, 7, 11(alternativa) y 14 (oferta principal), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dos millones novecientos ochenta mil ochocientos cincuenta (\$ 102.980.850,00); 2 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón N° 17 y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y nueve millones trescientos setenta mil (\$ 89.370.000,00); 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s. 12, 13 y 15, por menor y el renglón N° 10, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones ochocientos treinta y siete mil novecientos sesenta (\$ 12.837.960,00); 5 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, en el renglón N° 16, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta (\$ 6.934.950,00); 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 4 y 6, por menor precio y el renglón N° 19, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 54.345.000,00); 12 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9, los renglones N°s. 1 y 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y siete millones setecientos veintinueve mil seiscientos diez (\$ 137.729.610,00); 13 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N°s. 8 y 9 por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones cuatrocientos treinta y nueve mil (\$ 11.439.000,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos de cuatrocientos quince millones seiscientos treinta y siete mil trescientos setenta (\$ 415.637.370,00).

Artículo 2°: Desestímense en su totalidad a la oferta N° 3 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, por no cumplir con los requisitos formales de admisibilidad, incumpliendo con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2, incisos a) y g) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones.

Artículo 3°: Declárase desierto el renglón N° 18, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9 y Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 3 – Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24057-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 146/22, de la agente Mariela Analía Guerra, DNI N° 23.408.628, de la jurisdicción 9-Poder Judicial, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en el ámbito de la Vicegobernación;

Que por Resolución N° 4242/22 del Superior Tribunal de Justicia, se dispuso prorrogar con carácter excepcional, la adscripción de la agente Mariela Analía Guerra, hasta el 23 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que asimismo, es necesario ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 121/17, para este nuevo período de adscripción;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 146/22, de la agente Mariela Analía Guerra, DNI N° 23.408.628, perteneciente al programa 11- actividad específica 01- Administración de Justicia- jurisdicción 9-Poder Judicial, para continuar

cumpliendo funciones en la Secretaría Privada de la Vicegobemación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, por el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2022 y hasta el 23 de diciembre de 2023, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 4242/22, del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Ratifícanse las medidas establecidas en los Artículos 4° y 6° del Decreto N°121/17, por idéntico período al de la prórroga de adscripción ordenada en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCION DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-116535-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Eber Hernán Dolce, DNI N° 27.572.230, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Eber Hernán Dolce, DNI N° 27.572.230, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00–administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 6-Gestión Educativa-CUOF N° 2403-Dirección Regional XA -Resistencia- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3159-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-12578-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación del agente Cesar Darío Perezlindo, DNI N° 17.497.062, en carácter provisorio y subrogante, en virtud a que por Resolución N° 724/22 del citado Ministerio, se le asignó al referido agente las responsabilidades primarias y acciones del CUOF N° 96- Dirección de Administración, jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que en tal sentido resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir del 21 de junio del 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Cesar Darío Perezlindo, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Cesar Darío Perezlindo, DNI N° 17.497.062, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de

retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría Legal y Técnica jurisdiccional y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1010/22, manifestando que nada obsta con la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 21 de junio de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Cesar Darío Perezlindo, DNI N° 17.497.062, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93, -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Cesar Darío Perezlindo, DNI N° 17.497.062, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor del agente Cesar Darío Perezlindo, DNI N° 17.497.062, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC

1015-00- Jefe Departamento y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3161-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: EMERGENCIA HABITACIONAL DE INMUEBLES RURALES

VISTO: La actuación electrónica E2-2022-24268 Ae, las Leyes Nros. 27118, 2890-I, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 27.118, declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo; a la cual la Provincia del Chaco se adhirió por Ley N° 2890-I;

Que en dicho marco, se declaró el estado de Emergencia Habitacional por el término de tres (3) años, con el objeto de regularizar la situación dominial de tierras de la agricultura familiar, campesina e indígena, respecto del inmueble rural donde las mismas residen y produzcan, plazo que a la fecha se encuentra vencido;

Que durante la vigencia de la emergencia habitacional mencionada en el párrafo precedente, se han suspendido los procedimientos judiciales de desalojo que eventualmente pudieran existir sobre los predios, en lo referido a la posesión uso y ocupación de dichos inmuebles;

Que en reuniones con organizaciones sociales no gubernamentales, se ha requerido al Poder Ejecutivo instar al Poder Legislativo, a prorrogar la vigencia de la Ley N° 2890-I;

Que asimismo, la Provincia del Chaco ha declarado la emergencia hídrica por sequía en toda la Provincia;

Que la situación económica y ambiental en la Provincia, ha generado consecuencias críticas en la producción primaria, especialmente en el caso de alimentos destinados no solo al sustento familiar sino también al abastecimiento de localidades, lo que se agrava por la existencia de constantes conflictos vinculados especialmente por la precariedad en la

ocupación de las tierras, generándose un porcentaje importante de casos con instancias de judicialización;

Que por Decreto N° 2196/2022, se aprobó un plan de regularización de tierras rurales, bajo la coordinación del Instituto de Colonización, para lo cual se han generado procesos sencillos con plazos acotados y prioritarios; incluyéndose un programa de cancelación promocional de predios destinado a los sectores más vulnerables, a pequeños productores, a adultos mayores y a mujeres titulares;

Que atento a la complejidad de la problemática mencionada, es prioritario construir ámbitos institucionales permanentes de dialogo, en los que participen activamente organismos y dependencias provinciales de los tres poderes del Estado, así como organizaciones sociales no gubernamentales, a los fines de propender a coordinar acciones y medidas en pos del bienestar general y la paz social, que promuevan al desarrollo económico y productivo de la Provincia;

Que en ese sentido, resulta necesaria la conformación de una Mesa Interinstitucional con intervención y participación de todos los organismos del Poder Ejecutivo Provincial competentes en la materia, como a su vez de representantes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal, así como organizaciones de la sociedad civil;

Que asimismo, encontrándose vigente en la Provincia, la Ley N° 2024-K, prorrogada por Ley N° 3679-K, por la que se establece la emergencia habitacional en inmuebles urbanos, se considera pertinente conforme lo manifestado en los párrafos precedentes, extender la misma a los predios de carácter rural, con específico enfoque en aquellos que constituyen una de las principales herramientas para la ejecución y desarrollo de la agricultura familiar;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase la emergencia habitacional de tierras rurales, específicamente de aquellas destinadas a la agricultura familiar, campesina e indígena, y especialmente respecto del inmueble donde dichas familias residen y producen en el ámbito de la ruralidad, por el término de doce meses, de conformidad a los considerandos antes citados.

Artículo 2°: Créase en el marco de dicha emergencia, una Mesa Interinstitucional, que tendrá entre otros, los siguientes objetivos:

- a- Implementar medidas y acciones efectivas en política de regularización en materia de ocupación de tierras rurales, conforme lo expuesto en los considerados;
- b- Efectuar relevamientos de los conflictos y controversias originadas por la ocupación de tierras rurales y del estado de situación actual de los mismos.
- c- Mantener actualizado registro de ocupantes y poseedores, actividad que realizan, acceso a servicios públicos y asistencia, entre otros aspectos pertinentes.
- d- Proponer acciones, planes, programas y/o medidas, que fortalezcan el arraigo de sus habitantes y la producción primaria, evitando el éxodo hacia centros urbanos.

Artículo 3°: Determinése que la Mesa creada en el artículo anterior estará conformada por representantes de las áreas, reparticiones, instituciones y entidades que a modo enunciativo se detallan a continuación:

- a) Ministerios: Producción, Industria y Empleo, Desarrollo Social, Economía Planificación e Infraestructura, Seguridad y Justicia, Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y Gobierno y Trabajo y un representante de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia;
- b) Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular y la Administración Provincial del Agua;
- c) Instituto de Colonización;
- d) Fiscalía de Estado;
- e) Cámara de Diputados del Chaco, que conforman la Comisión de Tierras;
- f) Ministerio Público Fiscal;
- g) Superior Tribunal de Justicia;
- h) Empresas del estado provincial prestadoras de servicios públicos;
- i) Defensoría del Pueblo de la Provincia.

La Mesa Interinstitucional se reunirá en forma periódica a fin de avanzar en el consenso de medidas y acciones administrativas y operativas que fueran pertinentes. La convocatoria a la misma se generará por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, encontrándose facultada para dictar las medidas administrativas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JUAN MANUEL CHAPO

Ministro

Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.19 18:49:05 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-3073-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1007/21, del agente Leandro Gabriel Acosta, DNI N° 33.383.856, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1035-00- servicios 5- grupo 5- programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 01- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1007/21, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Leandro Gabriel Acosta, DNI N° 33.383.856, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 11-Inclusión y Equidad Social-subprograma 01-Dirección y Coordinación-actividad específica 01-Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social-CUOF N° 191-Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF N° 3- Gerencia General de Jubilaciones y Pensiones-Nivel 6-Dirección General-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2°: Adscribase, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Leandro Gabriel Acosta, DNI N° 33.383.856, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 11-Inclusión y Equidad Social-subprograma 01-Dirección y Coordinación-actividad específica 01-Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social-CUOF N° 191-Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el CUOF N° 3- Gerencia General de Jubilaciones y Pensiones-Nivel 6-Dirección General-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-24075-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosalía Vanesa Aceval, DNI N° 34.900.070, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Britez, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 2405/22 del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual se deniega la solicitud de Incorporación a la Planta Permanente;

Que se ha notificado la Resolución recurrida por Carta Documento N° CD445067799, de fecha 9 de agosto de 2022;

Que producida la Notificación de la señora Aceval en fecha 10 de agosto de 2022 de la Resolución atacada, y habiendo sido interpuesto por la misma, recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio en fecha 17 de agosto de 2022, surge que el remedio procesal incoado se encuentre dentro de los plazos establecidos por la Ley N° 179-A;

Que del análisis efectuado al planteo incoado, surge que el mismo reúne los requisitos formales de admisibilidad preceptuados en los Artículos 91, 92 y concordantes de la Ley N° 179-A-, del Código de Procedimientos;

Que por Resolución N° 3424/22 del Ministerio de Desarrollo Social se deniega y se rechaza el Recurso de Revocatoria presentado por la señora Rosalía Vanesa Aceval contra la Resolución N° 2405/22 del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la recurrente se agravia al considerar que la negativa sobre su pase a planta permanente en el Ministerio de Desarrollo Social afecta su derecho de igualdad ante la ley,

su derecho de propiedad y su carrera administrativa, atento a que se ha vulnerado el orden de prioridad en el cual se encuentra para acceder a este beneficio;

Que de la normativa de aplicación no resulta que se contemple el pase a planta, en forma directa/automática, en tanto que como se advierte, se prevé una serie de recaudos que deben ser cumplimentados, para estar a los extremos allí establecidos, en cuanto la idoneidad, aptitud, etc. para acceder a los pertinentes cargos, siendo ello una facultad de la autoridad respectiva;

Que asimismo, la recurrente aduce que existe vicio en la motivación, considerando que la resolución atacada no se encuentra debidamente fundamentada;

Que consideramos que el acto impugnado ha sido suficientemente motivado, al describirse en el mismo los elementos que fundamentan el rechazo a la solicitud incoada; respecto al elemento motivación se ha dicho en doctrina: "...si bien la extensión de la motivación es una circunstancia condicionada por las características propias de cada caso, entiendo que ella debe concurrir al momento de ser dictado el acto, sin que sea dable aceptar su integración posterior...";

Que en esa línea Comadira expresó: "La motivación adquiere la calidad de elemento esencial, pudiendo ser definida como la exteriorización en el acto de la existencia de la causa y la finalidad";

Que se sienta con este criterio, un principio fundamental en el Estado de Derecho: no hay en él actos que afecten derechos o intereses individuales que puedan ser absolutamente reglados o discrecionales. Como dice Pérez Cortez en materia de finalidad no hay discrecionalidad;

Que la Asesoría General de Gobierno entendió en concordancia con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 194/22, que el Acto Administrativo puesto en crisis, Resolución N° 2405/22, reúne los requisitos formales y de fondo, en tanto la decisión adoptada por la Ministra de Desarrollo Social se encuadra en el marco de facultades legales con las que cuenta, resultando asimismo suficientemente motivada de conformidad con la normativa legal aplicable;

Que el instrumento legal impugnado, se encuentra fundado y motivado, enmarcado en los límites de la razonabilidad en la ponderación de derechos que resultan de la ley de fondo que diera sustento a la medida adoptada, toda vez que no se advierte que la autoridad administrativa competente haya procedido en forma arbitraria o ilegal;

Que atento a las consideraciones que anteceden, la Asesoría General de Gobierno sostuvo que los fundamentos esgrimidos por la recurrente no logran desvirtuar la decisión

adoptada por la Resolución N° 2405/22 por lo que corresponde no hacer lugar a la medida impugnativa, debiendo ratificarse el acto administrativo en todas sus partes;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por señora Rosalía Vanesa Aceval, DNI N° 34.900.070, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Britez, contra la Resolución N° 2405/22 del Ministerio de Desarrollo Social, atento a los fundamentos expuestos en los considerados del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-2518-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción de la agente Mónica Elizabeth Acuña, DNI N° 26.050.765, dispuesta oportunamente por Decreto N° 670/21, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 670/21, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente Mónica Elizabeth Acuña, DNI N° 26.050.765, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas

Físicas-CUOF N° 100-Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2º: Adscribase, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Mónica Elizabeth Acuña, DNI N° 26.050.765, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 100-Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para cumplir funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICA CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-4754-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Advenimiento suscripto en fecha 25 de noviembre de 2022, entre el señor Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco y el Dr. Carlos Guido Leunda, en nombre y representación de la titular, señora Ana María Vollmer;

Que por Ley N° 2272-A, se declaró de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 21, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 32.308, Departamento San Fernando, con una superficie total de 1Ha., 37As., 75Cas., a nombre de Ana María Vollmer, LC N° 5.975.953;

Que asimismo, y conforme lo establece el Artículo 15 de la Ley N° 332-A Régimen de Expropiaciones, la Junta de Valuaciones de la Provincia del Chaco por actuación N° E18-2022-486-A de fecha 29 de junio de 2022, determinó el monto de la indemnización en la suma de pesos cuatro millones setecientos setenta y siete mil setecientos veinticinco con sesenta y seis centavos \$4.777.725,66, a lo cual se adiciona el diez por ciento (10%) autorizado por el Fiscal de Estado (Artículo 14) mediante Nota N° 2071 del 27 de junio de 2022, lo que hace a la suma total de pesos cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con veintidós centavos (\$5.255.498,22);

Que en razón de lo dispuesto por los Artículos 18 y 42 de la Ley N° 332-A, corresponde ratificar el Convenio celebrado entre el señor Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco con el señor Carlos Guido Leunda, quien actúa conforme facultades otorgadas por Poder General Amplio, Escritura N° 614, del 02 de noviembre del 2022 en la ciudad de Cipolletti,

Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, legalizado por el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, República Argentina bajo el N° 00739815 el 03 de noviembre de 2022, en representación de la titular;

Que por actuación electrónica N° E18-2022-3515-Ae, del 11 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado, informó la existencia de factibilidad presupuestaria y ordenó el pago de la suma total de pesos cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho (\$5.255.498), una vez ratificado el Convenio por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase el Convenio de Avenimiento suscripto entre el Fiscal de Estado Dr. Roberto Alejandro Herlein, en representación de la Provincia del Chaco y el Dr. Carlos Guido Leunda, DNI N° 10.335.257, CUIT N° 20-10335257-7, apoderado de la titular de dominio, señora Ana María Vollmer, DNI N° 5.975.953, en fecha 25 de noviembre de 2022, el cual forma parte integrante del presente, a los efectos de la adquisición directa del inmueble declarado de utilidad pública e interés social, individualizado en el segundo párrafo del considerando, de acuerdo con lo expresado precedentemente.

Artículo 2º: Dispóngase el pago por transferencia bancaria de la indemnización de la suma de pesos cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho (\$5.255.498), a favor de la titular de dominio, descripto en el Artículo 1º, del presente instrumento legal.

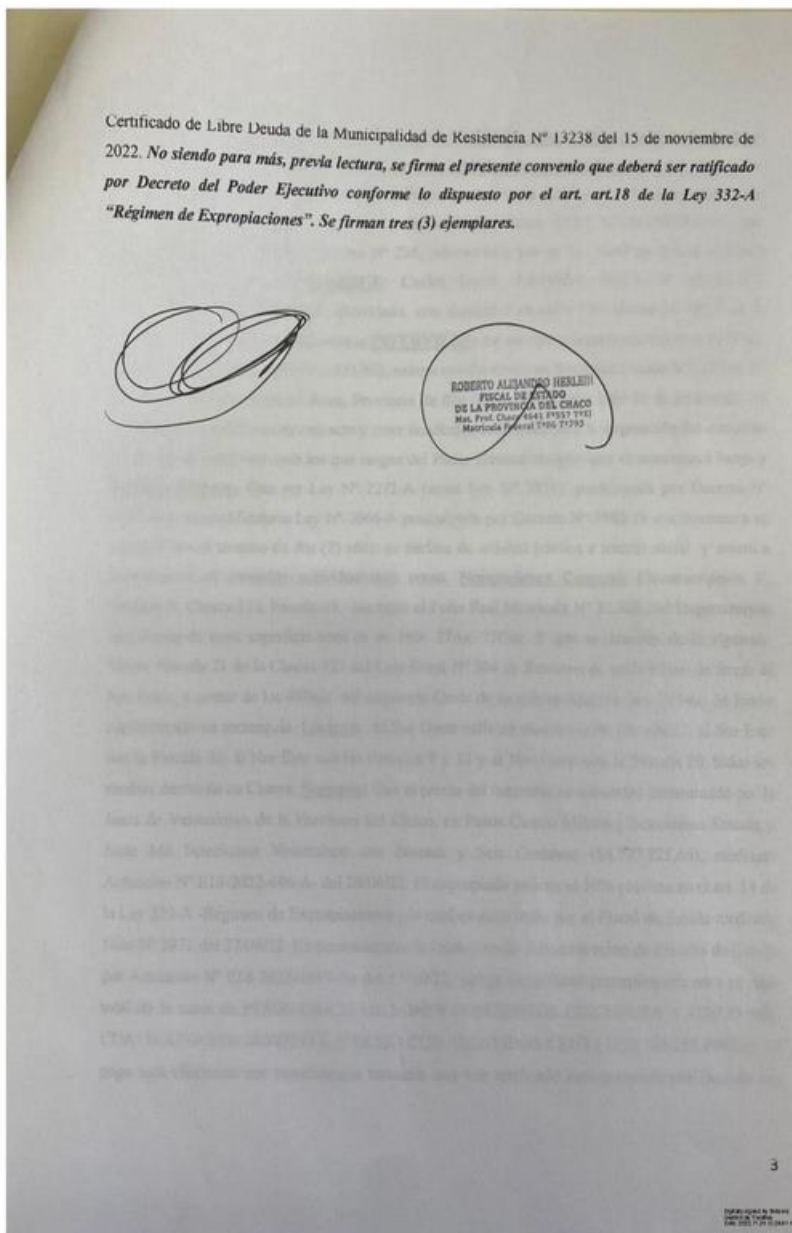
Artículo 3º: Establécese la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley N° 332-A -Régimen de Expropiaciones, a nombre de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE AVENIMIENTO POR EXPROPIACIÓN, Ley N° 3066-A reinstaura la Ley N° 2272-A (antes Ley N° 7521)- Ana María VOLLMER a favor de la Provincia del Chaco. En la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, el 25 de noviembre de 2022, ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, CUIT N° 30-99917690-5, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 236, representada por el Sr. Fiscal de Estado Roberto Alejandro HERLEIN, **COMPARECE:** Carlos Guido LEUNDA, D.N.I. N° 10.335.257, CUIT/CUIL N° 20-10335257-7, divorciado, con domicilio en calle Don Bosco N° 88, Piso 5, Oficina 36 de la ciudad de Resistencia **INTERVIENE:** en nombre y representación de Ana María VOLLMER, argentina, DNI N° 5.975.953, soltera con domicilio en Naciones Unidas N° 534 P/B 03 Brentana, Cipolletti, General Roca, Provincia de Río Negro; manifiesta bajo fe de juramento ser capaz para la celebración de este acto y tener facultades suficientes para la disposición del inmueble objeto del presente convenio los que surgen del Poder General Amplio que se relacionará luego y **DICEN: Primero:** Que por Ley N° 2272-A (antes Ley N° 7521), promulgada por Decreto N° 2297/14 y su modificatoria Ley N° 3066-A promulgada por Decreto N° 3982/19 que reinstaura su vigencia por el término de dos (2) años; se declara de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble individualizado como: Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 21, inscripto al Folio Real Matricula N° 32.308, del Departamento San Fernando cuya superficie total es de 1Ha. 37As. 75Cas. Y que se describe de la siguiente forma: Parcela 21 de la Chacra 133 del Lote Rural N° 304 de Resistencia, mide 95ms. de frente al Sur Oeste, a contar de los 490ms. del esquinero Oeste de su mayor fracción, por 145ms) de fondo conformando un rectángulo. Linderos: Al Sur Oeste calle en medio con la Parcela 27, al Sur Este con la Parcela 22; al Nor Este con las Parcelas 9 y 13 y al Nor Oeste con la Parcela 20, todos los rumbos dentro de su Chacra. **Segundo:** Que el precio del inmueble se encuentra determinado por la Junta de Valuaciones de la Provincia del Chaco, en Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Veinticinco con Sesenta y Seis Centavos (\$4.777.725,66), mediante Actuación N° E18-2022-486-A- del 29/06/22. El expropiado solicita el 10% previsto en el art. 14 de la Ley 332-A -Régimen de Expropiaciones-, lo cual es autorizado por el Fiscal de Estado mediante Nota N° 2071 del 27/09/22. En consecuencia, la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado por Actuación N° E18-2022-3515-Ae del 11/10/22, otorga factibilidad presupuestaria para el pago total de la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$5.255.498,22). El pago será efectuado por transferencia bancaria una vez ratificado este convenio por Decreto del

1

Podér Ejecutivo, conforme lo establece el art. 18 de la ley 332-A "Régimen de Expropiaciones". La cuenta de destino del pago será la perteneciente al Dr. Carlos Guido LEUNDA CUIT/CUIL 20-10335257-7, Caja de ahorro del Nuevo Banco del Chaco, Cuenta N°: 3000121199907, CBU 3110030211001211999077. **Tercero:** El representante de la expropiada manifiesta: **a)** que transmite al expropiante los derechos de posesión y dominio que les corresponden a su representada; **b)** que la Sra. Ana María VOLLMER no se encuentran inhibida para disponer del inmueble expropiado; **d)** que sobre el inmueble no se registran hipotecas u otros derechos reales, que no hay contratos vigentes y que se encuentra libre de todo gravámen; **e)** que, una vez percibida la totalidad de la indemnización, no efectuarán reclamos administrativos o judiciales a la Provincia del Chaco respecto al precio de la expropiación; **Cuarto:** las partes intervinientes entienden y aceptan que por las actuaciones en instancia administrativa, del proceso especial extrajudicial (Ley 332-A "Régimen de Expropiaciones"), no se generan honorarios profesionales. Cualquier reclamo de pago, por actuación de representante o patrocinante, queda exclusivamente a cargo de la expropiada. **Quinto:** que las deudas por servicio de agua con la empresa SAMEEP que pudieren existir sobre el inmueble hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley de expropiación son por cuenta exclusiva de la expropiada. - **DOCUMENTACIÓN APORTADA:** **TÍTULOS:** 1) Primer testimonio de la Escritura N° 10 de fecha 5 de enero de 1984 de Compraventa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 32.308, Departamento San Fernando-Chaco que en original se presenta y en copia certificada se agrega al expediente administrativo. **ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN:** El Dr. Carlos Guido LEUNDA actúa en nombre y representación de la Sra. Ana María VOLLMER, lo que acredita con Escritura N° 614 de PODER GENERAL AMPLIO con facultad de disposición del inmueble y percepción del importe, otorgada el 2 de noviembre de 2022, autorizado por la Escribana María José Costa, Escribana, titular del Registro Notarial N° 22 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro; la que se encuentra debidamente legalizada por el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, República Argentina bajo el N° 00739815 de fecha 3 de noviembre de 2022. **LE CORRESPONDE:** a Ana María VOLLMER, argentina, soltera, L.C. N°5.975953 por Compraventa, Escritura N° 10 de fecha 05 de enero de 1984 por ante el Escribano Piñero de Resistencia. **INFORMES Y CONSTANCIAS:** 1) del expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble con N° 2022-021781 de fecha 11 de noviembre de 2022 surge que el inmueble se encuentra inscripto a nombre de la expropiada, bajo el Folio Real Matricula N° 32.308, departamento San Fernando, referido y que sobre la titular no se registra inhibiciones generales. 2)



SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Chaco de Turismo
Date: 2022-12-19 10:53:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: EXCEPCIÓN AL DECRETO DE FERIADO NACIONAL 842/22.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24934/Ae, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 842/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, en acuerdo General de Ministros declara feriado nacional el día 20 de diciembre de 2022, con el fin de que el pueblo argentino pueda festejar y compartir con la Selección Masculina Argentina de Fútbol el título de Campeones Mundiales obtenido en la Copa Mundial de la FIFA Catar 2022;

Que asimismo, se instruye a los distintos organismos para implementar las medidas que fueren necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales;

Que el mismo instrumento, exceptúa a las instituciones bancarias, entidades financieras y a la Administración Federal de Ingresos Públicos, los que deberán prestar servicio hasta las 12 hs;

Que en este sentido, cabe destacar que la Provincia del Chaco ha publicado un cronograma de pagos de liquidaciones complementarias salariales, de sueldo anual complementario a abonarse los días 21 y 22 de diciembre del corriente, apertura de licitaciones de obras públicas relevantes para el territorio provincial, pago de contratistas y proveedores, cumplimiento de cirugías programadas, atención primaria de la salud, entre otras actividades que se suman a las actividades esenciales habituales como prestación de servicio de seguridad, servicio de agua y mantenimiento, energía eléctrica, entre otros;

Que atento a la proximidad del cierre del ejercicio 2022 y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, resulta necesario exceptuar a los organismos

públicos provinciales del Poder Ejecutivo de la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en tal sentido y en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el feriado dispuesto a través del DEC NU-2022-842-APN-PTE, dictado en fecha 19 de diciembre de 2022, no será de aplicación para la Provincia del Chaco, manteniendo para la totalidad de los organismos que forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Provincial, comprendiendo organismos autárquicos y descentralizados y Empresas Públicas, el normal funcionamiento de sus servicios administrativos, atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Invítase a los Municipios, Poder Judicial y Poder Legislativo a adherir a la presente medida.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3216-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1986-230-E, la actuación N° E14-2022-1903-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 37 y 38, Circunscripción XXV, Departamento San Fernando, con superficie total de 512has. 06as. 13cas., propiedad del señor Luis Alberto Velazco, DNI N° 25.233.709, y las señoras Carolina Zaida Meza, DNI N° 27.676.260 y Diamela Araceli Culaciatti, DNI N° 36.601.962, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 77417 y 77418, Departamento San Fernando, en dos (2) Unidades Económicas de 278has. 77as. 51cas. y 233has. 28as. 62cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 13 de octubre del 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 626/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 37 y 38, Circunscripción XXV, Departamento San Fernando, con superficie total de 512has. 06as. 13cas., propiedad del señor Luis Alberto Velazco, DNI N° 25.233.709, y las señoras Carolina Zaida Meza, DNI N° 27.676.260 y Diamela Araceli Culaciatti, DNI N° 36.601.962, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ros} 77417 y 77418, Departamento San Fernando, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 37, con superficie de 278has. 77as. 51cas. y b) Parcela 38, con superficie de 233has. 28as. 62cas., ambas de la Circunscripción XXV, Departamento San Fernando, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.01.02 19:57:23 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3218-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1956-573-E, la actuación electrónica N° E2-2022-11043-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 12 y 69, ambas de la Circunscripción IX, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 329has. 75as. 60cas. 3850cm²., propiedad del señor Adán Knesevich, DNI N° 7.926.223, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 1878 y 703, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas de 94has. 22as. 28cas. 1050cm². y 235has. 53as. 32cas. 28dm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 9 de marzo de 2022;

Que ha tomado intervención en presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 258/22;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 12 y 69, ambas de la Circunscripción IX, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 329has. 75as. 60cas. 3850cm²., propiedad del señor Adán Knesevich, DNI N° 7.926.223, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{tos} 1878 y 703, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 12, con superficie de 94has. 22as. 28cas. 1050cm².; y b) Parcela 69, con superficie de 235has. 53as. 32cas. 28dm²., ambas de la Circunscripción IX, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3219-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2013-0023-E, la actuación E2-2022-24900-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0607/20, del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de los señores Martín Omar Acevedo DNI N° 27.989.335 - CUIT-CUIL 20-27989335-3; Demetrio Acevedo, DNI N° 27.299.638 CUIT-CUIL 20-27299638-6; Victoriano Acevedo, DNI N° 27.299.639 CUIT-CUIL 20-27299639-4; Florencio Acevedo, DNI N° 30.415.500 - CUIT-CUIL 20-30415500-1; Cesar Gustavo Acevedo, DNI N° 34.035.011 - CUIT-CUIL 20-34035011-2 y la señora Sixta Elvira Acevedo, DNI N° 27.989.334 CUIT-CUIL 23-27989334-4, en condominio indiviso y en partes iguales, el predio constituido por la Parcela 1973, Circunscripción X, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 1031 Circunscripción X), Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento: General Güemescon superficie total de 300has. 00as. 16cas.;

Que el informe de inspección realizado el 28 de julio del año 2021, por el agente David Schreiber por parte de la Delegación de Juan José Castelli, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 454/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1426/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de los señores Martín Omar Acevedo, DNI N° 27.989.335 - CUIT-CUIL 20-27989335-3; Demetrio Acevedo, DNI N° 27.299.638 CUIT-CUIL 20-27299638-6; Victoriano Acevedo, DNI

N° 27.299.639 CUIT-CUIL 20-27299639-4; Florencio Acevedo, DNI N° 30.415.500 - CUIT-CUIL 20-30415500-1; Cesar Gustavo Acevedo DNI N° 34.035.011 - CUIT-CUIL 20-34035011-2 y la señora Sixta Elvira Acevedo, DNI N° 27.989.334 CUIT-CUIL 23-27989334-4, practicada por el agrimensor nacional Carmelo Maciel, Plano N° 9-15-08, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 17 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial, Coordinación Administrativa, Regional Juan José Castelli, General Coordinación de Delegación, General Administración de Tierras; los Departamentos Coordinación de Delegaciones, Cuenta Corriente y Liquidaciones, Concesión de la Tierra, Denominaciones, Títulos y Contratos, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1091/22, todas sin objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1426/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticadas forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de los señores Martín Omar Acevedo DNI N° 27.989.335 - CUIT-CUIL 20-27989335-3; Demetrio Acevedo, DNI N° 27.299.638 CUIT-CUIL 20-27299638-6; Victoriano Acevedo, DNI N° 27.299.639 CUIT-CUIL 20-27299639-4; Florencio Acevedo, DNI N° 30.415.500 - CUIT-CUIL 20-30415500-1; Cesar Gustavo Acevedo DNI N° 34.035.011 - CUIT-CUIL 20-34035011-2 y la señora Sixta Elvira Acevedo, DNI N° 27.989.334 - CUIT-CUIL 23-27989334-4, en condominio indiviso y en partes iguales, del predio constituido por la Parcela 1973, Circunscripción X, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 1031 Circunscripción X), Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, con superficie total de 300has. 00as. 16cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022- Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en sortidos de la pandemia COVID-19" Ley 3873-V



1426

RESISTENCIA, 27 SEP 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "MARTIN OMAR ACEVEDO, DEMETRIO ACEVEDO, VICTORIANO ACEVEDO, SIXTA ELVIRA ACEVEDO, FLORENCIO ACEVEDO, CESAR GUSTAVO ACEVEDO, S/CORRESPONDIENTES A LA PARCELA 1973 - CIRCUNSCRIPCION X- DEPARTAMENTO "GENERAL GÜEMES" EXPEDIENTE N° E14-2013-0023-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 1973, Circunscripción X, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 1031 Circunscripción X), Colonia Pastoral Rodríguez Peña, Departamento: "General Güemes", con superficie de 300 has. 00 as. 16 cas. en total- Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Camelo Maciel, Plano N° 9-15-68, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 17/07/2008;

Que, resultan ADJUDICATARIOS en condominio indiviso y en partes iguales: Don Martín Omar Acevedo argentino, soltero, clase 1872 D.N.I. N° 27.889.335- CUIT-CUIL 20-27989335-3; Demetrio Acevedo, argentino, soltero, clase 1978 D.N.I. N° 27.289.638 CUIT-CUIL 20-27299638-6; Victoriano Acevedo, argentino, soltero, clase 1979 D.N.I. N° 27.299.638 CUIT-CUIL 20-27299639-4.; Sixta Elvira Acevedo, argentina, soltera, Clase: 1973- D.N.I. N° 27.989.334 CUIT-CUIL 23-27989334-4, Florencio Acevedo, argentino, soltero, Clase: 1981- D.N.I. N° 30.415.600 - CUIT-CUIL 20-30415600-1; Cesar Gustavo Acevedo argentino, soltero, clase 1985 D.N.I. N° 34.035.011 CUIT-CUIL 20-34035011-2, todos hijos de don Fernando Acevedo y doña Osvalda Barrios, conforme a la Resolución N° 0807 de fecha 07/08/2020, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 454 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 24/08/2022, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz y la doctora Sílvia Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado el precio total de venta de VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 0,28)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 28/07/2021 realizada por el agente David Schreiber;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

Es Fotocopia de [Firma]
2022-09-27
Instituto de Colonización



LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario on venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Martín Omar Acevedo argentino, soltero, clase 1972 D.N.I. N° 27.989.335- CUIT-CUIL 20-27989335-3; Demotrio Acevedo, argentino, soltero, clase 1978 D.N.I. N° 27.286.638 CUIT-CUIL 20-27286638-6; Victoriano Acevedo, argentino, soltero, clase 1979 D.N.I. N° 27.289.639 CUIT-CUIL 20-27289639-4; Sixta Elvira Acevedo, argentina, soltera, Clase: 1973- D.N.I. N° 27.989.334 CUIT-CUIL 23-27989334-4; Florencio Acevedo, argentino, soltero, Clase: 1981- D.N.I. N° 30.415.500 - CUIT-CUIL 20-30415500-1; Cesar Gustavo Acevedo argentino, soltero, clase 1988 D.N.I. N° 34.035.011 CUIT-CUIL 20-34035011-2, todos hijos de don Fernando Acevedo y doña Osvalda Barrios, en condominio indiviso y en partes iguales, habiendo abonado la suma de VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 0.28)- Informe del Departamento Cuotas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 28/07/2022 realizada por el agente David Schreiber.-

Artículo 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 1426

Dr. Cecilia Soneira
Ministra
Instituto de Colonización



Es Fotocopia de fotocopia
Marta Elena Soneira
Ministra
Instituto de Colonización

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.01.26 19:59:53 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3221-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-880/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos (15 Pc y 15 monitores de 22”), con destino a la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 111/22, autorizado por Decreto N° 1999/22, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa del Acta de Preadjudicación N° 124/22 aconsejó declarar fracasados los renglones N°s 1 y 2, por desistimiento de oferente; sugiriendo autorizar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por los mencionados renglones, por un monto aproximado de pesos dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 2.568.702,45);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; como así también cuenta con el aval del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 111/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos (15 Pc y 15 monitores de 22"), con destino a la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura, habiendo fracasado los renglones N°s 1 y 2, por desistimiento de oferente.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por los renglones declarados fracasados, por un monto de pesos dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 2.568.702,45).

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11511 - Programa 23 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3222-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: CREACIÓN PROGRAMA EMISIÓN DE LETRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-7883/Ae, las Leyes N° 1092-A, de Administración Financiera y 3744-F, de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2023; el Decreto N° 3111/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3744-F, autorizó al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería en los términos del Artículo 106 de la Ley N° 1092-A, por hasta un monto de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja; cuyo vencimiento podrá operar con posterioridad al ejercicio que se presupuesta en la citada norma legal, en la medida que dicho plazo no exceda del día 31 de diciembre del año 2024;

Que dicho monto se entenderá como el máximo stock de títulos en circulación de Letras emitidas bajo el Programa del presupuesto 2023;

Que el inciso c) del Artículo 104 de la Ley N° 1092-A, estableció como competencia de la Tesorería General de la Provincia, la emisión de Letras de la Tesorería en las condiciones previstas en el Artículo 106 de dicha Ley, en el cual se fija que cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, la Tesorería General podrá emitir Letras de Tesorería hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial;

Que además, en el Artículo 15 de la Ley N° 3744-F, se autorizó al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias –Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto autorizado por el Artículo 14

de la citada Ley Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente, a los efectos de incrementar la previsibilidad y regularidad del presente instrumento legal, crear un Programa de Emisión de Letras de Tesorería (en adelante "El Programa") como así también establecer los términos generales del mismo;

Que dichos instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de la Provincia del Chaco han resultado altamente aceptados en el mercado;

Que han intervenido en el presente, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1360/22, y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 572/22, todas sin objeciones que formular en la medida propiciada;

Que en consecuencia, y con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, por un monto máximo en circulación de hasta pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la emisión de Letras de Tesorería, de acuerdo con los siguientes términos generales y de conformidad con lo que se establezca por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura oportunamente:

- a) Series y/o Clases: las Letras de Tesorería podrán ser emitidas en distintas Series y/o Clases.
- b) Moneda de emisión y pago: moneda nacional y/o extranjera, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: será la que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- d) Precio de emisión: se podrán emitir Letras de Tesorería a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- e) Plazo máximo: hasta trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de emisión,

pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero en el que las mismas hubieran sido emitidas, en la medida que dicho plazo no exceda el día 31 de diciembre de 2024.

f) Amortización: los plazos y formas de pago de capital de las Letras de Tesorería serán los que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

g) Intereses: las Letras de Tesorería podrán devengar intereses a tasas fija o variable o no devengar interés alguno, o de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de interés y conforme se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

h) Garantía: las Letras de Tesorería se podrán emitir con garantía o sin garantía, de acuerdo con lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. En caso de emitirse con garantía la misma serán los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos- o el que en el futuro lo sustituya.

i) Régimen de Colocación: las Letras de Tesorería se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa, o por aquellos mecanismos que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

j) Régimen de adjudicación en la licitación pública: subasta holandesa de precio único, subasta holandesa de margen de corte o aquel que se determine por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

k) Integración: se podrá integrar en efectivo y/o en especie, según se determine en cada oportunidad por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

l) Licitación por Tramos: la licitación de las Letras de Tesorería podrá ser realizada por tramos, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. Los importes mínimos y máximos de cada tramo se determinarán en cada licitación en dicha Resolución.

m) Forma de liquidación: a través del Nuevo Banco del Chaco SA y/o Argenclear SA y/o MAE-Clear y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto.

n) Listado y Negociación: se podrá solicitar el listado en Bolsas y Mercados Argentinos ("B&MA") y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima ("MAE") y/o en uno o varios mercados autorizados en la República Argentina y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable, y según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

o) Forma e instrumentación: las Letras de Tesorería estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima, renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los agentes del MAE

autorizados para participar en las colocaciones primarias de las Letras de Tesorería, según se determine por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

q) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.

2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en el punto 1) de este inciso.

3) Cualquier otro participante según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

r) Organizador y/o Agente Financiero: Nuevo Chaco Bursátil SA y/o Nuevo Banco del Chaco S. y/o aquel organismo que se designe por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

s) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima y/o según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en dicha Resolución, se considerará "día inhábil bancario" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

t) Entidad depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima y/o la entidad que se designe por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

u) Rescate anticipado: las Letras de Tesorería podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada, de acuerdo a lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

v) Legislación aplicable: las Letras de Tesorería se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

w) Tratamiento impositivo: las Letras de Tesorería gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

x) Fecha de licitación: hasta el 31 de diciembre de 2023. Para cada licitación particular se determinará por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

y) Fecha de emisión: hasta tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de licitación.

Artículo 3º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o impartir las instrucciones que resulten necesarios para la implementación de la operatoria dispuesta en el presente, así como a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por el presente instrumento legal.

Las facultades aquí otorgadas comprenden la de modificar el plazo establecido en el inciso y) del Artículo anterior, que podrá realizarse en oportunidad de cada llamado a licitación.

Artículo 4º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería

General de la Provincia bajo el Programa creado por el Artículo 1º del presente, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería.

Artículo 5º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería que se emitan bajo el Programa.

La facultad conferida en este Artículo podrá ser delegada en la o las personas que determine la titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Los gastos que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la operatoria autorizada por el presente, así como los intereses que las mismas devenguen serán imputadas a la jurisdicción 38 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3223-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-11713-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Ivo Agustín Sánchez, DNI N° 42.790.311, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia propiciada, corresponde ratificar la Bonificación por Título (17,5%) que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 458/2020-MECCyT-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 53-Secretaría de Municipios, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A.t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo a eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1657-Unidad de Recursos Humanos.	Jurisdicción 53-Secretaría de Municipios-programa 13-Planificación y Programación Presupuestaria-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 2-Dirección Secretaría General.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.

Artículo 2º: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Ivo Agustín Sánchez, DNI N° 42.790.311, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 13-Planificación y Programación Presupuestaria-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 2-Dirección Secretaría General - jurisdicción 53-Secretaría de Municipios.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (17,5%), otorgada oportunamente al agente Ivo Agustín Sánchez, DNI N° 42.790.311, por Resolución N° 458/2020-MECCyT-.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-46733/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura “B” N° 00015-00000041 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por la suma de pesos nueve millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciocho con treinta y siete centavos (\$ 9.898.418,37), correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, durante el mes de septiembre de 2022;

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informa que existe factibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la medida propiciada en el presente trámite;

Que han intervenido, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 2105/21; como así también en el Artículo 133, apartado a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000041 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un monto total de pesos nueve millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciocho con treinta y siete centavos (\$ 9.898.418,37), correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, durante el mes de septiembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio Salud Pública (Fuente 10).

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Data: 2022.12.28 16:49:41 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3225-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 128/22

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11295/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos: veintiocho (28) PC para tareas administrativas, veinte (20) monitores de 19", tres (3) escáneres, un (1) disco duro, una (1) memoria RAM, cinco (5) pendrives, un (1) disco rígido externo, cinco (5) mouses, cinco (5) teclados, tres (3) antenas receptoras de WiFi, un (1) estabilizador UPS, y un (1) amplificador; para ser destinados al uso de agentes que realizan tareas administrativas en distintas oficinas, dependientes de la Secretaría General de Gobernación;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 128/22, autorizado por Decreto N° 2238/22, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que en virtud de lo expuesto en Acta de Apertura y en Acta de Preadjudicación N° 129/22, el Sr. Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6 (Oferta N° 2), retira totalmente su oferta;

Que asimismo, habiéndose realizado la consulta a la firma Ai Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, mantiene su oferta en los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, siendo afirmativa su respuesta; la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 129/22 y su Rectificativa, aconsejó desestimar a la Oferta N° 1 del Sr. Spessot José Luis, CUIT N° 20-24470928-2, en los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por no

ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas, Técnicas, y de Condiciones Generales; y a las Ofertas N° 1 del Sr. Spessot José Luis, CUIT N° 20-24470928-; 2, los renglones N° 16 y 18; y 3 de la firma Ai Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7; los renglones N° 16 y 18, ambas por cuestiones técnicas. Además, reducir los renglones N° 13 en 2 unidades (de 2 a 0 unidades), 14 en 1 unidad (de 1 a 0 unidades), y 23 en 1 unidad (de 1 a 0 unidades), todos por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N° 16 y 18, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N° 13,14 y 23, por cuestiones presupuestarias;

Que en dicho contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las Ofertas N° 1 del Sr. José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, los renglones N° 17 y 20, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintisiete mil veinticinco (\$ 27.025); y 3 de la firma Ai Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por ser único oferente vigente (habiéndose retirado el oferente más conveniente), y los renglones N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 19, 21 y 22, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuatro millones quinientos veintiún mil novecientos ochenta y tres con cincuenta y un centavos (\$ 4.521.983,51). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil ocho con cincuenta y un centavos (\$ 4.549.008,51);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 128/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos: veintiocho (28) PC para tareas administrativas, veinte (20) monitores de 19", tres (3) escáneres, un (1) disco duro, una (1) memoria RAM, cinco (5) pendrives, un (1) disco rígido

externo, cinco (5) mouses, cinco (5) teclados, tres (3) antenas receptoras de WiFi, un (1) estabilizador UPS, y un (1) amplificador; para ser destinados al uso de agentes que realizan tareas administrativas en distintas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; a las Ofertas N° 1 del Sr. José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, los renglones N° 17 y 20, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintisiete mil veinticinco (\$ 27.025); y 3 de la firma Ai Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por ser único oferente vigente (habiéndose retirado el oferente más conveniente), y los renglones N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 19, 21 y 22, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuatro millones quinientos veintidós mil novecientos ochenta y tres con cincuenta y un centavos (\$ 4.521.983,51). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil ocho con cincuenta y un centavos (\$ 4.549.008,51).

Artículo 2°: Desestímase a las Ofertas N° 1 del Sr. Spessot José Luis, CUIT N° 20-24470928-; 2, en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, y 6, por no ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas, Técnicas, y de Condiciones Generales; y a las Oferta N° 1 del Sr. Spessot José Luis, CUIT N° 20-24470928-2, los renglones N° 16 y 18; y 3 de la firma Ai Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N° 16 y 18, ambas por cuestiones técnicas.

Artículo 3°: Redúzcanse los renglones N° 13 en 2 unidades (de 2 a 0 unidades), 14 en 1 unidad (de 1 a 0 unidades), y 23 en 1 unidad (de 1 a 0 unidades), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4°: Declárase desiertos los renglones N° 16 y 18, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N° 13, 14 y 23, por cuestiones presupuestarias.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar al Sr. José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, y la firma Ai Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales – Programa 1 - de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.28 19:50:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3226-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: FIDEICOMISO - MODIFICACIÓN DECRETO N° 524/2020

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-22393-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 524/2020, se creó el “Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera”, que tiene por objeto el otorgamiento de garantías a personas jurídicas y/o humanas para la financiación y/o refinanciación de operatorias comerciales, industriales, productivas, crediticias y todo otra que tienda a generar inclusión financiera de sectores vulnerables y/o en desarrollo económico;

Que el mencionado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el carácter de Fiduciante, Beneficiario, Fideicomisario y Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la Secretaría de Economía Popular;

Que conforme a la nueva estructura organizativa de los Ministerios del Poder Ejecutivo, plasmada en la Ley N° 3108-A (tv), la actual realidad económica, las necesidades de otros sectores y los nuevos objetivos planteados por este gobierno, resulta necesario ampliar el campo de acción del referido Fideicomiso;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente no solo modificar su objeto sino también determinar los participantes que en carácter de fiduciante, beneficiarios y fideicomisarios lo integrarán; considerando en consecuencia, dejar sin efecto la participación del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía Popular y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en el citado Fideicomiso, e incorporar al mismo al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en calidad de fiduciante, beneficiario y fideicomisario;

Que teniendo en cuenta el nuevo alcance que se pretende dar al referido Fideicomiso con la modificación de objeto dispuesta en el presente, deviene pertinente readecuar su identificación, a fin de que sea representativo de esta nueva realidad, propiciando en consecuencia una modificación de su denominación;

Que a fin de precisar la composición patrimonial del fideicomiso, en el marco de los mencionados cambios respecto a quienes participarán en el mismo y el consecuente reintegro de aportes que deberá hacerse a aquellos fiduciantes que cesan en su participación, como así también la determinación y compromiso de aportes a quienes se incorporen al mismo, deberán instrumentarse las reducciones e incrementos patrimoniales que correspondan;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; el Ministerio de Desarrollo Social, prestando conformidad a la medida diligenciada; el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin expresar objeciones; la Fiduciaria del Norte SA, sin efectuar reparos, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1342/22, sin objeciones técnico jurídicas que realizar;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que la denominación del "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera" dispuesta en el Artículo 1º del Decreto N° 524/2020, pasará a designarse como "Fideicomiso de Garantías Provincial".

Artículo 2º: Establécese que el objeto del Fideicomiso determinado en el Artículo 2º del Decreto N° 524/2020, quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2º:** Establécese que el Fideicomiso de Garantías Provincial, tendrá por objeto el otorgamiento de garantías en resguardo de obligaciones de pago originadas en operatorias comerciales, industriales, productivas, crediticias y de servicios, asumidas por personas jurídicas y/o humanas. Asimismo, el fideicomiso garantizará el pago de las obligaciones que se generen en torno a la renovación del parque automotor de empresas de transporte público de pasajeros."

Artículo 3º: Déjase sin efecto la participación del Ministerio de Desarrollo Social; el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la Secretaría de Economía Popular, en calidad de Fiduciantes, Beneficiarios, Fideicomisarios y Autoridad de Aplicación del "Fideicomiso de Garantías Provincial", y restitúyase, en caso que existieran, los aportes que oportunamente

integraron al patrimonio fiduciario, mediante una reducción del patrimonio fideicomitido, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 4º: Determinase la adhesión del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como Fiduciante, Beneficiario, Fideicomisario y Autoridad de Aplicación del "Fideicomiso de Garantías Provincial", como así también el compromiso del citado Organismo de realizar aportes al Fideicomiso, mediante incremento patrimonial correspondiente, con destino a dar cumplimiento al objeto planteado en el mismo.

Artículo 5º: Establécese que el Artículo 8º del Decreto N° 524/2020, quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 8º:** Establécese que el presente fideicomiso se extinguirá una vez cumplido su objeto o el plazo de diez (10) años, a contar desde la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso respectivo, lo que ocurra primero. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período, o el que resulte necesario a los fines del cumplimiento de su objeto. Las partes podrán extinguir el Fideicomiso con anterioridad al cumplimiento del objeto y/o vencimiento del plazo previsto. Una vez extinguido el presente, el Fiduciario procederá a otorgar los instrumentos necesarios para transmitir el patrimonio que quedare como remanente al Fideicomisario."

Artículo 6º: Actividad Ultra Vires. Establécese que una vez que se produzca una causal de extinción del fideicomiso, éste subsistirá hasta liquidarse y el fiduciario mantendrá la calidad de fiduciario siempre que se encuentren vigentes y exigibles las obligaciones que ha garantizado efectivamente. No habiendo obligaciones u operatorias pendientes de cobertura o cumplimiento, el fiduciario procederá con la liquidación del fideicomiso, transfiriendo el remanente al fideicomisario designado en el Contrato.

Artículo 7º: Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo, que como Anexo forma parte integrante del presente, el que deberá ser suscripto por las partes pertinentes, a los fines de perfeccionar las modificaciones establecidas en el presente.

Artículo 8º: Establécese que, una vez devueltos los fondos correspondientes al patrimonio fideicomitido, al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, deberán remitir los mismos a la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 9º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:**Acta Acuerdo de Modificación, Adhesión y Desvinculación de Fiduciantes, Reducción e Incremento Patrimonial**

Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo; el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, representados en este acto por, por, y por..... respectivamente, cuyos cargos son de público y notorio conocimiento, por una parte y por la otra, Fiduciaria del Norte SA, representada en este acto por el Presidente del Directorio,, y en conjunto denominadas "Las Partes" y teniendo en cuenta:

- 1.- Que por el Decreto N°/22, se establece que el "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera", creado por Decreto N° 524/2020, pasará a designarse como "Fideicomiso de Garantías Provincial", teniendo por objeto el otorgamiento de garantías a personas jurídicas y/o humanas para la financiación y/o refinanciación de operatorias comerciales, industriales, productivas, crediticias y todo otra que tienda a generar inclusión financiera de sectores vulnerables y/o en desarrollo económico;
- 2.- Que el "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera", estaba administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el carácter de Fiduciante, Beneficiario, Fideicomisario y Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía Popular y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo;
- 3.- Que conforme a la nueva estructura organizativa de los Ministerios del Poder Ejecutivo, plasmada en la Ley N° 3108-A (tv), la actual realidad económica, las necesidades de otros sectores y los nuevos objetivos planteados por este gobierno, resulta necesario ampliar el campo de acción del referido fideicomiso;
- 4.- Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente no solo modificar su objeto sino también determinar los participantes que en carácter de fiduciantes, beneficiarios y fideicomisarios lo integrarán; considerando en consecuencia, dejar sin efecto la participación del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía Popular y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en el citado fideicomiso, e incorporar al mismo al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en calidad de fiduciante, beneficiario, fideicomisario y autoridad de aplicación.
- 5.- Que teniendo en cuenta el nuevo alcance que se pretende dar al referido fideicomiso con la modificación de objeto dispuesta en el presente, deviene pertinente readecuar su identificación, a fin de que sea representativo de esta nueva realidad, propiciando en consecuencia una modificación de su denominación.
- 6.- Que conforme lo expuesto, resulta pertinente instrumentar modificaciones al Fideicomiso, entre ellas, su denominación, el objeto, las partes, la reducción patrimonial del fideicomiso a los fines de restituir los fondos aportados a quienes se desvinculan y el incremento patrimonial por los aportes que tenga que efectivizar el nuevo participante, por lo que las partes celebran el presente Acta Acuerdo el cual se regirá a tenor de las siguientes Cláusulas y Condiciones:

Primera: Modificar la denominación del "Fideicomiso de Garantías para la Inclusión Financiera" por la de "Fideicomiso de Garantías Provincial". A los fines del Contrato, toda

referencia a la denominación modificada, se entenderá reemplazada por "Fideicomiso de Garantías Provincial".-----

Segunda: Modificar las siguientes Cláusulas del Contrato de Fideicomiso, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"I) Primera. Definiciones.

" ...

I.ii. Fideicomiso.

Indistintamente, el presente, el mencionado, el referido y/o el citado Fideicomiso, el fondo fiduciario, El Fideicomiso de Garantías Provincial, el presente, significan el presente contrato de fideicomiso.

I.iii. Fiduciante.

Significa el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

I.vi. Beneficiarios.

Significa el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

I.xi. Autoridad de Aplicación.

Significa el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura."

"III. Tercera. Objeto del Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomiso tendrá por objeto el otorgamiento de garantías en resguardo de obligaciones de pago originadas en operatorias comerciales, industriales, productivas, crediticias y de servicios, asumidas por personas jurídicas y/o humanas. Asimismo, el fideicomiso garantizará el pago de las obligaciones que se generen en torno a la renovación del parque automotor de empresas de transporte público de pasajeros."-----

"VII. Séptima. De las Garantías.

" ...

VII.ii. El Fideicomiso responderá solidariamente, como liso y llano principal pagador, por el monto de las garantías otorgadas, con renuncia a beneficios de división y excusión. El Fideicomiso pagará las obligaciones garantizadas, conforme los términos de los respectivos acuerdos de garantía. Asimismo, las garantías a otorgar por el Fideicomiso podrán consistir en fianzas y/o avales y/o garantías a primera demanda y/o prendas y/o cesiones en garantía sobre los bienes que integran su patrimonio de conformidad con lo que determine el fiduciante y/o el comité técnico y/o la reglamentación que al efecto se dicte."-----

" ...

"X. Décima. Extinción del Fideicomiso.

" ...

X.i. El presente fideicomiso se extinguirá una vez cumplido su objeto o en el plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso, lo que ocurra primero. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período, o el que resulte necesario a los fines del cumplimiento de su objeto. Una vez extinguido el presente fideicomiso, el Fiduciario procederá a otorgar los instrumentos necesarios para transmitir el patrimonio que quedare como remanente al Fideicomisario. Actividad ultra vires. Una vez que se produzca una causal de extinción del fideicomiso, éste subsistirá hasta liquidarse y el fiduciario mantendrá la calidad de fiduciario si se encontraren vigentes y exigibles las obligaciones que ha garantizado efectivamente. No habiendo obligaciones u operatorias pendientes de cobertura o

cumplimiento, el fiduciario procederá con la liquidación del fideicomiso, transfiriendo el remanente al fideicomisario designado en el contrato."-----

Tercera: De común acuerdo "Las Partes" establecen la desvinculación de los Ministerios de Desarrollo Social; de Producción, Industria y Empleo y la Secretaría de Economía Popular, como así también como Fiduciantes, Beneficiarios y Fideicomisarios del Fideicomiso de Garantías Provincial, creado por Decreto N° 524/2020.-----

Cuarta: De común acuerdo "Las Partes" establecen la vinculación del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como Fiduciante, Beneficiario, Fideicomisario y Autoridad de Aplicación del "Fideicomiso de Garantías Provincial", creado por Decreto N° 524/2020 y modificado por Decreto N°/22. Toda referencia en el Fideicomiso a los Fiduciantes que se desvinculan se entenderá aplicable al nuevo Fiduciante.-----

Quinta: De común acuerdo, "Las Partes" establecen:

5.1. Que no existen obligaciones pendientes con terceros garantizados.

5.2. Que reducen el patrimonio fideicomitido del Fideicomiso de Garantías Provincial en la suma de pesos.....(\$.....), suma que será reintegrada a quienes se desvinculan del fideicomiso y que oportunamente efectuaron aportes al mismo, conforme el siguiente cronograma: Al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se reintegrará la suma de pesos.....(\$.....) y al Ministerio de Desarrollo Social, se reintegrará la suma de pesos.....(\$.....).-----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3227-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: CONVENIO COMPENSACIÓN CREDITOS Y DEUDAS - INSSSEP -

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-653-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la aprobación de un Modelo de Convenio de Compensación de Créditos y Deudas, a celebrarse entre el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el marco de lo normado por la Ley N° 2013-F;

Que por Decretos N°s. 2254/2018, 2414/2018, 2774/2018, 3115/2018, 303/2019, 668/2019, 984/2019, 1433/2019, 1885/2019, 2342/2019, 2724/2019, 3245/2019, 3460/2019, 3662/2020, 173/2020, 477/2020, 594/2020, 919/2020, 1276/2020, 1740/2020, 37/2021, 328/2021, 582/2021, 1063/2021, 1464/2021, 1643/2021, 1854/2021, 1966/2021, 2239/2021, 2458/2021, 2669/2021 y 2871/2021, el Poder Ejecutivo, otorgó concedió fondos provenientes del Tesoro Provincial, al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), en carácter de préstamos reembolsables, con el fin de atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones;

Que tanto el Poder Ejecutivo como el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), han manifestado su intención de efectuar una compensación en función de los débitos y créditos existentes recíprocamente, de acuerdo a la metodología regulada en los Decretos N°s. 284/2010 y 2255/2010;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, con sugerencias que fueron contempladas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1356/22, sin objeciones jurídicas que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase, en todas sus partes, el Modelo de Convenio de Compensación de Créditos y Deudas, a celebrarse entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, a suscribir con el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) el Modelo de Convenio de Compensación de Créditos y Deudas, cuya aprobación se dispone en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que los montos involucrados en la compensación que surge del Modelo de Convenio aprobado por el presente instrumento legal, serán registrados a través de los distintos órganos rectores que prescribe el Artículo 117, inciso j) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de tal modo que reflejen la incidencia en el patrimonio de la jurisdicción o de la entidad respecto a los compromisos y obligaciones que se reconocen y que son cuantificables económicamente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Compensación de Créditos y Deudas
para el Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia del Chaco

---En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes del año 2022, se encuentran presentes en este acto, el Poder Ejecutivo Provincial, representado en este acto por Santiago Agustín Pérez Pons, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en adelante "El Estado Provincial"; y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), representado en este acto por Antonio Arnaldo María Morante en su carácter de Presidente de dicho instituto, en adelante "El Instituto", acuerdan en suscribir el presente Convenio a fin de dejar debida constancia de la voluntad e intención que anima a las partes de compensar créditos y deudas de acuerdo a las Cláusulas que se exponen seguidamente:-----

Primera: El presente Convenio tiene por objeto compensar las deudas y créditos existentes entre "El Estado Provincial" y "El Instituto", todo ello dentro del marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), a través del Decreto N° 2879/16 que ratificó el Convenio N° 89/16, que tenía por finalidad la adecuación de la normativa provincial en materia de jubilaciones y pensiones dentro de los límites establecidos en la Constitución Provincial, así como también el financiamiento del déficit del sistema previsional, dentro del marco de los Convenios N°s 20 y 21 del año 2022, registrados por las Resoluciones N°s 913/2022 y 921/2022, de la Secretaría General de la Gobernación respectivamente.-----

Segunda: Las partes reconocen que mediante Decretos N°s. 2254/2018, 2414/2018, 2774/2018, 3115/2018, 303/2019, 668/2019, 984/2019, 1433/2019, 1885/2019, 2342/2019, 2724/2019, 3245/2019, 3460/2019, 3662/2020, 173/2020, 477/2020, 594/2020, 919/2020, 1276/2020, 1740/2020, 37/2021, 328/2021, 582/2021, 1063/2021, 1464/2021, 1643/2021, 1854/2021, 1966/2021, 2239/2021, 2458/2021, 2669/2021 y 2871/2021, se otorgaron a "El Instituto", fondos en carácter de préstamo, con el fin de atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, los cuales debían ser oportunamente reembolsados por dicho organismo.-----

Tercera: En función a la presencia de débitos y créditos recíprocos, las partes manifiestan en forma expresa la intención de efectuar una compensación, en el marco de la Ley 1092-A, Art 117, inciso j), y estableciendo la metodología regulada en el Decreto N° 284/2010 y Decreto N° 2255/2010.-----

Cuarta: "El Instituto" informa y el "Estado Provincial" reconoce, como obligaciones líquidas, exigibles, y vencidas de la Provincia del Chaco, a ser compensadas a través del presente Convenio, las transferencias del Estado Nacional recibidas hasta la fecha en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en el marco los Convenios N° 20 y 21 del año 2022, registrados por las resoluciones N° 913/2022 y 921/2022 de la Secretaría General de la Gobernación respectivamente, que se detallan a continuación:

Transferencias de ANSES 2021	\$ 2.400.000.000	Transferencia única.
Transferencias de ANSES 2021	\$ 4.500.000.000	Una (1) cuota de \$1.500.000.000; una (1) cuota de \$2.000.000.000 y una (1) cuota de \$1.000.000.000, respectivamente.
Total	\$ 6.900.000.000	

Quinta: "El Estado" declara, y "El Instituto" conforma, que los montos liquidados a ser compensados por el presente convenio en concepto de préstamos otorgados con destino a financiar el déficit del fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, son los que se establecen en el siguiente detalle:

Decretos N°s.	Importes
2254/18*	\$38.462.994,00
2414/18	\$ 200.000.000,00
2774/18	\$ 205.000.000,00
3115/18	\$ 250.000.000,00
303/19	\$ 200.000.000,00
668/19	\$ 203.000.000,00
984/19	\$ 330.000.000,00
1433/19	\$ 201.000.000,00
1885/19	\$ 205.000.000,00
2342/19	\$ 204.000.000,00
2724/19	\$ 420.000.000,00
3245/19	\$ 300.000.000,00
3460/19	\$ 150.000.000,00
3662/19	\$ 300.000.000,00
173/20	\$ 600.000.000,00
477/2020	\$ 600.000.000,00
594/2020	\$ 600.000.000,00
919/2020	\$ 600.000.000,00
1276/2020	\$ 600.000.000,00
1740/2020	\$ 600.000.000,00
37/21 **	\$ 93.537.006,00
Total	\$ 6.900.000.000,00

*El Decreto N° 2254/2018 es por \$110.000.000, de los cuales \$71.537.006 ya fueron compensados con el Decreto N° 717/2018.

**El Decreto N° 37/21 es por \$600.000.000, pero a los efectos del presente convenio, solo se compensarán \$93.537.006.

Quedan sujetos a una futura compensación u otro mecanismo de cancelación que corresponda, los montos líquidos de acuerdo al siguiente detalle, al 31 de diciembre de 2021:

Decretos Nros.	Importes
37/21	\$ 506.462.994,00
328/21	\$ 600.000.000,00
582/21	\$ 600.000.000,00
1063/21	\$ 600.000.000,00
1464/21	\$ 600.000.000,00
1643/21	\$ 600.000.000,00
1854/21	\$ 600.000.000,00
1966/21	\$ 800.000.000,00
2239/21	\$ 800.000.000,00
2458/21	\$ 900.000.000,00
2669/21	\$ 900.000.000,00
2817/21	\$ 900.000.000,00
Total	\$ 8.406.462.994,00

Sexta: Este Acuerdo reconoce la naturaleza de los créditos y deudas recíprocos y establece que los montos expresados en la nómina de las Cláusulas Cuarta y Quinta son exigibles y compensables y que han sido determinados con arreglo a las instrucciones del Régimen de Compensación incorporadas como Anexo al Decreto N° 2255/2010.-----

Séptima: La presente compensación cancela en forma íntegra las acreencias del Instituto por un importe de pesos seis mil novecientos millones (\$6.900.000.000), detalladas en la cláusula Cuarta, contra los préstamos otorgados por la Provincia con destino a financiar el déficit del fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones detallados en la Cláusula Quinta. Los importes adeudados por EL Instituto por préstamos de la Provincia, deberán ser incorporados en un futuro proceso de compensación u otro mecanismo de cancelación que corresponda.-----

Octava: Se deja constancia que todos los antecedentes y documentación respaldatoria de los montos exigidos y justificados en esta compensación, obran en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de la Provincia, a los fines de determinar la legitimación necesaria de las acreencias de cada una de las partes.-----

Novena: Para la validez y ejecución del presente Convenio, las partes intervinientes acuerdan someter el mismo a consideración y ratificación del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme a las facultades conferidas por Decreto N° 284/2010 y Decreto N° 2255/2010, en su carácter de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (O.C.S.A.F.) conforme Decreto N° 1626/2009.-----

-----Las partes firman, previa íntegra lectura y ratificación de su contenido, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra.-----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.28 10:51:15 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E 23-2022-23988/Ae; el Decreto N° 3192/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó al Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, en carácter de titular y a la Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, en carácter de suplente, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, a llevarse a cabo el día 29 de diciembre de 2022, a las 09:30 horas, en sus dependencias, sito en Avenida Las Heras N° 575, Resistencia, Chaco;

Que resulta necesario adecuar los términos del referido decreto en virtud a la imposibilidad sobreviniente de las personas citadas para asistir a dicha asamblea y designar en consecuencia quienes acudirán a la misma;

Que en razón de lo expuesto corresponde designar al señor Juan Pablo Abujall, DNI N° 39.315.743, en carácter de titular y al señor Subsecretario de Transporte, Tomás Yazlle, DNI N° 39244557, en carácter de suplente, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, a llevarse a cabo el día 29 de diciembre de 2022 a la hora 09:30, en sus dependencias, sito en Avenida Las Heras N° 575, Resistencia, Chaco;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 3192/22, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Designase al señor Juan Pablo Abujall, DNI N° 39.315.743, en carácter de titular y al señor Subsecretario de Transporte, Tomás Yazlle, DNI N° 39.244.557, en carácter de suplente, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, a llevarse a cabo el día 29 de diciembre de 2022 a la hora 09:30, en sus dependencias, sito en Avenida Las Heras N° 575, Resistencia, Chaco."

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3230-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 90/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12678-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 90/22 (tercer llamado), autorizado por Decreto N° 1635/22 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, retira parcialmente su oferta, de los renglones N°s 2 y 3, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 100/22, aconsejó rechazar la oferta N° 2 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 3, por precio inconveniente, y las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; 2 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, (Of. Principal y Alternativa); y 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8. (Of. Alternativa), todas en el renglón N° 5, por cuestiones de stock;

Que la aludida Comisión decidió reducir los renglones N^{ros} 1 en 1.940 unidades (de 13.140 a 11.200 unidades) y 4 en 48.430 unidades (de 58.830 a 10.400 unidades), por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N^{ros} 1 (en 1.940 unidades) y 4 (en 48.430 unidades), por no presentarse oferta alguna, y fracasados el renglón N° 3, por precio inconveniente, y el renglón N° 5, por cuestiones de stock;

Que se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados parcialmente desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto de pesos treinta y siete millones setecientos catorce mil ochocientos setenta y nueve con setenta y tres centavos (\$ 37.714.879,73);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros}. 2 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 2, por menor precio, y el renglón N° 6, por ser único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 6.685.545,00); y 3 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones N^{ros}. 1 en 11.200 unidades (mejora de precio), y 4 en 10.400 unidades, por ser único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones cuatrocientos cuatro mil novecientos sesenta y ocho (\$ 8.404.968,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quince millones noventa mil quinientos trece (\$ 15.090.513,00);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 559/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 90/22 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones

Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s 2 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 2, por menor precio, y el renglón N° 6, por ser único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 6.685.545,00); y 3 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones N°s 1 en 11.200 unidades (mejora de precio), y 4 en 10.400 unidades, por ser único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones cuatrocientos cuatro mil novecientos sesenta y ocho (\$ 8.404.968,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quince millones noventa mil quinientos trece (\$ 15.090.513,00).

Artículo 2°: Recházanse las ofertas N°s 2 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 3, por precio inconveniente, y las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; 2 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, (Of. Principal y Alternativa); 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8. (Of. Alternativa), todas en el renglón N° 5, por cuestiones de stock.

Artículo 3°: Redúzcense los renglones N°s 1 en 1.940 unidades (de 13.140 a 11.200 unidades) y 4 en 48.430 unidades (de 58.830 a 10.400 unidades), por no presentarse oferta alguna,

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s 1 (en 1.940 unidades) y 4 (en 48.430 unidades), por no presentarse oferta alguna, y fracasados el renglón N° 3, por precio inconveniente, y el renglón N° 5, por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados parcialmente desiertos y fracasado por precio inconveniente, por un monto de pesos treinta y siete millones setecientos catorce mil ochocientos setenta y nueve con setenta y tres centavos (\$ 37.714.879,73).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5 y Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.28 15:53:05 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3231-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-47512/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura “B” N° 00015-00000052 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por la suma de pesos nueve millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciocho con treinta y siete centavos (\$ 9.898.418,37), correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos de transporte, entrega de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicios de información de movimientos de stock, durante el mes de octubre de 2022;

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informa que existe factibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la medida propiciada en el presente trámite;

Que han intervenido en el presente trámite, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 2105/21; como así también en el Artículo 133, apartado a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000052 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un monto total de pesos nueve millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciocho con treinta y siete centavos (\$ 9.898.418,37), correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos de transporte, entrega de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicios de información de movimientos de stock, durante el mes de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio Salud Pública (Fuente 10).

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.28 15:53:59 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3232-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-37383/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos: placas radiográficas, destinadas al uso para un período aproximado tres (3) meses del Hospital “Dr. Julio Cecilio Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones ochenta mil (\$ 13.080.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos: placas radiográficas, destinadas al uso para un período aproximado tres (3) meses del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trece millones ochenta mil (\$13.080.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dante Lena. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Tec. Javier Romero.
- Lic. Laura Wachnovsky.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 460/21, 1441/19, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública - Programa 11 –Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos: placas radiográficas, destinadas al uso para un período aproximado tres (3) meses del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos trece millones ochenta mil (\$ 13.080.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día2022, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto

al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán, previa coordinación con el servicio solicitante en el Depósito de la Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) **Garantía de Oferta:** por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirlo en el momento de presentación de la oferta.
- b) **Garantía de Adjudicación:** Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/h otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalizaciones y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Placa radiográfica tipo drystar mamó dt 2 b 25 x 30. Por 100 unidades	60
2	Placa radiográfica tipo drystar dt 2 b 20 x 25. Por 100 unidades	60
3	Placa radiográfica tipo drystar dt 2 b 25 x 30. Por 100 unidades	60
4	Placa radiográfica tipo drystar dt 2 b 28 x 35. Por 100 unidades.	60
5	Placa radiográfica tipo drystar det 2 b 35 x 43. Por 100 unidades	60

Entrega: Depósito de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-3233-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: ROCONOCIMIENTO DE GASTO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18826-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita la cancelación de la Factura Tipo B N° 0005-00001150, presentada por la firma Editar SRL, CUIT N° 30-70823269-2, por la suma total de pesos novecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y uno (\$ 979.591,00);

Que el gasto que por medio de este instrumento legal se pretende reconocer, fue asumido para la adquisición de insumos que fueron utilizados por la Subsecretaría de Comunicación en oportunidad de llevarse a cabo la “1° Expo Norte Grande” realizada desde 8 al 11 de septiembre de 2022, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia;

Que los insumos adquiridos para la difusión del evento “1° Expo Norte Grande”, se encuentran detallados en la Factura Tipo B N° 0005-00001150, presentada por la firma Editar SRL, CUIT N° 30-70823269-2, agregada en la actuación citada en el Visto del presente instrumento legal;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los lineamientos de los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/2001, 211/2020 y 460/2021;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración, con sugerencias que fueron contempladas y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, ambas de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica,

sin observaciones respecto del encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Economía, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura, sin observaciones;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto realizado por la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de Gobernación por la adquisición de insumos que fueron utilizados en oportunidad de llevarse a cabo la "1° Expo Norte Grande" realizada desde 8 al 11 de septiembre de 2022, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, cuyos insumos se encuentran detallados en la Factura Tipo B N° 0005-00001150, presentada por la firma Editar SRL CUIT N° 30-70823269-2, por la suma total de pesos novecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y uno (\$ 979.591,00), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la firma Editar SRL CUIT N° 30-70823269-2, el monto total dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaria General de Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva, con fecha posterior al gasto.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos dispuestos por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 211/20 y 460/21.

Artículo 5°: La erogación emergente de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.28 15:54:48 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3234-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA

VISTO: Las actuaciones N° E6-2019-11011-A y N° E2-2022-25026-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva del quinientos noventa por ciento (590%)-(5to tramo) a partir de la fecha del presente instrumento legal a favor de la agente Silvia Mónica Aban, DNI N° 22.094.539, quien revista el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC N° 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicios de salud primer nivel de atención-subprograma 01-Unidad Regional 1-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 07-Región Sanitaria 1-Umdesoch-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que se hace indispensable contar con más horas de trabajo de la agente Silvia Mónica Aban, DNI N° 22.094.539, para cubrir la demanda de atención;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2º-inciso c) del Decreto N° 1439/92 -t.v.-, consistente en el quinientos noventa por ciento (590%)-(5to tramo) conforme con la base de cálculo Dedicación Exclusiva aprobado en Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219/21, de acuerdo al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico apartado c) en el mismo grupo del cargo que revista la agente;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44 hs.) de servicios semanales en la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 1439/92-t.v.-, y en lo previsto por la Ley N° 2423-A y el Decreto N° 2219/21;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente Silvia Mónica Aban, DNI N° 22.094.539, prevista en el Artículo 2º-inciso c) del Decreto N° 1439/92 -t.v.-, consistente en el quinientos noventa por ciento (590%)-(5to tramo) de la base de cálculo de Bonificación Dedicación Exclusiva conforme a la Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219/21, de acuerdo al cargo de revista, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicios de salud primer nivel de atención-subprograma 01-Unidad Regional 1-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 07-Región Sanitaria 1-Umdesoch-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el artículo anterior, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs.) de servicios semanales en la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, a liquidar y abonar respectivamente, ambas del Ministerio de Salud Pública a la agente Silvia Mónica Aban, DNI N° 22.094.539, lo establecido por el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 1439/92 -t.v.-, y en lo previsto por la Ley N° 2423-A y en el Decreto N° 2219/21.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6-Rentas Generales-Fuente 10-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Turismo
Date: 2022-01-28 18:55:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-3235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-38150-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es iniciada por Laboratorios Chaqueños SA, solicitando el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de septiembre del presente año, al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos ocho millones novecientos veintiséis mil noventa y siete (\$8.926.097);

Que obra factura “B” N° 00002-00000480 por pesos ocho millones novecientos veintiséis mil noventa y siete (\$8.926.097) emitida por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformada por autoridades competentes;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Auditoría Interna, sin observaciones técnicas que formular y la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que realizar, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que manifestar, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00002-00000480 por la suma de pesos ocho millones novecientos veintiséis mil noventa y siete (\$8.926.097) de la firma Laboratorios Chaqueños SA, que se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de septiembre de 2022.

Artículo 2°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- del Ministerio de Salud Pública, Fuente 10, Rentas Generales.

Artículo 4°: Comuníquese dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.12.28 15:55:55 AEST